

390
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

**"REFLEXION SOCIO - JURIDICA DEL IMPACTO
EDUCACIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA U.N.A.M. HACIA LA SOCIEDAD"**

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
JORGE LUIS HERNANDEZ SALDAÑA

MEXICO, D.F.

1987.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PÁGS.

INTRODUCCION..... 1

CAPITULO PRIMERO

I.- LA EDUCACION Y SU DEVENIR HISTORICO

- A).- LOS AZTECAS..... 6
- B).- LOS MAYAS..... 14
- C).- LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA NUEVA ESPAÑA... 19
- D).- LA EDUCACIÓN PREHISPÁNICA Y LA ENSEÑANZA EN
LA EPOCA COLONIAL..... 25

II.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIO- NAL AUTONOMA DE MEXICO

- A).- LA UNIVERSIDAD REAL Y PONTIFICIA..... 33
- B).- CÉDULA QUE CREA A LA UNIVERSIDAD..... 34
- C).- LA UNIVERSIDAD HACIA EL AÑO DE 1800..... 41
- D).- LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO ANTE CONSERVADORES
Y LIBERALES DEL SIGLO XIX..... 43
- E).- LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE 1865-1881..... 50

III.- LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIO- NAL AUTONOMA DE MEXICO

- A).- ANTECEDENTES HISTÓRICOS..... 53
- B).- PRIMER PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LE
YES..... 54

I N D I C E

C).- REGLAMENTACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA...	55
D).- CREACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA.....	58
E).- DIRECTORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA A PARTIR DE SU CREACIÓN EN 1867 A 1987.....	63

IV.- EDUCACION

A).- SUS CONCEPTOS.....	65
B).- SU FUNDAMENTO.....	69

SEGUNDO CAPITULO

I.- ORGANIZACION ACADEMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

A).- SU FUNDAMENTO.....	82
B).- DIVISIONES DE ESTUDIOS PROFESIONALES, DE ESTUDIOS DE POSGRADO, DE EDUCACIÓN CONTÍNUA Y DE UNIVERSIDAD ABIERTA.....	84
C).- BIBLIOTECA Y SEMINARIOS.....	97
D).- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE EXÁMENES Y DE RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN.....	100

II.- DOCENCIA

A).- CONCEPTO Y FINALIDAD DE LA DOCENCIA.....	102
---	-----

I N D I C E

B).- EL PROBLEMA DEL MAESTRO.....	104
C).- LA ENSEÑANZA TRADICIONAL DEL DERECHO.....	106
III.- ALUMNADO A PRIMER INGRESO	
A).- SU FUNDAMENTO.....	111
B).- ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.....	114
C).- SELECCIÓN DEL ALUMNADO.....	117
IV.- LA EVALUACION	
A).- SU FUNDAMENTO.....	127
B).- SUS DEFINICIONES.....	134
C).- PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN.....	136
D).- PROCESOS DE LA EVALUACIÓN.....	138
E).- TIPOS DE EVALUACIÓN.....	139
F).- PLANEACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	140

CAPITULO TERCERO

I.- EL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA EN LA UNAM	
A).- ANTECEDENTES.....	148
B).- DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA EN LA FACUL TAD DE DERECHO (D.U.A.D.).....	154
C).- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIVISIÓN UNIVERSIDAD ABIERTA DE LA FACULTAD DE DERE- CHO (D.U.A.D.).....	160

I N D I C E

D).- LA METODOLOGÍA EN LA D.U.A.D.....	164
--	-----

CAPITULO CUARTO

I.- EL ABOGADO

A).- INICIACIÓN DEL ABOGADO.....	173
B).- FUNCIÓN DEL ABOGADO EN ROMA.....	175
C).- LA PALABRA ABOGADO.....	176
D).- EL ABOGADO COMO JURISTA.....	179
E).- EL SECRETO PROFESIONAL DEL ABOGADO.....	184
F).- NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO....	185
G).- POSTULADOS DEL ABOGADO.....	187
H).- LOS MANDAMIENTOS DEL ABOGADO.....	188
CONCLUSIONES.....	191
BIBLIOGRAFIA.....	201
FUENTES.....	204

" I N T R O D U C C I O N "

LA IDEA DE ESTE TRABAJO ES RECOGER LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LO QUE ES LA EDUCACIÓN SUPERIOR IMPARTIDA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y DEL IMPACTO QUE ÉSTA PRODUCE ANTE LA SOCIEDAD, PUES A TRAVÉS DE SUS LINEAMIENTOS Y DIVERSOS SISTEMAS SE DESEA TRAZAR UN PERFIL LO MÁS CERCANO POSIBLE, A LA COMPLEJA REALIDAD QUE ES ESTE CONJUNTO DE ADMINISTRADORES, DOCENTES, JURISTAS, -- ALUMNOS, POLÍTICOS, PLANES, PROGRAMAS, INSTALACIONES, PRESUPUESTOS Y RECURSOS DE TODA ÍNDOLE QUE COMPONEN LO QUE SE LLAMA "SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR", YA QUE LA APORTACIÓN DE ÉSTE AL DESARROLLO DEL PAÍS ES INNEGABLE.

EVALUAR LO QUE LOS MILES DE EGRESADOS DEL SISTEMA HAN REALIZADO EN BENEFICIO NACIONAL EN LOS ÚLTIMOS AÑOS IMPLICA REFERIRNOS A CAMPOS DE TRABAJO COMO EL DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y EL DE HUMANIDADES, ENTRE OTRAS. EN ESTAS ÁREAS Y EN OTRAS MÁS, EL PAÍS HA PODIDO SUPERAR CONDICIONES DE RETRASO O ESTABLECER NUEVAS ACTIVIDADES QUE SOLO CON LA CONTRIBUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUPERIORES ES FACTIBLE INCORPORAR AL DESARROLLO NACIONAL.

EN CONSECUENCIA, SEÑALAR LAS DEFICIENCIAS Y FALLAS DEL SISTEMA NO SUPONE NEGAR LOS ASPECTOS POSITIVOS Y LOS LOGROS ALCANZADOS SINO APUNTAR LO QUE IMPIDE OBTENER CON MAYOR

EFICACIA LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SEÑALADOS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, YA QUE ÉSTE SISTEMA EN SU CONJUNTO HA SIDO RESISTENTE - AL CAMBIO, EN PARTE, POR LA CARENCIA DE SUFICIENTES RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y TAMBIÉN PORQUE SE HA IMPUESTO LA NECESIDAD DE RENOVACIÓN, LA NECESIDAD DE CRECER EN LOS SERVICIOS, DE TAL MANERA QUE PUEDA ATENDER LOS INCREMENTOS ININTERRUMPIDOS A LOS QUE SE HAN SOMETIDO SIN EXCEPCIÓN TODAS LAS INSTITUCIONES.

A PESAR DE TODO, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SE HAN - OBTENIDO SINO EL CAMBIO Y LA RENOVACIÓN, SÍ LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DEL CAMBIO Y EN CIERTA MEDIDA LA CAPACIDAD PARA REALIZARLO. LA TOMA DE CONCIENCIA A QUE SE HACE REFERENCIA HA SIDO RESULTADO DE UN PROCESO LARGO, EN EL QUE SE PLANTEA PRECISAMENTE LA URGENCIA DE LA INNOVACIÓN COMO PASO IMPRESCINDIBLE PARA - LOGRAR METAS Y OBJETIVOS SÓLO PARCIALMENTE ALCANZADOS.

EN LAS RELACIONES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ES DECIR, DE LAS INSTITUCIONES QUE LA IMPARTEN, CON LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD, SE VEN LAS LIMITACIONES DE AQUÉLLAS PARA PARTICIPAR CON EFICACIA EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES.

EN UNA SOCIEDAD EN VÍA DE DESARROLLO COMO LA - NUESTRA, POCO PUEDEN HACER LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA SUPERAR LOS PROBLEMAS NACIONALES, SI ELLAS MISMAS, EN SU ESTRUCTURA Y LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES SE MANTIENEN EN LO QUE GENÉRICAMENTE SE DENOMINA SUBDESARROLLO, ESTO ES, IMPRO-

VISACIÓN, INEFICACIA Y FALTA DE UNA CONCIENCIA SÓCIAL EN SUS --
COMPONENTES PARA PARTICIPAR EN TAREAS DE MAYOR DIMENSIÓN Y PARA
BENEFICIO DE TODA LA COLECTIVIDAD.

POR ESO EN ESTA OPORTUNIDAD, ESPERANDO NO SEA
LA ÚNICA, DE EXTERNAR MIS INQUIETUDES, EXHORTO A LA SOCIEDAD Y
EN ESPECIAL A LOS ESTUDIANTES QUE LA INTEGRAN, QUE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR SE HA IDENTIFICADO COMO UNA OPORTUNIDAD DE ACCEDER A --
MEJORES CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LAS TAREAS NACIONALES,
LO CUAL ESTÁ CONDICIONADO, SIN DUDA, A LA EFICIENCIA DEL PROCE-
SO EDUCATIVO, QUE PERMITIRÁ A LOS EGRESADOS ESTE TIPO DE PARTI-
CIPACIÓN SOCIAL Y DE SUPERACIÓN INDIVIDUAL, PERO QUE QUIZÁ EN -
LA TOMA DE POSICIÓN FRENTE A ESTA DISYUNTIVA SE ENCUENTRA LA PO
SIBILIDAD DE DETERMINAR LA FORMA DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE -
LA EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL Y JURÍDICO.

" CAPITULO PRIMERO "

I.- LA EDUCACION Y SU DEVENIR HISTORICO

- A).- LOS AZTECAS
- B).- LOS MAYAS
- C).- LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA NUEVA ESPAÑA
- D).- LA EDUCACIÓN PREHISPÁNICA Y LA ENSEÑANZA EN LA ÉPOCA COLONIAL

II.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

- A).- LA UNIVERSIDAD REAL Y PONTIFICIA
- B).- CÉDULA QUE CREA LA UNIVERSIDAD
- C).- LA UNIVERSIDAD HACIA EL AÑO 1800
- D).- LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO ANTE CONSERVADORES Y LIBERALES DEL SIGLO XIX
- E).- LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE 1865 A 1881

III.- LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

- A).- ANTECEDENTES HISTÓRICOS
- B).- PRIMER PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LEYES
- C).- REGLAMENTACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA
- D).- CREACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA
- E).- DIRECTORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA A PARTIR DE 1867 A 1987

IV.- LA EDUCACION

- A).- SUS CONCEPTOS
- B).- SU FUNDAMENTO

I.- LA EDUCACION Y SU DEVENIR HISTORICO

A).- LOS AZTECAS

LAS FUENTES HISTÓRICAS PARA EL ESTUDIO DE LA CRONOLOGÍA Y CULTURA EN GENERAL DEL PUEBLO AZTECA Y EN PARTICULAR DE SU EDUCACIÓN, SON DE DOS CLASES:

1.- PRECOLOMBINAS Y

2.- POSTCOLOMBINAS.

1.- LAS PRECOLOMBINAS SON PRINCIPALMENTE CÓDICES Y MONUMENTOS. LOS POCOS CÓDICES SE ENCUENTRAN DISPERSOS EN MUSEOS DE EUROPA YA QUE LA MAYOR PARTE DE ELLOS FUERON DESTRUÍDOS POR LOS CONQUISTADORES.

2.- LAS POSTCOLOMBINAS SON EN SU MAYORÍA LIBROS REDACTADOS POR TESTIGOS OCULARES MÁS O MENOS PRÓXIMOS A LOS ACONTECIMIENTOS POR ESCRITORES QUE LOS COMPUSIERON TOMANDO COMO BASE LA MERA TRADICIÓN DE LOS ACONTECIMIENTOS Y CÓDICES, PUES LOS INDÍGENAS NO DEJARON, INICIADA LA CONQUISTA Y LA COLONIZACIÓN, DE CONSIGNAR LOS HECHOS MÁS IMPORTANTES DE SU VIDA, SIRVIÉNDOSE DE IDEOGRAMAS.

"PRINCIPALES CÓDICES PRECOLOMBINOS:

A).- MAPA TLOLTZIN.

B).- MAPA QUINATZIN.

C).- VATICANO B. (BIB. VATICANO).

- D).- COSPI (BIB. BOLONIA).
- E).- FEJÉRVAY-MAYER (LIVERPOOL).
- F).- XOLOTL (COL. AUBIN, BIB. PARÍS).

PRINCIPALES CÓDIGOS POSTCOLOMBINOS:

- A).- TALLERIANO-REMENSIS (BIB. PARÍS).
- B).- VATICANO A (BIB. VATICANO).
- C).- MENDOCINO (BIB. OXFORD).
- D).- VERGARA.
- E).- OSUNA (BIB. MADRID).
- F).- XOLOTL (COL. AUBIN, BIB. PARÍS)" 1

LA EDUCACIÓN AZTECA FUE DE TIPO TRADICIONA--
LISTA. LA TRADICIÓN ES EL PROCESO MERCED AL CUAL SE TRANSMI-
TEN LOS BIENES CULTURALES (LENGUA, CONOCIMIENTOS, COSTUMBRES
MORALES, CREENCIAS RELIGIOSAS.) DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN;
ES UN PROCESO INTERHUMANO Y CONSTA DE TRES FACTORES: 1.- UN -
PUNTO DE PARTIDA DEL QUE PROVIENE DE MODO INMEDIATO EL BIEN -
TRANSMITIDO (GENERACIÓN ADULTA PERSONIFICADA EN EL EDUCADOR);
2.- UN PUNTO DE LLEGADA, O SEA DE QUIEN ESTE BIEN SE TRANSMI-
TE (GENERACIÓN JOVEN REPRESENTADA POR EL EDUCANDO); Y 3.- EL
BIEN CULTURAL, MATERIA DEL PROCESO.

1 LARROYO FRANCISCO. HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACIÓN EN MÉ-
XICO, DECIMONOVENA EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S.A., MÉXICO,
1986, PP. 67 Y 68.

TODA EDUCACIÓN SE ALIMENTA DE LA TRADICIÓN - CULTURAL; PERO TRATA DE FERTILIZARLA PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS BIENES, PARA SUPERAR EL ESTADIO DE CULTURA YA LOGRADO. -- DESDE ESTE PUNTO DE VISTA, LA TRADICIÓN PEDAGÓGICA ES UN PELDAÑO EN LA CORRIENTE PROGRESIVA DE LA VIDA. EL PROGRESO DE LA EDUCACIÓN SE REALIZA GRACIAS AL EQUILIBRIO CONSTANTE ENTRE LA TRADICIÓN Y LA NUEVA ASPIRACIÓN.

EL TRADICIONALISMO SOBREESTIMA LA TRADICIÓN PEDAGÓGICA: ES AQUEL INTENTO QUE HACE RADICAR EL PROCESO EDUCATIVO EN LA MERA TRANSMISIÓN DE BIENES CULTURALES, EN LA MERA COMUNICACIÓN DE CONOCIMIENTOS, USOS Y COSTUMBRES DEL PASADO, SIN ACOGER LAS NUEVAS ADQUISICIONES; PASA POR ALTO EL MOMENTO CREADOR DE LA HISTORIA; SÓLO EL PASADO DIRIGE SU MIRADA, PARA PETRIFICARSE EN SUS FÓRMULAS.

LA EDUCACIÓN ENTRE LOS PUEBLOS PRÉCOLOMBINOS TIENE UN INCONFUNDIBLE CARÁCTER TRADICIONALISTA, SU IDEAL EDUCATIVO RESIDE EN MANTENER LOS USOS Y COSTUMBRES DEL PASADO. - EL PUEBLO AZTECA CONSTITUYE EL TIPO DE ESTE TRADICIONALISMO - PEDAGÓGICO.

LA EDUCACIÓN ENTRE LOS AZTECAS REALIZADA DE MANERA EFICAZ PASABA POR DOS ETAPAS: HASTA LOS CATORCE AÑOS - DE EDAD, EL NIÑO ERA EDUCADO EN EL SENO DE LA FAMILIA. DES--PUÉS SE INICIABA LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN LOS PLANTELES OFICIALES.

LA EDUCACIÓN DOMÉSTICA CONSISTÍA: EN CUANTO A LA FORMACIÓN DEL NIÑO INCUMBÍA AL PADRE Y A LA DE LA NIÑA A LA MADRE; LA CUAL ERA DURA Y AUSTERA. DESDE MUY TEMPRANA EDAD SE LES BAÑABA EN AGUA FRÍA, SE LES ABRIGABA CON ROPA LIGERA Y DORMÍAN EN EL SUELO. MÁS TARDE SE LES EJERCITABA EN EL ACARRERO DE AGUA Y SE LES ENSEÑABA A COMPONER LA RED (METATL) Y OTRAS TAREAS RUDIMENTARIAS. LOS CASTIGOS INFERIDOS A LOS NIÑOS ERAN DUROS; SE LES PUNZABA CON ESPINAS DE MAGUEY O SE LES EXPONÍA AL HUMO DE CHILE SECO. AL FIN, A LOS CATORCE O QUINCE AÑOS, APRENDEN EL OFICIO DEL PADRE Y PUEDEN USAR EL MAXTLATL.

A LAS NIÑAS SE LES ENSEÑABA A DESHUESAR EL ALGODÓN, HILAR Y TEJER, A MOLER EL MAÍZ, EL CHILE Y EL TOMATE, Y, EN GENERAL, A EJECUTAR TODOS LOS QUEHACERES DOMÉSTICOS. TAMBIÉN SON VÍCTIMAS DE MUY RIGUROSOS CASTIGOS.

AL TÉRMINO DE LA EDUCACIÓN FAMILIAR SE INCULCABA A LOS JÓVENES TEMOR A LOS DIOS, AMOR A LOS PADRES, REVERENCIA A LOS ANCIANOS, MISERICORDIA A LOS POBRES Y DESVALIDOS, APEGO AL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, ALTA ESTIMACIÓN A LA VERDAD Y A LA JUSTICIA, Y AVERSIÓN A LA MENTIRA Y AL LIBERTINAJE.

DESPUÉS DE LA EDUCACIÓN DOMÉSTICA SEGUÍA LA EDUCACIÓN PÚBLICA, IMPARTIDA POR EL ESTADO A TRAVÉS DE DOS INSTITUCIONES DENOMINADAS EL CALMÉCAC Y EL TELPOCHCALLI (CASA

DE LOS JÓVENES). AL PRIMERO ACUDÍAN LOS HIJOS DE LOS NOBLES; AL SEGUNDO, LOS HIJOS DE LA CLASE MEDIA (MACEHUALES). LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN FORMADA POR ESCLAVOS Y SIERVOS, CARECÍAN DE TODO DERECHO PARA CONCURRIR A ESTOS ESTABLECIMIENTOS.

EL CALMÉCAC, ERIGIDO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD LACUSTRE, ERA UN INTERNADO EN EL QUE PREDOMINABA LA FORMACIÓN RELIGIOSA. TODA LA VIDA O SÓLO TEMPORALMENTE PERMANECÍAN LOS JÓVENES EN ÉL. EL CURSO DE LA EDUCACIÓN COMPRENDÍA TRES GRADOS, CON DURACIÓN APROXIMADA DE CINCO AÑOS CADA UNO. EN EL PRIMERO EL JOVEN LLEGABA A SER TLAMACAZTO (MONAGUILLO); EN EL SEGUNDO, TLAMECAZTLI (DIÁCONO), Y EN EL TERCERO -QUE NO TODOS ALCANZABAN- PODÍA ASPIRAR AL TÍTULO DE TLANAMACAC (SACERDOTE). LA EDUCACIÓN INTELECTUAL ESTABA SUBORDINADA A LA FORMACIÓN RELIGIOSA. SE INSTRUÍA A LOS MANCEBOS EN DESIFRAR JEROGLÍFICOS, EJECUTAR OPERACIONES ARITMÉTICAS, OBSERVAR EL CURSO DE LOS ASTROS, MEDIR EL TIEMPO, CONOCER LAS PLANTAS Y LOS ANIMALES Y REMEMORAR IMPORTANTES SUCESOS HISTÓRICOS; LA DISCIPLINA ERA RÍGIDA, DORMÍAN EN CAMA DURA, SE LEVANTABAN TEMPRANO. LA ALIMENTACIÓN ERA FRUGAL; LOS CASTIGOS SEVEROS. LOS PROPIOS INTERNOS ASEABAN EL LOCAL Y ACARREABAN LA LEÑA Y DEMÁS OBJETOS PARA EL CULTO Y LOS SACRIFICIOS. EN ÉPOCA DE GUERRA, LOS SACERDOTES IBAN A CAMPAÑA EN COMPAÑÍA DE LOS INTERNOS QUIENES EN LOS AÑOS DE APRENDIZAJE ERAN ADIESTRADOS EN EJERCICIOS MILITARES.

ANEXO AL TEMPLO EXISTÍA TAMBIÉN UN COLEGIO PARA LAS HIJAS DE LOS NOBLES LLAMADO CALMÉCAC FEMENINO, EN DONDE SE INSTRUÍA A LAS DONCELLAS. LAS MENOS DE ELLAS PERMANECÍAN ALLÍ DE POR VIDA; LAS MÁS, LO ABANDONABAN PARA CONTRAER MATRIMONIO.

EL TELPOCHCALLI ERA LA ESCUELA DE LA GUERRA. EN CADA BARRIO (CALPULLI) EXISTÍA UNO. RUDOS TRABAJOS Y SEVEROS CASTIGOS FORTALECÍAN EL CARÁCTER DE LOS JÓVENES ALLI CONGREGADOS. LA ENSEÑANZA IMPARTIDA ERA PRÁCTICA, LOS ALUMNOS APRENDÍAN A LABRAR EN COMÚN LA TIERRA, PARA GANARSE SUSTENTO Y VESTIDO, LA RUDIMENTARIA EDUCACIÓN INTELECTUAL QUE ALLÍ RECIBÍAN, SE HALLABA EN FIRME DEPENDENCIA DE LA RELIGIÓN.

EN EL TELPOCHCALLI SE DABAN TRES ESPECIES DE GRADOS. EL PRIMERO, ERA EL DE INSTRUCTOR (TIACACH) DE LOS ALUMNOS RECIEN INGRESADOS; EL SEGUNDO, EL DE JEFE (TELPUCHTLA TO) DE INSTRUCTORES, EL TERCERO Y ÚLTIMO ERA ALGO ASÍ COMO EL DIRECTOR (TLACATECATL) DE UN TELPOCHCALLI. LAS DIGNIDADES MILITARES SÓLO SE CONQUISTABAN MEDIANTE HAZAÑAS HERÓICAS. LA CAPTURA DE RECLUTAS ENEMIGOS DABA LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL EJÉRCITO. QUIEN LOGRABA APREHENDER A UN JEFE ENEMIGO, ADQUIRÍA LA DIGNIDAD DE CABALLERO TIGRE (OTOMITL); EL QUE HACÍA PRISIONERO A TRES JEFES, LA DE CABALLERO ÁGUILA (CUAUHTLI).

DE LA EDUCACIÓN ENTRE LOS AZTECAS PUEDE RESUMIRSE SU CONCEPTO, PROCESO Y FINALIDAD, EN CARACTERÍSTICOS VO

CABLOS. SE EDUCA CON LA MIRA O META DE CULTIVAR EL ROSTRO -- (IN IXTLI) Y EL CORAZÓN (INYOLLOTL). EL ROSTRO ENTRAÑA LA EX PRESIÓN DE LA VIDA INTERIOR DEL HOMBRE, PARTICULARMENTE MORAL; EL CORAZÓN, LA FUERZA DE LA VOLUNTAD Y DEL CUERPO. AL MAESTRO SE LLAMA TEMACHTIANI, QUIEN HACE QUE LOS JÓVENES CONFORMEN SU ROSTRO Y HAGAN FUERTES SUS CORAZONES.

IXTLAMACHILIZTLI ES EL PROCESO DE DAR SÁBIDU RÍA A LOS ROSTROS AJENOS; TLAYOLCHIUTIA DENOTA, POR SU PARTE, EL PROCESO DE HACER FUERTES LOS CORAZONES. EN SUMA, EL VARÓN MADURO (OMACIC OQUICHTLI) DEBE TENER: "UN CORAZÓN FIRME COMO LA PIEDRA, RESISTENTE COMO EL TRONCO DE UN ÁRBOL; UN ROSTRO SA BIO. SER DUEÑO DE UN ROSTRO Y UN CORAZÓN" 2

EN LA ÉPOCA DE LOS AZTECAS YA SE HABLABA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CULTURA A LA QUE SÓLO TENÍAN ACCESO INDIVIDUOS DE LOS ESTAMENTOS SUPERIORES. NO OBSTANTE ESTA LIMITA CIÓN, LA CIVILIZACIÓN AZTECA LLEGÓ A UN ALTO GRADO DE DESARRO LLO. LOS AZTECAS COMPUTABAN EL TIEMPO MEJOR QUE LOS CONQUIS TADORES; SABÍAN TRAZAR RUDIMENTARIAS CARTAS GEOGRÁFICAS; EX-- TRAÍAN Y AISLABAN LA PLATA, EL PLOMO, EL ESTAÑO Y EL COBRE; - NO DESCONOCÍAN CIERTAS LIGAS METÁLICAS. LES ERA FAMILIAR UN ARTE DE CURAR Y EN CUANTO A BOTÁNICA Y ZOOLOGÍA POSEYERON UN CATÁLOGO DE LA FAUNA Y DE LA FLORA INDÍGENAS, ASÍ COMO UN JAR

2 OB. CIT. P. 75

DÍN BOTÁNICO Y UN ZOOLOGICO. SE PIENSA QUE LOS AZTECAS LOGRAN POSEER ESTOS CONOCIMIENTOS POR HERENCIA DE OTRAS CULTURAS Y POR INICIATIVA PROPIA, PERFECCIONADOS CON EXPERIENCIAS ORIGINALES, SOBRE TODO, TRATÁNDOSE DE LOS CONOCIMIENTOS ASTRONÓMICOS, PUES SABÍAN CON EXACTITUD FIJAR LOS DÍAS EN QUE EL SOL PASA POR EL CENIT, LOS DÍAS DE LOS EQUINOCCIOS Y DEL SOLSTICIO.

UNA DE LAS PROFESIONES MÁS RELEVANTES ERA LA DE ESCRIBIENTE, ENCARGADO DE REDACTAR LOS CÓDICES, LOS CUALES TENÍAN IMPORTANCIA DECISIVA EN LA CULTURA SUPERIOR, PUES EN ELLOS SE CONSIGNABA TODO CUANTO ERA DE INTERÉS EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD. HABÍAN ESCRIBIENTES PARA CADA ASUNTO. UNOS SE OCUPABAN DE LOS ANALES, ESTO ES, PONÍAN EN ORDEN LOS HECHOS QUE OCURRÍAN ANUALMENTE, CON LA FECHA DEL MES, EL DÍA Y LA HORA. OTROS ESTABAN ENCARGADOS DE LA GENEALOGÍA DE LOS REYES, SEÑORES Y PERSONAS DE LINAJE, ANOTANDO DETALLADAMENTE LOS NACIMIENTOS Y LAS MUERTES. OTROS TENÍAN EL CUIDADO DE LAS PINTURAS QUE REPRESENTABAN LOS PLANOS, TÉRMINOS, LÍMITES Y MODERNAS DE PROVINCIAS, CIUDADES, DISTRITOS Y PUEBLOS, ASÍ COMO DE LAS SUERTES Y REPARTIMIENTOS DE LAS TIERRAS, TENIENDO CUIDADO DE INSCRIBIR LOS NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS. OTROS, DE LOS LIBROS DE LEYES, RITOS Y CEREMONIAS Y DE LOS SACERDOTES DE LOS TEMPLOS, DE SUS IDOLATRÍAS Y DOCTRINAS, LO MISMO QUE LAS FIESTAS DE SUS DIOS Y CALENDARIOS. LOS FILÓSOFOS Y SA-

BIOS TENÍAN A SU CARGO PINTAR TODOS LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS QUE POSEÍAN Y ENSEÑAR LOS CANTOS QUE CONSERVABAN EL CONJUNTO DE SUS CIENCIAS E HISTORIAS.

B).- LOS MAYAS

LA CULTURA Y EDUCACIÓN ENTRE LOS MAYAS SE DOCUMENTAN EN MONUMENTOS Y CÓDICES PRECOLOMBINOS Y EN MONUMENTOS Y LIBROS POSTERIORES A LA CONQUISTA. ENTRE LOS PRIMEROS SE ENCUENTRAN EL DRESDENSIS (EN DRESDE, SAJONIA), EL PERESIAMES (EN PARÍS), Y EL TRO-CORTESIANUS (EN MADRID).

RESPECTO A LOS LIBROS QUE MÁS INTERESAN PARA CONSTRUIR LA VIDA EDUCATIVA DE LOS MAYAS, HAY QUE MENCIONAR LA "RELACIÓN DE LAS COSAS DE YUCATÁN", DEL PADRE FRAY DIEGO DE -- LANDA, Y "LAS CRÓNICAS DE CHILAM BALAM", QUE ES UNA COMPILACIÓN DE MANUSCRITOS PREHISPÁNICOS MAYAS, REDACTADOS EN FORMA JERÓGLÍFICA Y DE HECHOS DE LA CONQUISTA DE LA COLONIZACIÓN. CHILAM SE LLAMABA AL SACERDOTE CURANDERO Y PROFETA; BALAM ES EL APELLIDO INDÍGENA, QUE SIGNIFICA JAGUAR.

EXISTEN DIVERSOS CHILAM BALAMES (CHILAM BALAM DE CHUYAMEL, CHILAM BALAM DE TIZIMIN, CHILAM BALAM DE IXIL, -- ETC.). LOS MÁS DE ELLOS DATAN DEL SIGLO XVII. LOS CHILAM BALAMES TRATAN PREFERENTEMENTE DE HISTORIA Y RELIGIÓN, TANTO INDÍGENAS COMO HISPANAS, PERO TAMBIÉN CONTIENEN PROFECÍAS, ALMANAQUES Y MITOLOGÍAS.

MENOS IMPORTANCIA, COMO FUENTE DE LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN ENTRE LOS MAYAS LA TIENE EL LIBRO LLAMADO POPOL-VUH, REDACTADO POR EL INDIOS DIEGO REYNOSO, A FINES DEL SIGLO XVI, CONTENIENDO UN CONJUNTO DE TRANSCRIPCIONES DE CÓDIGOS MAYAS PREHISPÁNICOS, ATAÑADERAS A LA COSMOGONÍA E HISTORIA DE LOS MAYAS QUE HABITARON GUATEMALA.

EL CARÁCTER ACENTUADAMENTE MILITAR DE LA EDUCACIÓN ENTRE LOS AZTECAS, SE ATENÚA DE MANERA CONSIDERABLE EN LA CULTURA MAYA. LA VIDA DE LOS MAYAS ESTABA SUJETA A TRES FINES: SERVIR A SU PUEBLO, A SU RELIGIÓN Y A SU FAMILIA. EL AMOR AL TRABAJO, LA HONRADEZ, LA CONTINENCIA SEXUAL Y EL RESPETO DEBÍAN SER LAS CUALIDADES FUNDAMENTALES EN EL HOMBRE Y EN LA MUJER. LA EDUCACIÓN EN CONSECUENCIA, COMENZABA EN EL HOGAR Y ESTABA A CARGO DE LOS PADRES, CONTINUABA, LUEGO, POR OTRAS PERSONAS (SACERDOTES, MAESTROS EN OFICIOS ETC.), Y CIERTAS INSTITUCIONES. TAN IMPORTANTE ERA ESTA INSTITUCIÓN QUE DE ELLA DEPENDIÓ, EN GRAN PARTE, LA ESTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y EL PODERÍO MAYA DURANTE SIGLOS. SE TRATABA EN GENERAL, DE UN PUEBLO SUMAMENTE ACOSTUMBRADO AL TRABAJO. LAS LABORES DEL CAMPO, SOBRE TODO, ERAN LAS MÁS ESENCIALES DE TODAS, A LAS CUALES SE DEDICABA CASI TODA LA POBLACIÓN, INCLUSO, A VECES LAS MUJERES.

LA EDUCACIÓN COMENZABA EN EL HOGAR Y ESTABA A CARGO DE LOS PADRES. LA INSPIRABA UN CARÁCTER RELIGIOSO, COMO SE DESPRENDE DEL HECHO DE QUE EL SACERDOTE FIJABA EL FUTURO

RO DEL RECIÉN NACIDO POR MEDIO DEL HORÓSCOPO. A LOS CUATRO MESES (NÚMERO SAGRADO QUE INDICA EL TIEMPO EN QUE FERTILIZA EL MAÍZ) SE COLOCABA UNA HACHITA EN LA MANO DEL NIÑO PARA SIGNIFICAR QUE ÉSTE DEBÍA SER UN BUEN AGRICULTOR. A LAS NIÑAS DE TRES MESES SE LES HACÍA IMITAR LA MOLIENDA DEL MAÍZ.

LOS NIÑOS PASABAN EL TIEMPO JUGANDO AL AIRE LIBRE PERO LOS JUEGOS MISMOS TENÍAN UN DESIGNIO EDUCATIVO: ERAN IMITACIONES, LAS MÁS VECES, DE LAS FUTURAS LABORES QUE HABRÍAN DE EJECUTAR. A LOS NUEVE AÑOS DE EDAD, AYUDABAN LOS NIÑOS A SUS PADRES EN LAS FAENAS DEL CAMPO; LAS NIÑAS, A SUS MADRES EN LAS LABORES DOMÉSTICAS. CUMPLIDOS DOCE AÑOS, ERAN BAUTIZADOS LOS HIJOS, CONSAGRÁNDOLOS PARA LA VIDA PÚBLICA. ENTONCES ABANDONABAN EL HOGAR E INGRESABAN A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, LOS CUALES ERAN INTERNADOS. HABÍAN DOS CLASES DE ESTABLECIMIENTOS: UNO PARA LOS NOBLES Y OTRO PARA LA CLASE MEDIA; EN EL PRIMERO, SE DABA PREFERENCIA A LA ENSEÑANZA DE LA LITURGIA, SIN DESCUIDAR LA RELATIVA A LA ASTROLOGÍA, LA ESCRITURA, EL CÁLCULO Y LA GENEALOGÍA; EN EL SEGUNDO, LA EDUCACIÓN ERA MENOS ESMERADA, ACENTUÁNDOSE LAS PRÁCTICAS MILITARES.

GRAN ATENCIÓN SE CONCEDÍA A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS PUES CONFORME IBAN CRECIENDO, SUS MADRES PROCURABAN ENSEÑARLES LABORES DOMÉSTICAS Y SUS PROPIAS EXPERIENCIAS DE LA VIDA. "A LA INDIA MAYA SE LE ENSEÑABA A SER DE UNA DISCRECIÓN EXAGERADA EN CUESTIONES DE AMOR, CREÁNDOLE EN REALIDAD UN SEN-

TIMIENTO MUY GRANDE DE VERGÜENZA HACIA EL VARÓN. EL ENCONTRAR SE CON UN HOMBRE DEBÍA HACERSE A UN LADO, DÁNDOLE LA ESPALDA O VOLVIENDO LA CARA, LO MISMO SI RECIBÍA DE ÉL ALGUNA COSA O QUE TENÍA QUE DARLE DE COMER O DE BEBER"; 3 LO CUAL NO ERA - UN OBSTÁCULO PARA QUE FUERAN AMABLES. "SON AVISADAS Y CORTESES Y CONVERSABLES CON QUIEN UNO SE ENTIENDE Y A MARAVILLA --- BIEN PORTADAS. TIENE POCOS SECRETOS Y SON TAN LIMPIAS EN SUS PERSONAS Y EN SUS COSAS POR CUANTO SE LAVAN COMO LOS ARMIÑOS". 4

LAS FAENAS DE LA MUJER ERAN ABUNDANTES Y DURAS. "DESDE EL AMANECER HASTA EL ANOCHECER DEBÍA ESTAR CONTINUAMENTE OCUPADA Y SIN HABLAR, ATENDIENDO A SUS LABORES DOMÉSTICAS: TEJIDOS, COCINA, MOLIENDA DE MAÍZ, LAVADO, ASEO DE LA CASA, EDUCACIÓN DE LOS HIJOS, TRASLADO AL MERCADO A VENDER O COMPRAR, CRIAR AVES PARA COMER O PARA UTILIZAR SUS PLUMAS, -- ASÍ COMO DE ALGUNOS ANIMALES DOMÉSTICOS, PAGO DE LOS TRIBUTOS Y AUN, SI ERA NECESARIA, ATENCIÓN A LAS SIEMBRAS. VILLAGUTIERRE DICE QUE ERAN MÁS TRABAJADORAS QUE LOS HOMBRES, CALIFICANDO A ESTOS PEREZOSOS Y TARDÍOS EN EL TRABAJO. ACOSTUMBRABAN AYUDARSE UNAS A OTRAS EN LOS TEJIDOS, GANANDO ECONÓMICAMENTE CON ESTO...

IGUALMENTE, LAS HIJAS DE LOS NOBLES DEBÍAN -

3 OB. CIT. PP. 78 Y 79

4 OB. CIT. P. 79

RECIBIR LA EDUCACIÓN MÁS CUIDADOSA Y EN INSTITUCIONES ESPECIALES. TALES ERAN, POR EJEMPLO, LAS SACERDOTISAS QUE DEBÍAN -- OCUPARSE EN CUIDAR DEL FUEGO, LIMPIEZA DE LOS TEMPLOS Y ALGUNOS ASUNTOS MÁS DE ÍNDOLE RELIGIOSA, TODO ESTO BAJO EL CUIDADO DE UNA SUPERIORA Y DEBIENDO GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CASTIDAD, CUYA TRANSGRESIÓN SE CASTIGABA CON LA MUERTE, AUNQUE TENÍAN LIBERTAD DE CASARSE UNA VEZ QUE SALÍAN DE DICHAS INSTITUCIONES QUE ERAN UNA ESPECIE DE CONVENTOS. DURANTE TODA SU -- SOLTERÍA DEBÍAN AYUDAR EN LOS QUEHACERES DOMÉSTICOS." 5

LA EDUCACIÓN ESTÉTICA ENTRE LOS MAYAS TUVO, VARIADOS Y ORIGINALES ASPECTOS. EL BAILE ERA MUY POPULAR ENTRE LOS MAYAS, Y SE PUEDE DECIR QUE ERA UN RASGO ESENCIAL EN SUS COSTUMBRES Y UN ELEMENTO INDISPENSABLE EN SU VIDA. EL BAI LE SE MEZCLABA EN TODAS LAS SOLEMNIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, RELIGIOSAS Y CIVILES; CAMBIABA DE FIGURAS SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE VERIFICABA; SUS PASOS SE ACOMODABAN AL OBJETO QUE SE FESTEJABA. SE BAILABA EN LAS FIESTAS DE FAMILIA; - EN LAS CEREMONIAS SAGRADAS NO PODÍA PRESCINDIBLE DEL BAILE, Y EN LAS FIESTAS PÚBLICAS SERVÍA ÉSTE DE MAYOR INCENTIVO. LOS DESTINADOS A ESTAS ÚLTIMAS ERAN VARIADOS Y NUMEROSOS; PERO SE DISTINGUÍAN, COMO MÁS DONOSOS, EL BAILE DE LAS CAÑAS Y EL BAI LE DE LAS BANDERAS.

5 OB. CIT. P. 79

C).- LA EDUCACION SUPERIOR EN LA NUEVA ESPAÑA.

LA PREOCUPACIÓN POR IMPARTIR UNA ENSEÑANZA - SUPERIOR A LOS ABORÍGENES EN LA NUEVA ESPAÑA DATA DEL AÑO 1536. EN CÉDULA DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE ESE AÑO, EL EMPERADOR CARLOS V ORDENABA QUE VEINTE NIÑOS INDIOS FUERAN LLEVADOS A MONASTERIOS Y COLEGIOS DE ESPAÑA, CON EL PROPÓSITO DE QUE RECIBIERAN EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE A SU VEZ, DEBERÍAN TRANSMITIR DE REGRESO A SUS CONNATURALES; LO CUAL NUNCA FUE CUMPLIDO. -- PERO MUY PRONTO DESPUNTÓ EN EL COLEGIO DE SAN JOSÉ DE LOS NATURALES CIERTO TIPO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESTABLECIMIENTO EN EL CUAL FRAY ARNALDO DE BASSACIO FUE EL PRIMERO EN ENSEÑAR GRAMÁTICA LATINA A LOS JÓVENES INDIOS.

CONSIDERANDO EN TODO SU VALOR LA DEMOSTRADA CAPACIDAD INTELECTUAL DE LOS NIÑOS INDIOS, EL OBISPO SEBASTIÁN RAMÍREZ DE FUENLEAL, PRESIDENTE DE LA SEGUNDA AUDIENCIA, EN 1553, PENSÓ EN PEDIR AYUDA AL EMPERADOR CARLOS V PARA FOMENTAR ESTA CLASE DE ESTUDIOS Y ESCRIBIÓ: "CON LOS RELIGIOSOS DE SAN FRANCISCO, HE PROCURADO QUE ENSEÑEN GRAMÁTICA ROMANZADA EN LENGUA MEXICANA A LOS NATURALES, Y PARECIÉNDOLES BIEN, NOMBRARON UN RELIGIOSO PARA QUE EN ELLO ENTENDIESE, EL CUAL, LA ENSEÑA, Y MUÉSTRANSE TAN HÁBILES Y CAPACES QUE HACEN GRAN VENTAJA A LOS ESPAÑOLES. SIN PONER DUDA HABRÁ DE AQUÍ A DOS --- AÑOS CINCUENTA INDIOS QUE LA SEPAN Y LA ENSEÑEN. DE ESTO TENGO GRAN CUIDADO POR EL GRAN FRUTO QUE SE SEGUIRÁ. A.V.M. SU-

PLICO MANDE DAR FACULTADES A ESTA ÁUDIENCIA PARA QUE PUEDA --
GASTAR HASTA DOS MIL FANEGAS DE MAÍZ PARA COMIDA A ESTOS ESTU
DIANTES, PUES LOS QUE ESTUDIAN POR LA MAYOR PARTE SON POBRES,
Y QUE PUEDA GASTAR DOSCIENTOS PESOS DE MINAS, EN MAESTROS QUE
LOS ENSEÑEN, PORQUE SABIDA ALGUNA GRAMÁTICA Y ENTENDIÉNDOLA,
SERÁN MENESTER PERSONAS QUE LES LEAN LIBROS DE BUENA LATINIDAD
Y ORATORIA, Y POR ESTO BASTARÁ QUE LOS MAESTROS SEAN INSTRU--
ÍDOS EN LA LENGUA LATINA, AUNQUE NO SEAN FRAILES NAGUATLATOS
NI SEPAN SU LENGUA, PUES EN LATÍN LE HAN DE LEER Y DOCTRINAR.
PARA LOS SALARIOS BASTARÁN DOSCIENTOS PESOS QUE DIGO, PUES ES
POCO EL GASTO Y GRANDE EL PROVECHO. V.M. HAGA ESTA MERCED A -
ESTA GENTE". 6

RESULTADO DE ESTA CARTA Y DE CRECIENTE ANHE-
LO DE ESTUDIAR CADA VEZ CON MAYOR DEDICACIÓN LAS HUMANIDADES
EN EL NUEVO CONTINENTE, FUE LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE SANTA
CRUZ DE TLATELOLCO, EL PRIMER INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CREADO EN AMÉRICA. SE DICE QUE EL VIRREY DON ANTONIO DE MEN-
DOZA, DE SU PECULIO, EDIFICÓ EN 1537 EL COLEGIO Y LE DONÓ ---
CIERTOS BIENES PARA QUE, CON EL PRODUCTO DE ELLOS, PUDIERAN -
VIVIR LOS COLEGIALES INDIOS QUE HABÍAN DE SER AHÍ INSTRUÍDOS.
EN SUS ORÍGENES EL PLAN DE ENSEÑANZA DEL COLEGIO DE SANTA CRUZ
DE TLATELOLCO COMPRENDÍA DOS GRADOS; DE EDUCACIÓN ELEMENTAL

6 OB. CIT. PP. 127 Y 128

DE PARECIDO TIPO A LA QUE SE IMPARTÍA EN EL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE MÉXICO (COLEGIO DE SAN JOSÉ DE LOS NATURALES), Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE ABARCABA FUNDAMENTALMENTE ESTUDIOS FILOSÓFICOS Y LITERARIOS.

A ESTA ETAPA SUPERIOR DE LA EDUCACIÓN TERCERIA HUBO DE PRECEDER EN ESTE COLEGIO EL ESTUDIO DE LAS HUMANIDADES EN SU CLÁSICO NIVEL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, CON SU MANIFIESTA DEDICACIÓN AL APRENDIZAJE DE LA LENGUA LATINA; PERO ESTE PLANTEL NO TUVO EL PREFERENTE OBJETIVO DE SER UNA INSTITUCIÓN CONSAGRADA A LA FORMACIÓN DE CACIQUES, COMO LA TUVO, POR EJEMPLO, EN LA CIUDAD DE CUZCO, PERÚ, EL COLEGIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA.

CON EL TIEMPO, EL ESFUERZO DOCENTE DEL COLEGIO DE SANTA CRUZ DE TLATELOLCO ABARCÓ IMPORTANTES ESTUDIOS SUPERIORES, CULTIVÁNDOSE LA RETÓRICA, LA MEDICINA INDÍGENA, LA MÚSICA Y LA TEOLOGÍA, TENIENDO GRANDE Y PROLONGADA INFLUENCIA. PRODUJO MAESTROS QUE NO SÓLO ENSEÑABAN LAS LENGUAS INDÍGENAS, SINO TAMBIÉN LAS ARTES LIBERALES. SALIERON DE SUS AULAS AVENTAJADÍSIMOS ALUMNOS QUE LLEGARON A SU VEZ A ENSEÑAR EN EL MISMO COLEGIO, Y NO SÓLO, TAMBIÉN LLEGARON A IMPARTIR CÁTEDRA DE HUMANIDADES EN LOS CONVENTOS, A ESTUDIANTES RELIGIOSOS, ESPAÑOLES O CRIOLLOS. DE ESTA SUERTE, ALGUNOS INDIOS SE CONVIRTIERON EN MAESTROS DE LOS CONQUISTADORES, LOS QUE, A DECIR VERDAD NO SE SENTÍAN HUMILLADOS AL RECIBIR ENSEÑANZA DE -

QUIENES SE HABÍAN ELEVADO A UN GRADO DE TAN NOTABLE SABER.

SIN EMBARGO, ALGUNOS ESPAÑOLES, PRESA DE ENVIDIAS, COMBATIERON LA INSTITUCIÓN. CÉLEBRE EN ESTE RESPECTO FUE LA CARTA QUE JERÓNIMO LÓPEZ, CONSEJERO DEL VIRREY, DIRIGIÓ A CARLOS V EN 1541 EN LA QUE DECÍA: "NO CONTENTOS CON QUE LOS INDIOS SUPIESEN LEER Y ESCRIBIR, PUNTAR LIBROS, TAÑER --- FLAUTAS, CHIRIMÍAS, TROMPETAS O TECLAS, O SER MÚSICOS, PUSIERONLOS A APRENDER GRAMÁTICA. DIÉRONSE TANTO A ELLO Y CON TANTA SOLICITUD QUE HABÍA MUCHACHOS, Y CADA DÍA MÁS, QUE HABLAN TAN ELEGANTE LATÍN COMO TULIO, Y VIENDO QUE LA COSA ACERCA DE ESTO IBAN EN CRECIMIENTO Y QUE EN LOS MONASTERIOS LOS FRAILES NO SE PODÍAN VALER O MOSTRARLES, HICIERON COLEGIOS EN DONDE PUDIESEN E APRENDIESEN Y SE LES LEYESEN CIENCIAS E LIBROS. A LO CUAL, CUANDO ESTO SE PRINCIPIABA, MUCHAS VECES EN EL ACUERDO DEL OBISPO DE SANTO DOMINGO ANTE LOS OIDORES, YO DIJE EL YERRO QUE ERA Y LOS DAÑOS QUE SE PODÍAN SEGUIR EN ESTUDIAR -- LOS INDIOS CIENCIAS, Y MAYOR EN DALLES LA BIBLIA EN SU PODER, Y TODA LA SAGRADA ESCRITURA, QUE TRASTORNASEN E LEYES EN... A VENIDO ESTO EN TANTO CRECIMIENTO QUE ES COSA PARA ADMIRAR VER LO QUE ESCRIBEN EN LATÍN, CARTAS, COLOQUIOS Y LO QUE DICE; -- QUE HABRÁ OCHO DÍAS QUE VINO A ESTA POSADA UN CLÉRIGO A DECIR MISA Y ME DIJO QUE HABÍA IDO AL COLEGIO A LO VER, E QUE LO -- CERCARON DOSCIENTOS ESTUDIANTES E QUE ESTANDO PLATICANDO CON ÉL LE HICIERON PREGUNTAS DE LA SAGRADA ESCRITURA ACERCA DE LA

FE, QUE SALIÓ ADMIRADO Y TAPADOS LOS OÍDOS Y DIJO QUE AQUEL -
ERA EL INFIERNO Y LOS QUE ESTABAN EN ÉL DISCÍPULOS DE SATANÁS.
ESTO ME PARECE QUE NO LLEVA YA REMEDIO SINO CESAR CON EL HECHO
HASTA AQUÍ, PONER SILENCIO EN LO PORVENIR; SI NO, ÉSTA TIERRA
SE VOLVERÁ LA CUEVA DE LAS SIBILAS, Y TODOS LOS NATURALES DE
ELLA ESPÍRITUS QUE LEAN LAS CIENCIAS". 7

ESTA ACTITUD CONTRA EL COLEGIO DE SANTA CRUZ DE
TLATELOLCO NO TUVO EL RESULTADO QUE ESPERABAN LOS QUE LA PRO-
VOCABAN Y FOMENTABAN. LA INSTITUCIÓN VIVIÓ PROTEGIDA POR LOS
GOBERNADORES Y ALENTADA POR EL ÉXITO SOCIAL DE LOS ALUMNOS --
QUE DE ELLA EGRESABAN, HASTA FINES DEL SIGLO XVI; PERO LA CAM-
PAÑA SÓLO EN APARIENCIA SE HABÍA VENCIDO. HACIA ESTA ÉPOCA -
SE RENUEVA, NADA MÁS QUE AHORA, DESPOJÁNDOLO DE SUS RECURSOS
ECONÓMICOS Y HACIENDO VALER LA PROHIBICIÓN, APROBADA POR EL -
CONCILIO CELEBRADO EN MÉXICO EN 1555, DE ORDENAR SACERDOTES A
INDIOS, MESTIZOS Y NEGROS Y LA CAUSA DE LA RUINA DEL COLEGIO
PROVINO DE LA MISMA IDEA PARA LA QUE SE HABÍA CREADO, ES DE--
CIR, LA FORMACIÓN DE CLÉRIGOS INDIOS.

PARA EL AÑO DE 1595 LA INSTITUCIÓN HABÍA DE-
JADO DE SER UN COLEGIO DE HUMANIDADES PARA CONVERTIRSE EN UNA
ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS. EL COLEGIO DE SANTA CRUZ DE TLA-
TELOLCO HABÍA LLENADO IMPORTANTES OBJETIVOS; LOGRÓ DESPERTAR

7 IBÍDEM. PP, 129 Y 130

EN LA NUEVA ESPAÑA UNA CORRIENTE VIGOROSA EN FAVOR DE LAS HUMANIDADES, Y DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, QUE OTRAS INSTITUCIONES MÁS ADECUADAS COMO LA UNIVERSIDAD Y EL COLEGIO MAYOR DE SANTA MARÍA DE TODOS SANTOS, SE ENCARGABAN YA DE IMPARTIR. -- CON ELLO, QUEDÓ PROBADA LA CAPACIDAD INTELECTUAL DE LOS INDÍGENAS PARA LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y CONFIRMADA DE INMEDIATO EN LOS COLEGIOS JESUITAS DE SAN GREGORIO Y DE SAN MARTÍN DE TEPOZTLÁN.

UNA DE LAS PODEROSAS RAZONES DEL PROBADO ÉXITO DEL COLEGIO SE DEBIÓ TANTO A LA COMPETENCIA DE SU PROFESORADO COMO A LA CALIDAD DE SUS ALUMNOS, QUIENES ERAN SELECCIONADOS. UNA DISPOSICIÓN INICIAL DETERMINÓ QUE CADA CABECERA O PUEBLO PRINCIPAL ENVIARA DOS O TRES NIÑOS NOBLES, LOS QUE A JUICIO DE LOS RELIGIOSOS FUESEN MÁS HÁBILES. EN LA ÉPOCA BRILLANTE POR LA QUE ATRAVEZÓ EL COLEGIO DE SANTA CRUZ DE TLATELOLCO, CONTÓ CON EMINENTES HUMANISTAS COMO FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE, FRAY JUAN DE FOCHER Y FRAY ARNALDO DE BASSACIO, -- QUIENES IMPARTIERON SUCESIVAMENTE LAS CÁTEDRAS DE LATÍN, ARTES Y TEOLOGÍA; MÁS TARDE SE OCUPARON DE ELLAS BERNARDINO DE SAHAGÚN Y ANDRÉS DE OLMOS. LA RETÓRICA, LA LÓGICA Y LA FILOSOFÍA, FUERON ENCARGADAS A FRAY JUAN DE GAONA, QUIEN HABÍA SIDO UN DESTACADO ALUMNO DE LA UNIVERSIDAD DE PARÍS.

ENTRE TAN EMINENTES CATEDRÁTICOS DEL COLEGIO, DESTACÓ LA LABOR DE BERNARDINO DE SAHAGÚN, CUYO NOMBRE ORIGI-

NARIO ERA BERNARDINO RIBEIRA. EL APELATIVO FUE TOMADO DE LA CIUDAD DE SAHAGÚN, EN EL REINO DE LEÓN, ESPAÑA, DE DONDE ERA ORIUNDO, HABIENDO NACIDO EN LOS COMIENZOS DEL SIGLO XVI. ESTUDIÓ EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y PROFESÓ EN LA MISMA CIUDAD EN UN CONVENTO DE FRANCISCANOS. LLEGÓ A MÉXICO CON OTROS DIECINUEVE FRAILES EN 1529. DESDE LOS PRIMEROS TIEMPOS DE SU PERMANENCIA EN LA NUEVA ESPAÑA SE DEDICÓ A ESTUDIAR LA LENGUA MEXICANA, QUE LLEGÓ A POSEER A LA PERFECCIÓN; Y A LA EDUCACIÓN DE LOS INDIOS EN LA QUE EMPLEÓ MUCHOS AÑOS.

D).- LA EDUCACION PREHISPANICA Y LA ENSEÑANZA EN LA EPOCA COLONIAL

CASI SIEMPRE SE REPITE CON MANIFESTA EXACTITUD QUE LA LLAMADA "CULTURA DE OCCIDENTE" A LA QUE PERTENECE EL HEMISFERIO AMERICANO, ES SÓLO OBRA DEL HOMBRE EUROPEO Y DE LAS GRANDES CIVILIZACIONES ORIENTALES; "QUE LOS PUEBLOS DE AMÉRICA DEBEN TODO LO QUE SON A LA GRAN TRADICIÓN CULTURAL EUROPEA, Y QUE LAS VIEJAS CULTURAS INDÍGENAS DE AMÉRICA NO HAN DEJADO EN NUESTRAS PROPIAS CULTURAS SINO DEFECTOS Y ERRORES, SUPERSTICIONES Y VICIOS O CUANDO MÁS, RESTOS ARCAICOS, QUE SOLO SOBREVIVEN EN LAS POBLACIONES RURALES MÁS ALEJADAS DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN ESPIRITUAL Y MATERIAL". 8

8 CASO ALFONSO, CONTRIBUCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS DE MÉXICO A LA CULTURA MUNDIAL, SECCIÓN DEL LIBRO MÉXICO Y LA CULTURA, S.E.P., MÉXICO, 1946, P. 51.

SE PUEDE DIFERIR DE TALES AFIRMACIONES POR --
ERRÓNEAS, YA QUE LA LLAMADA "CULTURA OCCIDENTAL" Y QUE RÁPIDA--
MENTE SE VA CONVIRTIENDO EN CULTURA MUNDIAL, NO ES EL SIMPLE --
DESARROLLO DE IDEAS E INVENCIONES EN LOS TIEMPOS ANTIGUOS O DE
LA EUROPA OCCIDENTAL EN LOS TIEMPOS MODERNOS, Y ADEMÁS, LOS --
PUEBLOS DE AMÉRICA VIVEN EN GRAN PARTE GRACIAS A INVENCIONES O
DESCUBRIMIENTOS FUNDAMENTALES REALIZADOS POR LOS INDÍGENAS DE
ESTE CONTINENTE MUCHOS MILENIOS ANTES DE QUE EL HOMBRE BLANCO
PISARA POR PRIMERA VEZ TIERRAS DE AMÉRICA.

SIN EMBARGO, PARA COMPRENDER Y VALORAR NUES--
TRA ÉPOCA Y CIVILIZACIÓN, PARA VER DE PONDERAR EN TODO SU AL--
CANCE LAS INVENCIONES DEL PASADO QUE HAN GENERADO LOS MODOS DE
SER DEL PRESENTE, PRECISA BUSCAR LAS RAÍCES DE LAS FORMAS DE --
VIDA QUE HOY DETERMINAN EL PENSAMIENTO Y LA ACCIÓN DEL HOMBRE
EN GENERAL Y DEL MEXICANO EN PARTICULAR. SÓLO POR OBRA DE ES--
TA COMPRENSIÓN HISTÓRICA PUEDE PROFUNDIZARSE EN LOS GRANDES --
RENDIMIENTOS DE LA CULTURA Y DE LA EDUCACIÓN HUMANAS,

LA CONQUISTA VINO A PONER DE MANIFESTO LAS --
PRESTANCIAS Y LAS LIMITACIONES DE LA CULTURA Y EDUCACIÓN INDÍ--
GENAS. LA RAZA VENCEDORA SE IMPUSO A LOS VENCIDOS INCULCÁNDO--
LES DENTRO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR Y TIEMPO Y POR LA --
PERSUASIÓN O POR LA FUERZA, EL MODO DE VIDA Y LOS IDEALES DE --
LA ESPAÑA DEL SIGLO XVI.

"LA CULTURA ESPAÑOLA DE ESTA ÉPOCA, ERA, A SU

VEZ, LA RESULTANTE DE UNA LARGA TRADICIÓN HISTÓRICA INICIADA - EN ORIENTE (EGIPTO, MESOPOTAMIA, FENICIA, JUDEA, ISRAEL, PER-- SIA), CONTINUADA EN GRECIA Y ROMA, UNIDA EN UN PERÍODO A LA -- CULTURA DE ISLAM Y HENCHIDA AÚN DEL MEDIEVO EUROPEO.

LOS DESCUBRIMIENTOS GEOGRÁFICOS Y LAS CONQUI^S TAS DE NUEVAS TIERRAS SON HECHOS CARACTERÍSTICOS DEL RENACIMIEN^T TO EN EUROPA, ESPAÑA Y PORTUGAL SIENTEN CON MAYOR INTENSIDAD - LA EMOCIÓN DE LAS EPOPEYAS QUE TRAEN CONSIGO ESTOS HECHOS DE - AVENTURA." 9

PARA MÉXICO, ESPAÑA FUE EL ANUNCIO DE ESTA HE^R RENCIA MILENARIA, CONJUGADA CON LOS NUEVOS USOS DE LA EUROPA - RENACENTISTA. "ELLO FUE A FINES DEL SIGLO XV, POR LO QUE RES- PECTA A LAS ISLAS ANTILLAS, Y A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI, EN - CUANTO A MÉXICO. ES DECIR, SE TRATABA AUN DE AQUELLA ESPAÑA - MEDIEVAL QUE ACABABA DE CERRAR EL CICLO DE LA RECONQUISTA CON- TRA LOS MOROS Y QUE PENETRABA CON LOS REYES CATÓLICOS Y POCO - DESPUÉS CON CARLOS I, EN LAS AVENTURAS DE LA ÉPOCA MODERNA DE EUROPA... UN MEDIEVALISTA HISPANO, HABITUADO A LOS CONTRASTES ESENCIALES DE AQUEL MOMENTO HISTÓRICO, NOS HABLA CON NATURALI- DAD DE UNA ESPAÑA AGRARIA, RELIGIOSA Y GUERRERA QUE VINO A LAS INDIAS CON ESPÍRITU DE CRUZADA Y DE RAPIÑA, CON LA CRUZ EN LO

9 LARROYO FRANCISCO, HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACIÓN EN MÉ XICO, DECIMONOVENA EDICIÓN. EDITORIAL PORRÚA, S.A., 1968, P. 84

ALTO Y LA BOLSA VACÍA, CON CODICIA DE RIQUEZAS Y DE ALMAS, Y --
CON LA CIVILIZACIÓN Y LA LIBERTAD OCCIDENTAL, QUE HABÍAN DE --
CREAR EL MUNDO DE HOY, EN LA PUNTA DE LAS ESPADAS Y DE LAS LAN
ZAS... NO FUE INDIFERENTE PARA EL DESTINO DE MÉXICO QUE SU CO
LONIZACIÓN TOCARE A ESPAÑA, NI MUCHO MENOS QUE ELLO OCURRIESE
ANTES DE QUE LA VIDA PENINSULAR SUPERARA LOS HONDOS RASGOS DEL
MEDIEVO. EL CARÁCTER GUERRERO, RELIGIOSO Y ECONÓMICO DE LA --
CONQUISTA RECONOCE TALES ORÍGENES. POR ESO EL MISIONERO FIGU
RA EN LA VANGUARDIA DE LOS ACONTECIMIENTOS Y GANA POR LA IGLE
SIA UNA PREEMINENCIA DE SIGLOS. A LA MISMA RAZÓN SE DEBE QUE,
EN VEZ DE GRUPOS BURGUESES AFANADOS EN LA VIDA INDUSTRIOSA Y --
MERCANTIL, LLEGARAN HUESTES DE GUERREROS CON INTERESES ESPIRI
TUALES DE CRUZADA Y A LA PAR CON PROPÓSITOS CONCRETOS DE ACAPA
RAMIENTO DE TIERRAS Y SUJECCIÓN DE LOS INDÍGENAS A LA SERVIDUM
BRE... NO SE PIENSE SIN EMBARGO, QUE LA EXPERIENCIA MEDIEVAL
DE ESPAÑA, QUE SE PROLONGA EN LA EMPRESA DE LAS INDIAS, HAYA --
OFRECIDO TAN SÓLO ASPECTOS NEGATIVOS. LOS OCHO SIGLOS DE LU--
CHA ENTRE CRISTIANOS Y MOROS CONSTITUYEN UN EXCELENTE ADIESTRA
MIENTO PARA EL PUEBLO COLONIZADOR, PUES FUERON UN TEJIDO DE --
CONQUISTAS, DE FUNDACIONES DE CIUDADES, DE REORGANIZACIÓN DE --
LAS NUEVAS PROVINCIAS GANADAS AL ISLAM, DE EXPANSIÓN DE LA ---
IGLESIA POR LOS NUEVOS DOMINIOS; EL TRASPLANTE DE UNA RAZA, DE
UNA LENGUA, DE UNA FE Y DE UNA CIVILIZACIÓN. EN SUMA, UN EJER
CICIO CONSTANTE DE VIDA FRONTERIZA ENTRE DOS CULTURAS DISTIN--
TAS, SIN QUE FALTE EL MESTIZAJE, TAN PRONTO ÉTNICO COMO CULTU

RA, NI LA COMPILACIÓN REPRESENTADA POR LA PRESENCIA DE UN TERCER ELEMENTO, EL JUDÍO... DE ESTA SUERTE, AL COMENZAR LA EDAD MODERNA, EL PUEBLO CASTELLANO NO TUVO QUE IMPROVISAR UNA POLÍTICA DE EXPANSIÓN Y DE COLONIZACIÓN CON MOTIVO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA PUES TENÍA UNA RICA EXPERIENCIA EN EMPRESAS CONQUISTADORAS Y COLONIZADORAS". 10

PERO COMO OCURRE EN TODOS LOS HECHOS DE CONQUISTA Y COLONIZACIÓN, EL NUEVO MODO DE VIDA Y DE LOS NUEVOS IDEALES DEL PUEBLO CONQUISTADOR ENCONTRARON PORFIADA Y DURA RESISTENCIA EN EL PUEBLO CONQUISTADO, DANDO LUGAR A INÉDITAS INSTITUCIONES DE ORDEN POLÍTICO Y SOCIAL. ESTO HUBO DE OCURRIR TRATÁNDOSE DE DOS CULTURAS QUE OFRECÍAN CARACTERES TAN DIFERENTES EN TODOS LOS ÓRDENES DE LA EXISTENCIA.

POR LO QUE TOCA AL DOMINIO DE LA EDUCACIÓN, LA PRIMERA TAREA EDUCATIVA DE LOS CONQUISTADORES SE POLARIZÓ EN TORNO A LA EVANGELIZACIÓN DE LOS ABORÍGENES Y, CONSECUENTEMENTE DE LA EDUCACIÓN POPULAR INDÍGENAS.

MUY PRONTO, LOS MISIONEROS FRANCISCANOS QUE CONSTITUYERON LA VANGUARDIA DE ESTA CRUZADA PEDAGÓGICA, PERCIBIERON LA NECESIDAD DE IMPRIMIR A LA EDUCACIÓN UN CARÁCTER PRÁCTICO JUNTO A LOS IDEALES APOSTÓLICOS Y DE EVANGELIZACIÓN. ESTA ORIENTACIÓN DE LA ENSEÑANZA CULMINÓ EN LOS PRIMEROS ENSA-

10 ZAVALA SILVIO, SÍNTESIS DE LA HISTORIA DEL PUEBLO MEXICANO SECCIÓN DEL LIBRO MÉXICO Y LA CULTURA. MÉXICO 1946, P. 9

YOS DE IMPORTANCIA EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN RURAL EN LA NUEVA ESPAÑA, GRACIAS A ESTE RÉGIMEN MISIONAL, QUE DIO LAS BASES DEFINITIVAS DE UNA TRANSCULTURACIÓN.

LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD TRAJÓ CONSIGO OTRO IMPORTANTE SUCESO EN LOS DOMINIOS DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, A SABER, LA ORGANIZACIÓN DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS, LOS CUALES DENTRO DE SU VARIEDAD, EJERCIERON MANIFIESTA INFLUENCIA.

LA ENSEÑANZA SUPERIOR EN LA NUEVA ESPAÑA IMPULSO, ASÍ, LA NECESIDAD DE ORGANIZAR DEBIDAMENTE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA. A TAL EXIGENCIA DIO UNA ADECUADA SOLUCIÓN, PREFERENTEMENTE LA ORDEN RELIGIOSA DE LOS JESUITAS.

LA ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN SUS NIVELES SECUNDARIOS Y SUPERIOR NO INVOLUCRÓ, DURANTE LOS DOS PRIMEROS SIGLOS, A LA EDUCACIÓN FEMENINA, LO CUAL OCURRIÓ HASTA FINES DEL SIGLO XVII.

DURANTE ESE SIGLO LA VIDA EDUCATIVA EN MÉXICO NO PRESENTA SIGNIFICATIVAS INNOVACIONES. ACASO SÓLO SE AFIRMAN EN SU MAYOR PARTE, LAS INSTITUCIONES CREADAS EN EL SIGLO XVI. EN CAMBIO EL SIGLO XVIII OFRECE UN PANORAMA SUGESTIVO YA QUE SE EMPRENDE UNA IMPORTANTE CAMPAÑA EN PRO DE LA CASTELLANIZACIÓN DE LOS ABORÍGENES; SE CONCIBEN Y FUNDAN MERITORIAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA DE CARÁCTER PEDAGÓGICO; SE MODERNIZA LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y SE FUNDAN LOS PRIMEROS ESTABLECI---

MIENTOS LAICOS, INICIÁNDOSE EN EL DOMINIO DE LA EDUCACIÓN UNA NUEVA ETAPA EN NUESTRA HISTORIA.

SEGÚN ESTO, "LA EDUCACIÓN EN LA ÉPOCA DE LA COLONIA PUEDE SUBDIVIDIRSE PARA SU ESTUDIO EN LAS SIGUIENTES PARTES:

- 1.- LA EDUCACIÓN POPULAR INDÍGENA.
- 2.- LA EDUCACIÓN RURAL EN LA NUEVA ESPAÑA.
- 3.- LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESTINADAS A LOS MESTIZOS Y A LOS CRIOLLOS.
- 4.- LA INFLUENCIA PEDAGÓGICA DEL TEATRO MISIONAL, LA NACIENTE LITERATURA Y OTRAS INSTITUCIONES.
- 5.- LA ENSEÑANZA SUPERIOR INDÍGENA.
- 6.- LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO.
- 7.- LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.
- 8.- LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA NUEVA ESPAÑA.
- 9.- LA EDUCACIÓN FEMENINA SUPERIOR.
- 10.- LA EDUCACIÓN PÚBLICA ELEMENTAL A FINES -- DEL SIGLO XVII Y DURANTE EL SIGLO XVIII.
- 11.- OBRAS DE BENEFICENCIA DE CARÁCTER EDUCATIVO EN EL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX.
- 12.- LOS PRIMEROS ESTABLECIMIENTOS LAICOS Y LA

MODERNIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR EN
LA NUEVA ESPAÑA". 11

-
- 11 LARROYO FRANCISCO, HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACIÓN EN -
MÉXICO, DECIMONOVENA EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S.A, MÉXI-
CO, 1986, PP. 67 Y 68

II.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO.

A).- LA UNIVERSIDAD REAL Y PONTIFICIA.

AUNQUE EL ANÁLISIS DE ESTE TRABAJO SE REFERIRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL ASPECTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE IMPARTE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y EL IMPACTO HACIA LA SOCIEDAD, ES MENESTER SEÑALAR ALGUNOS ASPECTOS DE LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS DE NUESTRO PAÍS.

ALFONSO DE MARÍA Y CAMPOS EN SU OBRA ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (1881-1929) SEÑALA QUE EN LA OBRA CLÁSICA DE PLAZA Y JAÉN, SE AFIRMA QUE FUE FELIPE II QUIEN, A PETICIÓN DEL PRIMER VIRREY ANTONIO DE MENDOZA, DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS MÁS ALTAS AUTORIDADES RELIGIOSAS ENCABEZADAS POR EL ARZOBISPO FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, EXPIDIÓ CÉDULA REAL FECHADA EN LA CIUDAD DE TORO EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PARA FUNDAR UNA UNIVERSIDAD EN LA CAPITAL DEL VIRREINATO.

CON RELACIÓN A ESTE HECHO TRASCENDENTAL EN LA HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD PUEDE PRESTARSE A CONFUSIÓN YA QUE OTROS HISTORIADORES SEÑALAN QUE LA CÉDULA REAL QUE FUNDÓ A LA UNIVERSIDAD REAL Y PONTIFICIA, FUE OTORGADA POR CARLOS V, ASÍ POR EJEMPLO, EL DOCTOR ALFONSO PRUNEDA RECTOR DE LA UNIVERSI-

DAD EN LOS AÑOS 1924-1928 AFIRMA QUE: "EL EMPERADOR CARLOS V - EXPIDIÓ... LA CÉDULA POR LA QUE FUE FUNDADA LA UNIVERSIDAD QUE POCO DESPUÉS HABRÍA DE LLAMARSE REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO Y SERÍA ASÍ LA MÁS ANTIGUA DEL CONTINENTE AMERICANO". 12

B).- CEDULA QUE CREA A LA UNIVERSIDAD.

"CEDULA CREANDO LA UNIVERSIDAD.- EL REY, DON CARLOS POR LA DIVINA CLEMENCIA EMPERADOR DE ROMANOS SEMPER -- AUGUSTO RREY DE ALLEMANIA DOÑA JUANA SU MADRE Y EL MISMO DON CARLOS POR LA MISMA GRACIA RREYES DE CASTILLA DE LEON DE ARAGON DE LAS DOS CESILIAS DE JERUSALEN DE NAVARRA DE GRANADA DE TOLEDO DE VALENCIA DE GALICIA DE MAYORCAS DE SEUILLA DE CERDEÑA DE CORDOBA DE CORCEGA DE MURCIA DE JAEN DE LOS ALGARBES DE ALGECIRA DE GIBRALTAR DE LAS YSLAS DE CANARIA E DE LAS YNDIAS E TIERRA FIRME DEL MAR OCÉANO CONDES DE FIANDES E DE TIROL &

POR CUANTO ASI POR PARTE DE LA CIUDAD DE TENUX TITLÁN MEXICO DE LA NUEVA ESPAÑA COMO DE LOS PRELADOS Y RRELIGIOSOS DELLA Y DE DON ANTONIO DE MENDOCA MI BISORREY QUE A SIDO DE LA DHA. NUEVA ESPAÑA A SIDO SUPPLICADO FUESEMOS SERUIDOS POR TENER POR UIEN QUE EN LA DHA. CIUDAD DE MEXICO SE FUNDASE UN ESTUDIO DE UNIVERSIDAD DE TODAS LAS CIENCIAS DONDE LOS NATU-

12 DE MARÍA Y CAMPOS ALFONSO, ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (1881-1929), UNAM, MÉXICO, 1980.
P. 19

RALES Y LOS HIJOS DE ESPAÑOLES FUESEN YNDUSTRIADOS EN LAS CO-
SAS DE NUESTRA SANTA FEE CATOLICA Y EN LAS DEMAS FACULTADES Y
LAS CONSEDEIESEMOS LOS PREUILEGIOS Y FRANQUEZAS Y LIUERTADES -
QUE ASÍ TIENE EL ESTUDIO Y UNIVERSIDAD DE LA CIUD. DE SALAMAN
CA CON LAS LIMITACIONES QUE FUESEMOS SERVIDOS E NOS ACATANDO
EL BENEFISIO QUE DE ELLO SE SEGUIRA A TODA AQUELLA TIERRA AVE
MOS LO AUIDO POR UIEN Y AUEMOS HORDENADO QUE DE NUESTRA RI HA
ZIENDA EN CADA UN AÑO PARA LA FUNDACIÓN DEL DICHO OFISIO Y ES
TUDIO E UNIVERSIDAD MILL PESOS DE ORO EN SIERTA FORMA POR EN-
DE POR LA PRESENTE THENEMOS POR UIEN Y ES NUESTRA MERCED Y VO
LUNTAD, QUE EN LA DHA. CIUDAD DE MEXICO PUEDA AUER Y AYA EL -
DHO. ESTUDIO E UNIVERSIDAD, LA CUAL TENGA E GOSE TODOS LOS --
PRIUILEGIOS Y FRANQUEZAS Y LIUERTADES Y ESENSIONES QUE TIENE
E GOSA EL ESTUDIO E UNIUERSIDAD DE LA DHA. CIUD. DE SALAMANCA
CONTANDO EN LO QUE TOCA A LA JURISDISIÓN SE QUEDE Y ESTÉ COMO
AGORA ESTÁ E QUE LA UNIVERSIDAD DEL DHO. ESTUDIO NO EXECUTE -
JURISDISIÓN ALGUNA E CON QUE LOS QUE DE ALLI SE GRADUAREN NO
GOSEN DE LA LIVERTAD QUE EL ESTUDIO DE LA DICHA CIUD. DE SALA
MANCA TIENE DE NO PECHAR LOS ALLÍ GRADUADOS E MANDAMOS A NUES
TRO PRESIDENTE E OYDORES DE LA NUESTRA AUDIENCIA RI. DE LA DI
CHA NUEUA ESPAÑA Y OTRAS CUALESQUIER NUESTRAS JUSTICIAS DELLA
Y DE LAS OTRAS YSLAS Y PRUINCIAS DE LAS NUESTRAS YNDIAS QUE -
GUARDEN Y CUMPLAN ESTA NUESTRA CARTA Y LO EN ELLA CONTENIDO Y
CONTRA EL THENOR Y FORMA DELLA NO PASEN MD. O AYAN NI CONSIEN
TAN YR NI PASAR EN TIEMPO ALGUNO NI POR ALGUNA MANERA, DADA -

EN LA CIUDAD DE TORO A VEINTE Y UNO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MILL Y QUINIENTOS Y SINCUEENTA Y UN AÑOS. YO EL PRINSEPE.- YO JUAN DE SAMANO SS° DE SU CATOLICA RI. MAGESTAD. LA FISE ES CRUIR POR MANDATO DE SU ALTEZA EL MARQUES EL LICENCIADO GREGO RIO LÓPES. EL LICENCIADO TELLO DE SANDOUAL. EL DOCTOR RRIUA - DE NEIRA. EL LICENCIADO BRIBIESCA RREGISTRADO, OCHOA DE LUYAN DO. POR CHANSILLER MARTIN DE RAMOYN". 13

EN EFECTO, TOMANDO EN CUENTA QUE CARLOS V DE ALEMANIA FUE A LA VEZ I DE ESPAÑA, Y QUE SU HIJO, EL PRÍNCIPE FELIPE II ENTRÓ EN FUNCIONES OFICIALES ANTES DE QUE SU PADRE MURIERA, SE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE ENTENDER EL TEXTO DE LA CÉ DULA QUE SE INICIA CON LA ALUSIÓN: "EL REY, DON CARLOS POR LA DIVIDA CLEMENCIA..." PARA TERMINAR CON LA MENCIÓN "YO EL PRÍN CIPE..." EN OTRAS PALABRAS DEBE ENTENDERSE QUE SI BIEN FUE - EL PROPIO REY CARLOS V EL QUE ORDENÓ LA CÉDULA DE FUNDACIÓN, ÉSTA FUE, EN REALIDAD, SIGNADA POR SU HIJO EL PRÍNCIPE FELIPE II.

COMO SE VE, LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA NUEVA ESPAÑA, FUE A INSTANCIA DEL INFATIGABLE VIRREY DON - ANTONIO DE MENDOZA, QUIEN YA HABÍA FUNDADO DIVERSOS INSTITU-- TOS DE ENSEÑANZA, ENTRE LOS CUALES DESTACÓ EL COLEGIO DE SAN TA CRUZ DE TLATELOLCO, ELLO AHUNADO "A LAS INSTANCIAS DE LA -

13 OB. CIT. P. 31

CIUDAD QUE PEDÍA SE FUNDASE TAN INDISPENSABLE INSTITUCIÓN DE TODAS LAS CIENCIAS, DONDE LOS NATURALES Y LOS HIJOS DE LOS ESPAÑOLES FUESEN INDUSTRIADOS EN LAS COSAS DE NUESTRA SANTA FE CATÓLICA Y EN LAS DEMÁS "FACULTADES", SEÑALÓ DESDE LUEGO MAESTROS QUE DIESEN LECCIONES DE LAS CIENCIAS MÁS ESTIMADAS ENTONCES, ANIMÁNDOLOS CON LA ESPERANZA DE QUE SE HABÍA DE CREAR -- UNA UNIVERSIDAD CON TODAS SUS CÁTEDRAS Y CEDIENDO, PARA PRINCIPIO DE LA FUNDACIÓN, UNAS ESTANCIAS DE GANADO, QUE ERAN DE SU PROPIEDAD PARTICULAR". 14

EN 1550 DON ANTONIO DE MENDOZA HABÍA DEJADO - EL GOBIERNO DE LA NUEVA ESPAÑA PARA IR A TOMAR LA DEL PERÚ, - PERO AÚN ASÍ, A ÉL CORRESPONDE LA GLORIA DEL PRINCIPIO DE LA EJECUCIÓN DEL TAL PROYECTO.

ES ASÍ COMO SE CREÓ LA UNIVERSIDAD POR CÉDULA FIRMADA POR EL PRÍNCIPE FELIPE II, DOTÁNDOLA CON MIL PESOS DE ORO DE MINAS EN CADA AÑO, ADEMÁS DE LO QUE PRODUCÍAN LAS ESTANCIAS DONADAS POR DON ANTONIO DE MENDOZA QUE SE IGNORA DE CUÁNTO ERA Y CONCEDIÉNDOLE LOS PRIVILEGIOS Y FRANQUICIAS QUE GOZABA LA DE SALAMANCA, CON ALGUNAS LIMITACIONES, QUE DESPUÉS LEVANTÓ EL MISMO FELIPE II, YA REY, POR CÉDULA DADA EN MADRID EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE 1562. LA SILLA APOSTÓLICA, A PE-

14 LARROYO FRANCISCO, HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO, DECIMONOVENA EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO, 1986, P. 134

TICIÓN DEL REY, CONFIRMÓ EN 1555 LA FUNDACIÓN Y PRIVILEGIOS -
DISPONIENDO QUE SE RIGIESE POR LOS ESTATUTOS DE LA DE SALAMAN
CA Y DISFRUTASE LAS MISMAS GRACIAS. CONCEDIÓ EL PATRONATO A
LOS REYES DE ESPAÑA COMO FUNDADORES, Y MÁS ADELANTE LE DIO EL
TÍTULO DE PONTIFICIA. TAL FUE EL ORIGEN DE LA UNIVERSIDAD DE
MÉXICO, FUNDADA CASI AL MISMO TIEMPO QUE LA DE SAN MARCOS DE
LIMA.

A PESAR DE QUE LA UNIVERSIDAD FUE FUNDADA CO-
MO YA SE DIJO POR CÉDULA DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NO
VECIENTOS CINCUENTA Y UNO, LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD,
ES DECIR LA UNIVERSIDAD COLONIAL EN SENTIDO MÁS GENÉRICO, NO
INICIÓ SUS CURSOS SINO HASTA 1553, SU PRIMER RECTOR FUE DON -
ANTONIO RODRÍGUEZ DE QUEZADA E INICIALMENTE SE ESTABLECIERON
COMO CÁTEDRAS LAS DE TEOLOGÍA, ESCRITURA SAGRADA, TEOLOGÍA --
ECLESIAÍSTICA, CÁNONES, INSTITUTA DE JUSTINIANO, LEYES, ARTES,
RETÓRICA Y GRAMÁTICA.

EN SUS PRIMEROS AÑOS LA UNIVERSIDAD COLONIAL
PUDO ACOMETER CON BASTANTE ÉXITO LOS OBJETIVOS PARA LOS CUA-
LES HABÍA SIDO CREADA; ENTRE OTROS, EL DE QUE FUERA UNA INSTI
TUCIÓN "DONDE LOS NATURALES Y LOS HIJOS DE ESPAÑOLES FUERAN -
YNDUSTRIADOS EN LAS COSAS DE NUESTRA SANTA FEE CATOLICA Y EN
LAS DEMÁS FACULTADES Y LAS CONCEDIESEMOS LOS PREUILEGIOS Y --

FRANQUEZAS Y LIMITACIONES QUE FUESEMOS SERUIDOS". 15 DESPUÉS, PAULATINAMENTE SE FUE DEBILITANDO HASTA LLEVARLA A NIVELES MUY POCO SATISFACTORIOS. AL RESPECTO MARTÍNEZ DEL RÍO DICE: "RE--SULTA TRISTE TENER QUE ASENTAR QUE LA UNIVERSIDAD PRONTO DEJA DE DAR SEÑALES DE SU PRÍSTINA PUJANZA. EN CARTA DIRIGIDA AL - PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INDIAS EN 1574, EL DOCTOR MOYA DE -- CONTRERAS MANIFIESTA QUE LA INSTITUCIÓN ESTÁ EN FLACA Y DESAU- TORIZADA QUE ANTES PARECE QUE VA EN DISMINUCIÓN QUE EN ACRECEN- TAMIENTO". 16

ALFONSO DE MARÍA Y CAMPOS INDICA QUE PRUNEDA - DICE: "QUE LA DECADENCIA DE LA UNIVERSIDAD FUE HACIÉNDOSE MÁS Y MÁS NOTORIA, CONTRASTANDO SU ESTADO CON EL FLORECIMIENTO DE - LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS EN TIEMPO DE CARLOS III". 17

LA EROSIÓN QUE FUE SUFRIENDO LA UNIVERSIDAD SE HIZO MÁS EVIDENTE CUANDO ÉSTA YA NO PUDO NI SIQUIERA RECIBIR - LA REFORMA RELIGIOSA. CABE INDICAR QUE DURANTE EL SIGLO XVIII LA UNIVERSIDAD VUELVE A TOMAR BRIOS, PERO SÓLO POR UN MOMENTO,

15 CONTENIDO DE LA CÉDULA QUE CREA A LA UNIVERSIDAD EN ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (1881-1929), ALFONSO DE MARÍA Y CAMPOS, UNAM, MÉXICO, 1980, P. 31

16 MARTÍNEZ DEL RÍO PABLO; LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO, EN: ENSAYOS SOBRE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO, UNAM, MÉXICO 1951, P. 14

17 DE MARÍA Y CAMPOS ALFONSO, ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (1881-1929), UNAM., MÉXICO 1980, P. 21

DE TAL SUERTE QUE PARA FINES DE ESE MISMO SIGLO SU ESTADO ERA
TODAVÍA LAMENTABLE.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MÁS IMPORTANTE DE LA
ÉPOCA COLONIAL SE DICE QUE ERA "REAL" PORQUE SURGIÓ COMO UN AC
TO GRACIOSO DEL REY -ACTO REGIO- QUIEN ORDENÓ SU FUNDACIÓN CON
BASE EN EL PODER CON QUE ESTABA INVESTIDO. EN OTRAS PALABRAS
SE TRATA DE UNA UNIVERSIDAD DE LA CORONA, DE UNA UNIVERSIDAD -
OFICIAL. HOY EN DÍA LO EQUIVALENTE SERÍA HABLAR EN TÉRMINOS -
UNIVERSIDAD ESTATAL EN LA MEDIDA EN QUE LAS INSTITUCIONES DE -
ESA NATURALEZA HAN ESTADO SOSTENIDAS POR LOS PODERES POLÍTICOS
CENTRALES. EN EL CASO DE LA UNIVERSIDAD COLONIAL, SE SABE QUE
"CARLOS I DE ESPAÑA ORDENÓ LA CÉDULA DE FUNDACIÓN DE LA UNIVER
SIDAD, SE LE MINISTRARON 1,000 PESOS DE ORO". 18

DE ESTA MANERA, EL CARÁCTER "REAL" DE LA UNI--
VERSIDAD COLONIAL NO ERA SIMPLEMENTE FORMAL, EN LA MEDIDA QUE
HABÍA SIDO CREADA POR EL REY, SINO QUE SE EXTENDÍA A TODOS LOS
CAMPOS DE SU VIDA, SIENDO UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES EL ECONÓ-
MICO, HABIENDO RAZÓN HISTÓRICA DE PESO PARA QUE ASÍ FUERA.

LAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA NUE
VA ESPAÑA FUERON MUY SIMILARES A LAS DE LAS UNIVERSIDADES DE -
LA METRÓPOLI Y POR ELLO ESTUVO MUY LIGADA A LA CORONA Y A LA -
IGLESIA CATÓLICA. CON EL OBJETO DE QUE LA UNIVERSIDAD COLO---

18 OB. CIT., P. 22

NIAL ESTUVIERA PLENAMENTE RECONOCIDA POR LA CITADA IGLESIA, -- CLEMENTE VIII EN 1595 EXPIDIÓ LAS BULAS QUE ACREDITABAN A LA INSTITUCIÓN COMO PONTIFICIA; Y SÓLO A PARTIR DE ESA FECHA SE PUEDE HABLAR CABALMENTE DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO; PERO LA CUALIDAD DE "PONTIFICIA" TAMPOCO FUE MERAMENTE FORMAL SINO QUE SE TRADUJO EN ASPECTOS MUY ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD COMO EL CONTENIDO Y OBJETO DE LAS MATERIAS QUE SE ENSEÑABAN; DE AHÍ QUE SIN IMPORTAR LA CARRERA DE QUE SE TRATARA, SE HACÍA ESTUDIAR A LOS BACHILLERES UN GRAN NÚMERO DE MATERIAS RELIGIOSAS.

SI HABRÍA QUE EXTERNAR ALGÚN JUICIO DE VALOR CON RELACIÓN A LA REAL Y PONTIFICIA SÓLO SE PUEDE DECIR QUE SI BIEN TUVO SERIOS DEFECTOS AL EXAGERAR SU CARÁCTER RELIGIOSO Y HASTA ELITISTA, SUS VIRTUDES TAMBIÉN FUERON EN UN GRAN NÚMERO.

C).- LA UNIVERSIDAD HACIA EL AÑO DE 1800.

EN LAS TRES DÉCADAS PREVIAS AL ESTALLIDO DE LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA DE 1810, LA UNIVERSIDAD SEGÚN ALGUNOS AUTORES, DABA YA SEÑALES DE CANSANCIO, PROPIOS DE UN ORGANISMO QUE SE AHOGA A SÍ MISMO POR NO PODER SEGUIR ADELANTE, ES EN DONDE LOS SEMINARIOS JESUÍTICOS EMPEZARON A ROBARLE EL MERCADO DE LA ENSEÑANZA. LA ALTERNATIVA EDUCATIVA E INTELLECTUAL QUE PROPORCIONABAN ESTOS SEMINARIOS HIZO QUE LAS PERSONAS INTERESADAS EN SEGUIR LA CARRERA ECLESIAÍSTICA YA NO PEN

SARAN MÁS EN LA UNIVERSIDAD Y LA MAYORÍA OPTÓ POR PREPARARSE - FUERA DE LOS SEMINARIOS O A TÍTULO PERSONAL, NO ACUDIENDO A LA UNIVERSIDAD SINO HASTA EL MOMENTO DE SUSTENTAR EXAMEN FINAL PARA OBTENER EL TÍTULO CORRESPONDIENTE.

LOS SEMINARIOS SE CONVIRTIERON POCO A POCO EN LOS CENTROS DE CULTURA MÁS AVANZADA, Y EN ALGUNOS CASOS HASTA DE INTELLECTUALIDAD PROGRESISTA Y COMO PRUEBA DE ELLO, DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SINGUIERON SUS ESTUDIOS EN ELLOS, POR CITAR ALGUNOS DE LOS NOMBRES MÁS IMPORTANTES QUE SE INTRODUJERON EN EL CAMPO DE LAS IDEAS - POLÍTICAS GRACIAS A ESTOS RECINTOS DE LA DISCUSIÓN Y DE LA CRÍTICA QUE FUERON LOS SEMINARIOS.

ANTE ESTA SITUACIÓN, LA UNIVERSIDAD PUDO HACER MUY POCO Y A PARTIR DE ENTONCES, PERDÍA TODA JUSTIFICACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN QUE ESTABA INMERSA Y A LA CUAL SUPUESTAMENTE HABÍA REPRESENTADO EN UN BUEN NÚMERO DE ASPECTOS. EN FIN PARA LA PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XIX ERA YA UNA INSTITUCIÓN QUE POCO APORTABA PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DEL MOMENTO.

CON LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA, A FINES DEL PRIMER CUARTO DE SIGLO, MUCHAS DE LAS INSTITUCIONES -- QUE PODRÍAN LLAMARSE COLONIALES, EMPEZARON A DESAPARECER. EL CAMBIO NO FUE INMEDIATO, NI SIQUIERA TAN RÁPIDO COMO MUCHOS DE LOS INSURGENTES HUBIERAN QUERIDO, PERO SE DIO CON PASO SEGURO EN MÁS DE UN ASPECTO. EN EL CASO DE LA UNIVERSIDAD EL PROCESO

FUE AMBIGUO Y LENTO. SE PUEDE DECIR QUE LA UNIVERSIDAD REAL Y PONTIFICIA AUNQUE CAMBIA DE NOMBRE, NO POR ELLO MODIFICA SU ESTRUCTURA. EN EFECTO, NI SU ORGANIZACIÓN INTERNA, NI SUS MIRAS, NI SUS PROCEDIMIENTOS, SE RENUEVAN SUSTANCIALMENTE COMO YA LO EXIGÍA EL NUEVO ESTADO DE COSAS. A SU CANSANCIO SE SUMA SU -- FALTA DE IMAGINACIÓN Y DE ADAPTABILIDAD.

D).- LA UNIVERSIDAD DE MEXICO ANTE CONSERVADORES Y LIBERALES DEL SIGLO XIX.

EL DESTINO DE LA UNIVERSIDAD A PARTIR DEL ESTABLECIMIENTO DEL IDEAL REPUBLICANO QUE TANTAS POLÉMICAS Y NO POCOS COMBATES PROVOCÓ ENTRE MONÁRQUICOS, MASONES Y RELIGIOSOS DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS DE LA VIDA INDEPENDIENTE DE NUESTRO PAÍS, SIGUIÓ LA SUERTE QUE LE IMPUSO EN CADA MOMENTO EL GRUPO -- POLÍTICO EN EL PODER. DESTRONCADA DE SU RAIGAMBRE COLONIAL, -- LA POCO DINÁMINA INSTITUCIÓN, NO PUDO, O NO SUPO AL MÍNIMO, ENCONTRAR UN SUELO FIRME QUE LE IMPIDIERA OSCILAR CON LA MISMA RA PIDEZ QUE LA QUE LLEVABAN CONSIGO LOS ACONTECIMIENTOS POLÍTII-- COS. LA LUCHA ENTRE CONSERVADORES Y LIBERALES AFECTÓ EL DESEN VOLVIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN Y EL DE LA EDU-- CACIÓN EN GENERAL POR DIVERSAS RAZONES. UNA FUE QUE NINGÚN -- PROYECTO LLEGÓ A APLICARSE DE MANERA CONSISTENTE O POR EL TIEM PO NECESARIO COMO PARA QUE RINDIERA FRUTOS; Y OTRA, QUE EL --- OUDIO MUTUO QUE SE GENERÓ ENTRE LOS MIEMBROS DE AMBOS GRUPOS, -- LLEGÓ A OBSTACULIZAR MEDIDAS QUE EN OTRAS CIRCUNSTANCIAS NO HU

BIERAN SIDO NI SIQUIERA DISCUTIDAS.

LUCAS ALAMÁN, RECONOCIENDO EL LASTIMOSO ESTADO DE LA UNIVERSIDAD FUE UNO DE LOS PRIMEROS INDIVIDUOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE QUE SE PREOCUPARON POR LLEVAR A CABO REFORMAS SUSTANCIALES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, CON EL OBJETO DE INFUNDIRLE NUEVOS BRIOS Y HACERLA MÁS ÚTIL A LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO, TODO QUEDÓ EN PROYECTOS E IDEAS Y NO SE LOGRÓ -- LLEVAR A CABO NINGUNA REFORMA INTERESANTE DENTRO DEL PLAN POLÍTICO DE LOS CONSERVADORES.

DESPUÉS, DURANTE EL AMBIGUO Y DESAFORTUNADO GOBIERNO DE SANTA ANNA, QUE ENTRE OTRAS COSAS SE CARACTERIZÓ POR TENER EN LA VICEPRESIDENCIA AL SOBRESALIENTE LIBERAL VA-- LENTÍN GÓMEZ FARIAS SE LLEVÓ A CABO LO QUE SE PUEDE DENOMINAR LA PRIMERA CLAUSURA DE LA UNIVERSIDAD EN EL SIGLO XIX. ORIGI-- NALMENTE, PARECE SER QUE EL PROPIO GÓMEZ FARIAS SÓLO INTENTA-- BA UNA REORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; PERO AL INTER-- VENIR EL DOCTOR MORA ENTRE LAS PERSONAS QUE HABRÍAN DE ESTU-- DIAR LAS REFORMAS EN CUESTIÓN, EL PANORAMA CAMBIÓ CUALITATIVA-- MENTE. EN EFECTO, MORA, CON SU PARTICULAR ESTILO ANTIRRELI-- GIOSO, INFORMÓ A LA VICEPRESIDENCIA QUE LA UNIVERSIDAD ERA -- INÚTIL PORQUE EN ELLA NADA SE ENSEÑABA NI NADA SE APRENDÍA.

A PARTIR DE ESE MOMENTO, LA HISTORIA DE LA -- UNIVERSIDAD SE DIVIDE EN CLAUSURAS Y REAPERTURAS QUE SE ALTER-- NAN ENTRE SÍ. POR ELLO, PARA DAR UNA IDEA PRECISA AUNQUE POR

DEMÁS CONCRETA, DE ESTE TIPO DE SITUACIONES, SE CITAN LOS SIGUIENTES CASOS DURANTE EL SIGLO XIX, INCLUYENDO LA PRIMERA -- CLAUSURA DE 1833 A QUE SE HA HECHO REFERENCIA:

"1.- SUPRESIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO -- POR EL VICEPRESIDENTE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS EL 21 DE OCTUBRE DE 1833 (LEY NÚMERO 1264). EN SU LUGAR SE DECRETABA (LEY DEL 23 DE NOVIEMBRE) EL ESTABLECIMIENTO DE UNA "DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS DE LA FEDERACIÓN", QUE OPERARÍA BAJO EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA, A TRAVÉS DE SEIS "ESTABLECIMIENTOS" POR LO QUE SE REFERÍA AL DISTRITO FEDERAL.

LA MEDIDA DE GÓMEZ FARÍAS, AUNQUE DE CORTA VIDA, SENTÓ UN PRECEDENTE DEFINITIVO EN LA EDUCACIÓN MEXICANA - AL GRADO DE QUE A PARTIR DE ESAS REFORMAS, SE HA DICHO QUE SE LOGRARON DAR LOS PRIMEROS PASOS PARA ROMPER REALMENTE CON EL VÍNCULO COLONIAL.

2.- REAPERTURA DE LA UNIVERSIDAD (ENTIÉNDASE DE MÉXICO O LO QUE POSTERIORMENTE LLAMÓ SIERRA LA ANTIGUA UNIVERSIDAD) POR SANTA ANNA EL 31 DE JULIO DE 1834. LAS RAZONES QUE EL CITADO PRESIDENTE ESGRIMIÓ PARA ABRIR NUEVAMENTE LA -- UNIVERSIDAD Y SUPRIMIR LA DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN FUERON DE DOS ÓRDENES: EN PRIMER LUGAR, AFIRMABA QUE CONFORME A LA LEY DE 1833, PARA HACERSE DE FONDOS PARA LA EDUCACIÓN, SE HABÍAN LLEVADO A CABO EXPROPIACIONES ARBITRARIAS QUE ENARDECÍAN AL -

PUEBLO; Y EN SEGUNDO LUGAR ADUCÍA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS IMPEDÍAN "QUE LA JUVENTUD PUDIERA ILUSTRARSE CONFORME AL ESTADO DE CIVILIZACIÓN QUE DEMANDABAN LAS LUCES DEL SIGLO Y LOS PROGRESOS DE LA LITERATURA EN TODOS LOS RAMOS".

DE UNA U OTRA MANERA, LA ADMINISTRACIÓN DE -- SANTA ANNA TOMÓ MEDIDAS DE IMPORTANCIA ENTRE LAS CUALES UNA -- FUE LA DE DECRETAR LA OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA (19 DE DICIEMBRE DE 1842).-- FINALMENTE, CABE -- DECIR QUE ENTRE LOS PROYECTOS DEL "PLAN LARES" SE FORMULÓ UNO EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN EN GENERAL QUE NO LLEGÓ A REALIZARSE DEBIDO A LAS VICISITUDES DEL RÉGIMEN SANTANNISTA.

3.- CLAUSURA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1857 --- POR ORDEN DEL PRESIDENTE IGNACIO COMONFORT CON BASE EN EL ARTÍCULO III DEL PLAN DE AYUTLA. RESPECTO DE ESTE CASO, RESULTA INTERESANTE ANALIZAR QUE MÁS QUE NUNCA LA MEDIDA SE TOMÓ -- POR RAZONES MERAMENTE POLÍTICAS, YA QUE ANTES DE SUPRIMIRLA -- SE HABÍA NOMBRADO UNA COMISIÓN AD HOC PARA QUE ESTUDIARA LA -- SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN, EN ESTA OCASIÓN SÓLO RECOMENDÓ UNA PROFUNDA REFORMA Y NO LA SUPRESIÓN DE LA INSTITUCIÓN, COMO LO HABÍA HECHO MORA POCOS --- AÑOS ANTES.

OTRO ASPECTO INTERESANTE DE ESTE NUEVO CIERRE DE LA UNIVERSIDAD LO PERSONIFICA SU RECTOR JOSÉ MARÍA DÍAZ DE SOLLANO, QUIEN REALIZÓ UNA EJUNDIOSA PERO ERRÁTICA Y PATÉTICA

DEFENSA DE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS. SEGÚN O'GORMAN, QUIEN CITA UNO DE LOS APÉNDICES DE LA OBRA DE PLAZA Y JAÉN, EL RECTOR PRETENDÍA DEFENDER A LA INSTITUCIÓN RECORDANDO ENTRE OTRAS COSAS QUE ÉSTA HABÍA SIDO PONTIFICADA. TODO ESTO POR SUPUESTO COMO SÚPLICA ANTE UN GRUPO DE LIBERALES.

4.- REAPERTURA ORDENADA POR FÉLIX ZULOAGA EL 5 DE MAYO DE 1858, MEDIDA TAMBIÉN EMINENTEMENTE POLÍTICA YA QUE EL PAÍS SE ENCONTRABA ENTONCES EN PLENA GUERRA DE "LOS TRES -- AÑOS" Y NO SE PODÍA ESPERAR QUE LA UNIVERSIDAD OPERARA ADECUADAMENTE.

5.- CLAUSURA DECRETADA POR BENITO JUÁREZ EL 23 DE JUNIO DE 1861, DE TAL MANERA QUE SE EXIGÍA QUE LA UNIVERSIDAD VOLVIERA AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA ANTES DEL PLAN DE TACUBAYA. EN REALIDAD LO QUE ESTABA HACIENDO JUÁREZ ERA DAR APLICACIÓN A SU PRINCIPIO DE QUE TODO LO SUCEDIDO A PARTIR DEL PLAN DE TACUBAYA ERA JURÍDICAMENTE INEXISTENTE.

6.- BREVE REAPERTURA DURANTE LA INVASIÓN FRANCESA EN 1863.

7.- CLAUSURA DEFINITIVA DEL 11 DE JUNIO DE 1865 POR MAXIMILIANO I QUIEN FUE CONSECUENTE, JURÍDICAMENTE HABLANDO, AL INSISTIR EN LA VALIDEZ ORIGINAL DEL DECRETO DE COMONFORT.

POR OTRA PARTE, SU INCONGRUENCIA FUE ENORME, -

YA QUE ÉSTA FUE UNA DE LAS MEDIDAS -ENTRE OTRAS- QUE LO HICIERON ANTAGONIZAR MÁS CON EL MISMO GRUPO CONSERVADOR QUE LO HABÍA TRAÍDO A MÉXICO Y QUE APOYABA SU IMPERIO. RESULTA TAMBIÉN INTERESANTE SEÑALAR QUE LAS IDEAS DE MAXIMILIANO CON RESPECTO A LA EDUCACIÓN Y A SU RELACIÓN CON LO RELIGIOSO ERAN MUY SIMILARES A LAS DEL GRUPO LIBERAL QUE POSTERIORMENTE TRIUNFÓ EN EL PAÍS. ABSTRAYENDO POR SUPUESTO EL CARÁCTER EXTRANJERIZANTE DEL GOBIERNO DE MAXIMILIANO Y LOS Matices PROPIOS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE LIBERALES MEXICANOS, PUEDE DECIRSE QUE SU POSICIÓN SE ENCUADRA DENTRO DEL TRATAMIENTO LIBERAL A LA UNIVERSIDAD". 19

19 OB. CIT., PP. 26, 27 Y 28

DECRETO SUPRIMIENDO LA UNIVERSIDAD *

"MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MÉXICO.

OÍDO NUESTRO CONSEJO DE MINISTROS, DECRETAMOS
LO SIGUIENTE:

ART. 1° SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLU
CIONES DICTADAS POR NOS O POR LA REGENCIA DEL IMPERIO, QUE DE
CUALQUIERA MANERA SE OPGAN A LO PREVENIDO EN EL ART. 1° DE
LA LEY DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1857 QUE SUPRIMIÓ LA UNIVERSIDAD
DE MÉXICO Y QUE SE DECLARA VIGENTE.

ART. 2° EL ACTUAL RECTOR DE ESTA CORPORACIÓN -
ENTREGARÁ DENTRO DE OCHO DÍAS, POR INVENTARIO, TODOS LOS EFEC
TOS CONTENIDOS EN EL EDIFICIO Y QUE HAYAN ESTADO A SU CUIDADO,
A LA PERSONA NOMBRADA POR NOS PARA RECIBIRLOS.

NUESTRO MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y CUL
TOS QUEDA ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE DECRETO.

DADO EN EL PALACIO DE MÉXICO, A 30 DE NOVIEM--
BRE DE 1865.

MAXIMILIANO.

POR EL EMPERADOR, EL MINISTRO DE INSTRUCCIÓN -
PÚBLICA Y CULTOS.

FRANCISCO ARTIGAS

* FUENTE ANUARIO DE LA UNIVERSIDAD, 1924-1925 EN DE MARÍA Y
CAMPOS, ALFONSO, ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO DE LA UNIVERSI-
DAD NACIONAL (1881-1929) UNAM. P. 33

E).- LA EDUCACION SUPERIOR DE 1865-1881.

CON LA SUPRESIÓN DEFINITIVA DE LA UNIVERSIDAD EN 1865 POR MAXIMILIANO, DENTRO DEL ESQUEMA LIBERAL; Y POSTERIORMENTE, CON EL DESENLACE DE LO QUE FUE EL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO, SE INICIA UNA ETAPA NO MUY BIEN DEFINIDA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PAÍS.

POR LO QUE SE REFIERE A LA IDEA DE UNIVERSIDAD COLONIAL, BAJO LA FORMA DE UNIVERSIDAD DE MÉXICO, ÉSTA QUEDA TOTALMENTE BORRADA DEL MAPA POLÍTICO Y EDUCATIVO, POR LO MENOS HASTA 1896. SE DICE QUE ES HASTA ESTA FECHA PORQUE PARA ESE AÑO HUBO LO QUE PODRÍA LLAMARSE UN INTENTO DE REAPERTURA DE UNA UNIVERSIDAD DE CORTE RELIGIOSO BAUTIZADA CON EL NOMBRE DE UNIVERSIDAD GREGORIANA.

LOS ESTUDIOS PROFESIONALES EN GENERAL, QUEDARON UN TANTO DESARTICULADOS Y AUNQUE NO DESAPARECIERON TOTALMENTE, SU VIDA COMO CUERPO COHERENTE FUE CASI NULA. ESTA ÉPOCA QUE ABARCARÍA LOS GOBIERNOS LIBERALES DE LA LLAMADA REPÚBLICA RESTAURADA Y LOS PRIMEROS AÑOS DEL PORFIRIATO, NO FUE LO QUE SE LE HA LLAMADO LA ÉPOCA DE LAS TINIEBLAS Y EL OSCURANTISMO EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. EL ESTADO MEXICANO DE ESE ENCONCES NUNCA OLVIDÓ LA EDUCACIÓN Y AUNQUE LA JERARQUIZACIÓN NATURAL HIZO QUE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SALIERA AFECTADA, PERO A LA POSTRE SE VIO FORTALECIDA, YA QUE SE ERIGIÓ COMO LA SOLUCIÓN ESPERADA Y NATURAL DE QUIENES YA HABRÍAN PASADO POR

LA EDUCACIÓN MEDIA.

UNO DE LOS ACONTECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MAYOR TRASCENDENCIA DURANTE ESE LAPSO, QUE ADEMÁS VENDRÍA A REPERCU TIR POSTERIORMENTE EN LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FUE LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA EN 1867.

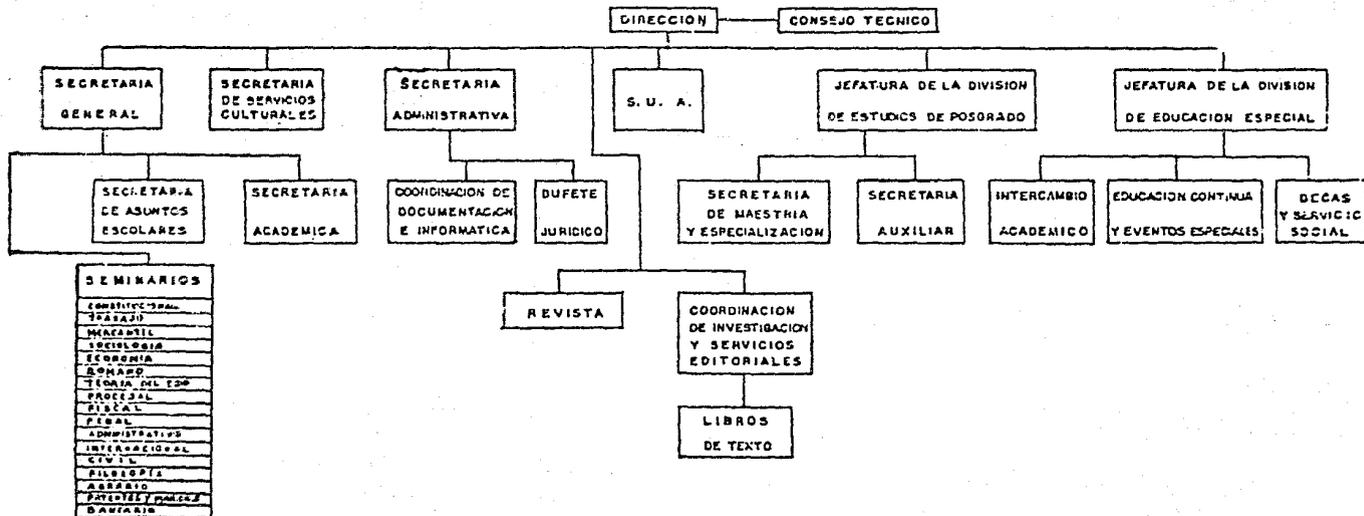
DE CUALQUIER FORMA LA ACTITUD DEL ESTADO CON - RESPECTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR NO ERA DE NINGUNA MANERA DES CABELLADA, SI SE PIENSA QUE EN REALIDAD LAS NECESIDADES EDUCA TIVAS DEL PAÍS SE CONCENTRABAN EN EL NIVEL MÁS ELEMENTAL.

EL ESFUERZO EDUCATIVO DEL ESTADO DURANTE ESTOS AÑOS FUE BASTANTE EFICAZ, ESTO ES CIERTO SOBRE TODO POR LO -- QUE SE REFIERE AL PORFIRIATO, A PESAR DE QUE ALGUIEN PUDIERA HABER DICHO LO CONTRARIO ARGUMENTANDO QUE EL GOBIERNO PORFI-- RISTA NO ESTABA DISPUESTO A QUE SUS CIUDADANOS SE DIERAN CUEN TA DEL RÉGIMEN DE OPRESIÓN EN QUE VIVÍAN.

YA DESDE ENTONCES, SE EMPEZÓ A MANEJAR UNA TE-- SIS QUE GOBIERNOS POSTERIORES INCLUYENDO LOS POSTREVOLUCIONA-- RIOS ESGRIMIERON EN LOS MOMENTOS EN QUE SE PRETENDÍA DEBILI-- TAR A LA UNIVERSIDAD, LA CUAL PRETENDÍA JUSTIFICAR LA FALTA - DE APOYO, SOBRE TODO ECONÓMICO Y MORAL, A LAS INSTITUCIONES - EN DONDE SE IMPARTÍA EDUCACIÓN PROFESIONAL. APARENTEMENTE, - LAS PROFESIONES LIBERALES ERAN PROPIAS DE GENTE CON INTERESES EXCLUSIVAMENTE EGOISTAS Y LUCRATIVOS Y NINGÚN BENEFICIO APOR-- TABAN A LA SOCIEDAD.

FACULTAD DE DERECHO

ORGANIGRAMA 1987



III.- LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

A).- ANTECEDENTES HISTORICOS *

COMO YA SE DIJO, FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA FUE EL PRIMERO EN SOLICITAR A LOS REYES ESPAÑOLES LA FUNDACIÓN DE --- UNA UNIVERSIDAD EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1536. POSTERIORMENTE -- EL VIRREY DON ANTONIO DE MENDOZA HIZO LA MISMA SOLICITUD Y POR ÚLTIMO EL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL 25 DE ENERO DE 1533 SE INAUGURÓ LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO Y CON ELLA LA FACULTAD DE DERECHO. SE PUEDE --- AFIRMAR QUE EL NACIMIENTO DE ÉSTA FUE SIMULTÁNEA A AQUELLA, Y DESDE ENTONCES CON ALGUNAS INTERRUPCIONES, LA ENSEÑANZA DEL DE RECHO SE HA MANTENIDO EN FORMA PERMANENTE.

A PRINCIPIOS DE LA ÉPOCA COLONIAL EL ÉSTUDIO -- DEL DERECHO FUE PRIVADO EMPÍRICO Y AUTODIDÁCTA DEBIDO A LA CARENANCIA DE ABOGADOS YA QUE LOS QUE SE TENÍAN EN ESA ÉPOCA ERAN ESPAÑOLES QUE DEBÍAN VENIR DE EUROPA Y LA DISTANCIA Y LAS DIFI CULTADES DE COMUNICACIÓN LO IMPEDÍAN, ES POR ELLO QUE SURGIE-- RON PERSONAS QUE SE DEDICARON A ESTUDIAR LEYES Y LOS PROCEDI-- MIENTOS PARA PODER EJERCER LA ABOGACÍA.

* FUENTE: HISTORIA DE LA FACULTAD DE DERECHO DEL DR. LUCIO - MENDIETA Y NÚÑEZ, EDITORIAL UNAM, SEGUNDA EDICIÓN, MÉXICO, 1975.

LA LEGISLACIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA SE COMPONÍA -
DE TODAS LAS LEYES ESPAÑOLAS VIGENTES EN ESA ÉPOCA Y DE LAS CÉ
DULAS REALES QUE SE DICTABAN CONSTANTEMENTE PARA EL GOBIERNO -
DE LOS INDIOS.

AL REALIZARSE LA CONQUISTA Y DURANTE GRAN PARTE
DE LA ÉPOCA COLONIAL LOS CÓDIGOS EN VIGOR ERAN:

AÑO	
693	FUERO JUZGO
992	FUERO VIEJO DE CASTILLA
1255	FUERO REAL
1280	ESPÉCULO
1282	LEYES DE LOS ADELANTADOS MAYORES
1283	SIETE PARTIDAS
1310	ORDENAMIENTO DE TAFURERÍAS (CASAS DE JUEGO)
1348	ORDENAMIENTO DE ALCALÁ
1485	ORDENANZAS REALES DE CASTILLA
1490	ORDENAMIENTO REAL
1490	LEYES NUEVAS DE DON ALFONSO EL SABIO

B).- PRIMER PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA
DE LEYES.

EL PRIMER PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LE
YES QUE SE CONOCE FUE PUBLICADO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO
XVI EN EL AÑO DE 1569 EN DONDE SE IMPARTIERON LAS SIGUIENTES

ASIGNATURAS CON CARÁCTER OBLIGATORIO:

PRIMA DE LEYES

CÓDIGO

INSTITUTA

C).- REGLAMENTACION DE LA INSTRUCCION PUBLICA.

POR REGLAMENTO DE 23 DE OCTUBRE DE 1833 EL VICE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON APOYO EN UN DECRETO DEL CONGRESO, REGULÓ LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES EN SEIS ESTABLECIMIENTOS, ENTRE ELLOS, EL DE JURISPRUDENCIA, AL QUE SE ASIGNARON LAS SIGUIENTES CÁTEDRAS:

PRIMERA Y SEGUNDA DE LATINIDAD

ETICA

DERECHO NATURAL Y DE GENTES Y MARÍTIMO

DERECHO PÚBLICO CONSTITUCIONAL

DERECHO CANÓNICO

DERECHO ROMANO

PRIMERA Y SEGUNDA DE DERECHO PATRIO, Y

RETÓRICA.

DON VALENTÍN GÓMEZ FARFAS POR DECRETO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1834 AUTORIZÓ SE REALIZARAN, TAMBIÉN, ESTUDIOS DE DERECHO EN LOS COLEGIOS DE SAN JUAN DE LETRÁN Y DE SAN GREGORIO.

EN 1842 EL PLAN DE ESTUDIOS REFORMADO HABÍA QUE

DADO CON LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS OBLIGATORIAS:

CÁTEDRA DE DERECHO CIVIL Y PATRIO

CÁTEDRA DE DERECHO CANÓNICO, NATURAL Y PÚBLICO

EN EL AÑO DE 1843 SE EXPIDE UN PLAN DE ESTUDIOS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE OFRECÍA LA CARRERA DE FO
RO EN CUATRO AÑOS:

PRIMER AÑO

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO

DERECHO NATURAL

DERECHO ROMANO

SEGUNDO AÑO

DERECHO ROMANO

DERECHO PATRIO

DERECHO CANÓNICO

IDIOMA INGLÉS

TERCER AÑO

DERECHO ROMANO

DERECHO PATRIO

DERECHO CANÓNICO

CUARTO AÑO

DERECHO ROMANO

DERECHO PATRIO

DERECHO CANÓNICO

PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN LEYES SE
NECESITABA CURSAR OTROS TRES AÑOS:

QUINTO AÑO

PRÁCTICA FORENSE
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DERECHO DE GENTES E INTERNACIONAL PRIVADO
LITERATURA GENERAL

SEXTO AÑO

PRÁCTICA FORENSE
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DERECHO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO
ELOCUENCIA FORENSE

SEPTIMO AÑO

PRÁCTICA FORENSE
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DERECHO MERCANTIL
ECONOMÍA POLÍTICA
ELOCUENCIA FORENSE
ANÁLISIS DE LAS OBRAS JURÍDICAS

PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR ERA UN AÑO MÁS
DE ESTUDIOS BAJO EL SIGUIENTE PROGRAMA ACADÉMICO:

FILOSOFÍA DEL DERECHO
LEGISLACIÓN COMPARADA
HISTORIA DE LOS TRATADOS.

D).- CREACION DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA.

EN 1868 SE CREÓ LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA CON BASE EN LA LEY ORGÁNICA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL PROMULGADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1867 Y DESDE ENTONCES LA ESCUELA FUNCIONÓ EN SAN ILDEFONSO Y SU PRIMER DIRECTOR FUE EL LICENCIADO ANTONIO TAGLE.

LA LEY MENCIONADA Y LAS INSTITUCIONES CREADAS POR ELLA, DIERON LUGAR A UN ININTERRUMPIDO DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS JURÍDICOS MEDIANTE LA SUPERACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO, EL ESTABLECIMIENTO DE MÉTODOS DIDÁCTICOS Y LA EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.

EN 1883 POR DECRETO DE 19 DE OCTUBRE EL CONGRESO AUTORIZÓ AL GOBIERNO FEDERAL ORGANIZAR LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y DISPUSO UNA ESPECIE DE REGLAMENTO Y EL PLAN QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA Y SEGUNDA DE LATINIDAD
DERECHO NATURAL Y DE GENTES
PRIMERA Y SEGUNDA DE DERECHO PATRIO
DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL
DERECHO CANÓNICO
DERECHO ROMANO
RETÓRICA
ÉTICA
CON LA PRESENCIA DEL POSITIVISMO EN MÉXICO, A

PRINCIPIOS DEL SIGLO XX LA ENSEÑANZA DEL DERECHO SUFRIÓ UNA - TRANSFORMACIÓN MODIFICÁNDOSE EL PLAN DE ESTUDIOS; SIENDO ÉSTE, PARTICULARMENTE INTERESANTE, PORQUE ADEMÁS DE LA CARRERA DE - LEYES ESTABLECIÓ LA DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y - SOCIALES. SE TRATABA DE QUE LOS ABOGADOS PUDIERAN ESPECIALIZAR SE EN ALGUNA RAMA DEL DERECHO, SIGUIENDO CURSOS SUPERIORES DE MAYOR ALCANCE Y PROFUNDIDAD QUE LOS CORRESPONDIENTES A LA CARRERA.

EN 1904 LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA TUVO UN PLAN DE ESTUDIOS CON LAS SIGUIENTES MATERIAS OBLIGATORIAS:

PRIMER AÑO

DERECHO ROMANO

DERECHO CIVIL

DERECHO CONSTITUCIONAL

SEGUNDO AÑO

DERECHO ROMANO

DERECHO CIVIL

TERCER AÑO

DERECHO PENAL

DERECHO MERCANTIL

CUARTO AÑO

PROCEDIMIENTOS CIVILES

PROCEDIMIENTOS PENALES

QUINTO AÑO

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

ECONOMÍA POLÍTICA

DERECHO ADMINISTRATIVO

SEXTO AÑO

FILOSOFÍA DEL DERECHO Y ORATORIA FORENSE

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

MEDICINA LEGAL

EN 1907 EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN DERECHO SE COMPLEMENTÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER AÑO

PRINCIPIOS DE SOCIOLOGÍA

PRIMER CURSO DE ECONOMÍA POLÍTICA

SEGUNDO CURSO DE DERECHO CIVIL

SEGUNDO AÑO

SEGUNDO CURSO DE ECONOMÍA POLÍTICA

SEGUNDO CURSO DE DERECHO CIVIL

PRIMER CURSO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

TERCER AÑO

TERCER CURSO DE DERECHO CIVIL

SEGUNDO CURSO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

PRIMER CURSO DE DERECHO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES

CUARTO AÑO

DERECHO MERCANTIL

TERCER CURSO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

SEGUNDO CURSO DE DERECHO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES

QUINTO AÑO

DERECHO CONSTITUCIONAL

DERECHO ADMINISTRATIVO

CURSO PRÁCTICO DE CASOS SELECTOS

SÍNTESIS DEL DERECHO

DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE PORFIRIO DÍAZ LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA FUE DOTADA DE UN EDIFICIO PROPIO EN LAS CALLES DE SANTA CATALINA Y SAN ILDEFONSO DESIGNÁNDOSE COMO DIRECTOR A DON PABLO MACEDO.

EN 1907 SE MARCA UNA NUEVA ETAPA EN LA EVOLUCIÓN DEL ESTUDIO DEL DERECHO EN MÉXICO REDUCIÉNDOSE LA CARRERA A CINCO AÑOS Y POR PRIMERA VEZ SE INTRODUCE UN CURSO DE SOCIOLOGÍA Y EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO SE REÚNEN EN UNA SOLA DESIGNACIÓN COMO LO ES DERECHO INTERNACIONAL.

EL PROCESO EVOLUTIVO DE LOS ESTUDIOS JURÍDICOS QUE SE OBSERVA EN LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA DE 1867 A 1907, OBEDECE A CAMBIOS EXPERIMENTALES EN EL MUNDO EN CUANTO AL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y A LAS TRANSFORMACIONES DEL PENSAMIENTO FILOSÓFICO Y A LAS

CORRELATIVAS DEL DERECHO QUE NATURALMENTE INFLUYEN EN MÉXICO.

EL 26 DE MAYO DE 1910 EN VIRTUD DE UN DECRETO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL SE CONSTITUYÓ LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO Y A PARTIR DE ESA FECHA LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA FORMÓ PARTE DE ELLA.

EN 1912 SE CLAUSURÓ TEMPORALMENTE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA POR UNA HUELGA EN CONTRA DE SU DIRECTOR.

EL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE DESDE 1907 SE FUE MODIFICANDO Y COMPLETANDO Y EN 1916 SE RESTITUYÓ LA CÁTEDRA DE INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA DEL DERECHO A LA QUE ACTUALMENTE SE LE DENOMINA INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO.

EN 1919 SE CREÓ LA CÁTEDRA DE DERECHO PÚBLICO GENERAL ACTUALMENTE TEORÍA GENERAL DEL ESTADO.

EN LOS AÑOS DE 1928-1929 SE FUNDÓ EL SEGUNDO CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE ÉL UNA SECCIÓN DE DERECHO AGRARIO QUE MÁS TARDE ALCANZARÍA SU AUTONOMÍA.

EN LOS AÑOS DE 1935-1938 SE INTRODUJERON LAS MATERIAS DE DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO, DERECHO MILITAR Y CURSOS ESPECIALES SOBRE LA DELINCUENCIA INFANTIL Y LA JUVENIL.

LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA FUE ELEVADA AL RANGO DE FACULTAD DE DERECHO AL CREARSE LOS CURSOS DE DOCTORADO EL 29 DE MARZO DE 1951, INAUGURÁNDOSE EL NUEVO EDIFICIO EN CIUDAD UNIVERSITARIA EN 1954.

EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1967 EL CONSEJO UNIVERSITARIO EMITIÓ UN ACUERDO POR EL QUE SE IMPLANTÓ EN LA FACULTAD DE DERECHO EL SISTEMA SEMESTRAL QUE ENTRÓ EN VIGOR EN 1968.

EL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE DE 1968 A 1977 FUE MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN ACUERDO DE 30 DE -- AGOSTO DE 1977 QUE SE IMPARTE ACTUALMENTE EN LA FACULTAD DE DE RECHO. EL ALUDIDO CONSEJO, EL 16 DE ENERO DE 1985 AUTORIZÓ MO DIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS, EL CUAL RIGE DESDE EL SEMES- TRE 86/1.

DESDE 1975 SE OFRECE LA CARRERA DE LICENCIADO - EN DERECHO A TRAVÉS DE DOS SISTEMAS; EL DE LA DIVISIÓN DE ESTU DIOS PROFESIONALES Y EL DE LA DIVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ABIER TA.

E).- DIRECTORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA A PARTIR DE SU CREACION EN 1867 A 1987.

LOS DIRECTORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURIS- PRUDENCIA A PARTIR DE SU CREACIÓN EN EL AÑO DE 1867 HASTA 1987 HAN SIDO:

ANTONIO TAGLE (1867-1869)

LUIS VELÁZQUEZ (1869-1876)

MIGUEL RUEDAS (1876-1879)

IGNACIO MARISCAL (1879)

JOSÉ DEL CASTILLO VELASCO (1879-1883)

SIMEÓN ARTEAGA (1883-1885)

JUSTINO FERNÁNDEZ (1885-1901)
LUIS MÉNDEZ (1901-1903)
PABLO MACEDO (1903-1911) (CON INTERRUPCIONES)
RAFAEL ORTEGA (1907)
JOAQUÍN D. CASASÚS (1908)
VICTORIANO PIMENTEL (1911-1913)
JULIO GARCÍA (1911-1912) (1913-1914) (1914-1915)
PEDRO LASCURAÍN (1912)
LUIS CABRERA (1912-1913)
JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS (1914)
JUAN N. FRÍAS (1915-1916)
FERNANDO LIZARDI (1916-1917) (1917-1919)
ANTONIO ALCOCER (1916-1917)
MANUEL MATEOS ALARCÓN (1917-1920)
ALEJANDRO QUIJANO (1920-1922)
MANUEL GÓMEZ MORÍN (1922-1925)
AGUILES ELORDUY (1925-1927) (1927-1929)
JULIO GUERRERO (1925)
LUIS SÁNCHEZ PONTÓN (1927)
NARCISO BASSOLS (1929)
LUIS CHICO GOERNE (1929-1933)
RODULFO BRITO FOUCHER (1933-1934)
TRINIDAD GARCÍA (1934-1935)
EMILIO PARDO ASPE (1935-1938)
AGUSTÍN GARCÍA LÓPEZ (1938-1939)

ROBERTO A. ESTEVA RUIZ (INTERINO VARIAS VECES)
MANUEL GUAL VIDAL (1939-1941)
VICENTE PENICHE LÓPEZ (1941-1943)
ALFONSO NORIEGA (1943-1944)
ANTONIO CARRILLO FLORES (1943-1944)
VIRGILIO DOMÍNGUEZ (1945-1948)
JOSÉ CASTILLO LARRAÑAGA (1949-1951)
MARIO DE LA CUEVA (1951-1954)
ROBERTO L. MANTILLA MOLINA (1954-1958)
RICARDO GARCÍA VILLALOBOS (1959-1962)
CÉSAR SEPÚLVEDA (1963-1966)
ERNESTO FLORES ZAVALA (1966-1970)
FERNANDO OJESTO MARTÍNEZ (1970-1973)
PEDRO ASTUDILLO URSÚA (1973-1981)
MIGUEL ACOSTA ROMERO (1981-1985) (1985-1987)
JOSÉ DÁVALOS MORALES (1987-)

IV.- EDUCACION.

A).- SUS CONCEPTOS.

PARA HACER UN ANÁLISIS DE LO QUE ES LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN NUESTRA NACIÓN A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ES MENESTER SEÑALAR EL SIGNIFICADO O CONCEPTO DE LA PALABRA "EDUCACIÓN".

EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA EN

SU VIGÉSIMA EDICIÓN DE 1984, TOMO I, DEFINE A LA EDUCACIÓN COMO "UN SUSTANTIVO FEMENINO QUE VIENE DEL LATÍN EDUCATIO-ONIS, Y QUE ES LA ACCIÓN Y EFECTO DE EDUCAR. CRIANZA, ENSEÑANZA Y DOCTRINA QUE SE DA A LOS NIÑOS Y A LOS JÓVENES. CORTESÍA, URBANIDAD".

POR SU PARTE, EL DICCIONARIO IDEOLÓGICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, SEGUNDA EDICIÓN DEFINE A LA EDUCACIÓN COMO "ACCIÓN Y EFECTO DE EDUCAR. ENSEÑANZA Y DOCTRINA QUE SE DA A LOS NIÑOS Y A LOS JÓVENES".

EL DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL, TOMO III E-I, DÉCIMA SEGUNDA EDICIÓN DE GUILLERMO CABANELLAS - DEFINE A LA EDUCACIÓN COMO "DIRECCIÓN, GUÍA, ORIENTACIÓN PARA LA CONDUCTA. ENSEÑANZA O DOCTRINA DE LA INFANCIA Y JUVENTUD. URBANIDAD, CORTESÍA, BUENOS MODALES. LA EDUCACIÓN DE LAS MENORES DE EDAD, ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE ALIMENTOS LEGALES, NATURALMENTE, EN CUANTO A LOS GASTOS QUE ORIGINA DE PROFESORES Y LIBROS, TRASLADOS Y ROPAS ESPECIALES, E INCLUSO LOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN CASO DE INTERNADO. AL HIJO NO EMANCIPADO CORRESPONDE LA PROPIEDAD Y EL USUFRUCTO DE LOS BIENES O RENTAS DONADOS O DE LOS LEGADOS PARA LOS GASTOS DE EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN. PERO LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDERÁ A LOS PADRES, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRA DEL DONANTE O DEL TESTADOR. A CARGO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES SE PONE, CON EL SOSTENIMIENTO DE LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS

COMUNES Y DE LOS LEGÍTIMOS DE UNO DE LOS CÓNYUGES.

AUNQUE INCLUIDO EN UN TEXTO LEGAL Y NADA MENOS QUE EN EL CÓDIGO DE JUSTINIANO, ES PRECEPTO DE INMUTABLE VALI DEZ SICOLÓGICA EL QUE EXPRESA: "EDUCATIO PUPILLORUM NULLI MAGIS, CUAN MATRI EORUM COMMITTENDA EST" (A NADIE MEJOR QUE A LA MADRE CABE ENCOMENDAR LA EDUCACIÓN DE LOS PEQUEÑOS)".

EL MENCIONADO DICCIONARIO (CABANELLAS) A LA EDUCACIÓN PROFESIONAL LA DEFINE COMO "LA ENSEÑANZA QUE TIENDE A INCULCAR LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS ADECUADOS PARA PRACTICAR UN OFICIO O DESEMPEÑAR ALGUNA ACTIVIDAD ESPECIAL. SE REFIERE CON MAYOR FRECUENCIA A LA PREPARACIÓN DE LOS OBREROS MANUALES, YA EN LAS ESCUELAS DE APRENDIZAJE O EN LOS DE ARTES Y OFICIOS, CON LAS VARIEDADES EN ELLAS CARACTERÍSTICAS DE NO SER SINO ALUMNOS (Y TENER POR TALES QUE PAGAR LA ENSEÑANZA RECIBIDA) O SER APRENDICES, CON OBLIGACIONES LABORALES Y DERECHO A UNA CORTA REMUNERACIÓN, QUE SE ENTIENDE COMPLETADA POR LOS CONOCIMIENTOS RECIBIDOS Y LOS MEDIOS QUE A SU DISPOSICIÓN SE PONEN CON TAL FIN".

POR SU PARTE, EL DICCIONARIO MARÍN DE LA LENGUA ESPAÑOLA, VOLÚMEN I, DEFINE A LA EDUCACIÓN COMO "ACCIÓN Y EFECTO DE EDUCAR. CRIANZA, ENSEÑANZA Y DOCTRINA QUE SE DA A LOS NIÑOS Y A LOS JÓVENES. CORTESÍA, URBANIDAD. ARTÍSTICA: PREPARACIÓN DIRIGIDA AL CONOCIMIENTO DEL ARTE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO LIBRE EXPRESIÓN DE LA PERSONALIDAD HUMANA.

DEL CARÁCTER: EDUCACIÓN ENCAMINADA AL DESARROLLO DE LOS RASGOS PERSONALES VALORADOS SEGÚN EL CRITERIO MORAL DE UN SISTEMA SOCIAL. FÍSICA: PARTE DE LA EDUCACIÓN QUE, MEDIANTE UN CONJUNTO DE EJERCICIOS HIGIÉNICOS, DEBIDAMENTE ENCAUSADOS, TIENDE A DESARROLLAR EN EL SER HUMANO DETERMINADAS APTITUDES FÍSICAS. INTELLECTUAL: LA QUE SE PROPONE EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LAS FACULTADES INTELECTUALES. PATRIÓTICA: LA ENCAMINADA A ENRAIZAR EL AMOR A LA PATRIA MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE SUS GLORIAS PASADAS, SUS REALIDADES PRESENTES Y SUS POSIBILIDADES FUTURAS. - RELIGIOSAS: LA QUE TIENE POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LAS NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SANIDAD PÚBLICA ENTRE LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE EN EL MEDIO ESCOLAR."

FERNANDO DE ACEVEDO EN SU OBRA "SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN" DEFINE A LA EDUCACIÓN COMO "LA ACCIÓN EJERCIDA POR LAS GENERACIONES ADULTAS SOBRE LAS GENERACIONES JÓVENES PARA ADAPTARLAS A SÍ MISMAS Y, EN CONSECUENCIA, A SU MEDIO FÍSICO Y SOCIAL".

LA EDUCACIÓN DE ACUERDO A SUS DIFERENTES ACEPTACIONES, EN FORMA GENÉRICA, NOS LLEVA A UN MISMO FIN, CONSTITUYENDO UN PROCESO DINÁMICO CON EL FIRME PROPÓSITO EN LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL INDIVIDUO, ES DECIR, EL CONOCIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO DE SUS POTENCIALIDADES EN VISTA DE UN OBJETIVO FINAL QUE ES SU PERFECCIONAMIENTO.

TODA LA EDUCACIÓN QUE REDUCIDA A SU ESENCIA CO-

MO FENÓMENO SOCIAL SE REPITE IDÉNTICAMENTE EN EL TIEMPO Y EN -
EL ESPACIO, ES SOLIDARIA DE LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y SOCIAL --
QUE LA ENMARCA Y LA CONDICIONA. NO SE TRATA DE FORMAR A UN --
HOMBRE INABSTRACTO SINO DE FORMAR AL HOMBRE Y AL CIUDADANO PA-
RA ADAPTARLO A NUESTRO TIEMPO, AL TIPO ACTUAL DEL HOMBRE CIVI-
LIZADO, LO MISMO QUE A CADA SOCIEDAD.

LA EDUCACIÓN, COMO SE VE, ES UN FENÓMENO EMINEN-
TEMENTE SOCIAL, TANTO POR SU ORIGEN COMO POR SUS FUNCIONES Y -
PRESENTA LAS DOS CARACTERÍSTICAS DE LOS HECHOS SOCIALES COMO -
SON LA OBJETIVIDAD Y EL PODER COERCITIVO. ES UNA REALIDAD SO-
CIAL SUCEPTIBLE DE OBSERVACIÓN Y POR LO TANTO DE TRATAMIENTO -
CIENTÍFICO.

B).- SU FUNDAMENTO.

LA EDUCACIÓN COMO TODAS LAS DISCIPLINAS, DEBE -
TENER UN FUNDAMENTO Y BAJO ESTE ASPECTO, JURÍDICAMENTE ESTÁ RE-
GLAMENTADA POR EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE -
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SU LEY REGLAMENTARIA LA LEY FEDE-
RAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR.

EL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL RIGE DESDE 1946 -
CON LA ADICIÓN DE 1980 QUE GARANTIZA LA AUTONOMÍA UNIVERSITA--
RIA.

LA FRACCIÓN I, SEÑALA "GARANTIZADA POR EL AR--

TÍTULO 24 LA LIBERTAD DE CREENCIAS, EL CRITERIO QUE ORIENTARÁ A DICHA EDUCACIÓN SE MANTENDRÁ POR COMPLETO AJENO A CUALQUIER DOCTRINA RELIGIOSA Y, BASADO EN LOS RESULTADOS DEL PROGRESO - CIENTÍFICO, LUCHARÁ CONTRA LA IGNORANCIA Y SUS EFECTOS, LAS - SERVIDUMBRES, LOS FANATISMOS Y LOS PREJUICIOS; ADEMÁS:

A).- SERÁ DEMOCRÁTICA, CONSIDERANDO A LA DEMOCRACIA NO SOLAMENTE COMO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA Y UN RÉGIMEN POLÍTICO, SINO COMO UN SISTEMA DE VIDA FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO;

B).- SERÁ NACIONAL EN CUANTO -SIN HOSTILIDADES NI EXCLUSIVISMOS- ATENDERÁ A LA COMPRESIÓN DE NUESTROS PROBLEMAS, AL APROVECHAMIENTO DE NUESTROS RECURSOS, A LA DEFENSA DE NUESTRA INDEPENDENCIA POLÍTICA, AL ASEGURAMIENTO DE NUESTRA INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y A LA CONTINUIDAD Y ACRECENTAMIENTO DE NUESTRA CULTURA, Y

C).- CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, TANTO POR LOS ELEMENTOS QUE APORTE A FIN DE ROBUSTECER EN EL EDUCANDO, JUNTO CON EL APRECIO PARA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, LA CONVICCIÓN DEL INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO POR EL CUIDADO QUE PONGA EN SOSTENTAR LOS IDEALES DE FRATERNIDAD E IGUALDAD DE DERECHOS DE TODOS LOS HOMBRES, EVITANDO LOS PRIVILEGIOS DE RAZAS, DE SECTAS, DE GRUPOS, DE SEXOS O DE INDIVIDUOS."

POR SU PARTE, LA FRACCIÓN VIII, DEL CITADO AR--

TICULO 3° CONSTITUCIONAL SEÑALA "LAS UNIVERSIDADES Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORQUE AUTONOMÍA, TENDRÁN LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMAS; REALIZARÁN SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE ESTE ARTÍCULO, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS; DETERMINARÁN SUS PLANES Y SUS PROGRAMAS; FIJARÁN LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO; Y ADMINISTRARÁN SU PATRIMONIO. LAS RELACIONES LABORALES, TANTO DEL PERSONAL ACADÉMICO COMO DEL ADMINISTRATIVO SE NORMARÁN POR EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE ESTA CONSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UN TRABAJO ESPECIAL, DE MANERA QUE CONCUERDEN CON LA AUTONOMÍA, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y LOS FINES DE LAS INSTITUCIONES A QUE ESTA FRACCIÓN SE REFIERE."

COMO SE VE, SE HACE UN SEÑALAMIENTO DE PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE DEBEN ORIENTAR A LA EDUCACIÓN, CONFORMANDO TODO UN PROGRAMA IDEOLÓGICO DE DEFINIR NOCIONES IMPORTANTES COMO LA DEMOCRACIA, LO NACIONAL Y LO SOCIAL; ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS CONSTITUCIONALES DE LA ENSEÑANZA IMPARTIDA POR LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNO MAS POR LEY.

TAMBIÉN DEFINE COMO OBJETIVOS INHERENTES DE LAS

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA. SE IMPONE COMO - OBLIGATORIO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR IMPARTIDA POR LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS, AUTÓNOMAS, SUBRAYAR EL SENTIDO NACIONALISTA, DEMOCRÁTICO, DE SOLIDARIDAD Y DE JUSTICIA QUE IMPERA EN EL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL.

LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL VIGENTE DESDE DICIEMBRE - DE 1973 EN SU ARTÍCULO 31 ESTABLECE "LA FUNCIÓN EDUCATIVA A -- CARGO DE LAS UNIVERSIDADES Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGAN EL CARÁCTER DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO SE EJERCERÁ DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE LOS RIJAN."

ESTA LEY DEFINE LA FUNCIÓN EDUCATIVA EN LAS CA TORCE FRACCIONES QUE INTEGRAN EL ARTÍCULO 24 Y COMPRENDE LA -- PROMOCIÓN, ESTABLECIMIENTO, DIRECCIÓN Y SOSTENIMIENTO DE SERVI CIOS EDUCATIVOS, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y ARTÍSTICOS, EDICIÓN - DE LIBROS Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, EXPEDICIÓN DE -- CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, OTORGAMIENTO DE DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS, AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ESTUDIOS Y - RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL Y OTRAS SECCIONES.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 15 DICE "EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL COMPRENDE LOS TIPOS ELEMENTAL, MEDIO Y SUPE RIOR, EN SUS MODALIDADES ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR.

EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL COMPRENDE, ADEMÁS, LA EDUCACIÓN ESPECIAL O LA DE CUALQUIER OTRO TIPO Y MODALIDAD QUE SE IMPARTA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LA POBLACIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS GRUPOS QUE LA INTEGRAN."

EL ARTÍCULO 18, ESTATUYE "EL TIPO SUPERIOR ESTÁ COMPUESTO POR LA LICENCIATURA Y LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO.

EN ESTE TIPO PODRÁN INTRODUCIRSE OPCIONES TERMINALES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN DE LICENCIATURA.

EN EL TIPO SUPERIOR QUEDA COMPRENDIDA LA EDUCACIÓN NORMAL EN TODOS SUS GRADOS Y ESPECIALIDADES."

SE ESTABLECEN CON MAYOR DETALLE LA NATURALEZA, FINES, MEDIO Y CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LOS SIGUIENTES PRECEPTOS:

"ARTÍCULO 2° LA EDUCACIÓN ES UN MEDIO FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA, ES PROCESO PERMANENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y ES FACTOR DETERMINANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS Y PARA FORMAR AL HOMBRE DE MANERA QUE TENGA SENTIDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL."

PORQUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE EL ESTADO NO SE REDUCE A LA FUNCIÓN DOCENTE, DICHA LEY ACLARA AL RESPECTO:

"ARTÍCULO 43 LA EDUCACIÓN SE REALIZA MEDIANTE UN PROCESO QUE COMPRENDE LA ENSEÑANZA, EL APRENDIZAJE, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN."

LAS FINALIDADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 3° - CONSTITUCIONAL Y EL CONCEPTO DE EDUCACIÓN DEFINIDO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 43 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, SON EL FUNDAMENTO DE LOS FINES EDUCATIVOS QUE SE PRECISA EN LA PROPIA LEY:

"ARTÍCULO 5° LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SE SUJETARÁ A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

I. PROMOVER EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA PERSONALIDAD PARA QUE SE EJERZAN EN PLENITUD LAS CAPACIDADES HUMANAS;

II. CREAR Y FORTALECER LA CONCIENCIA DE LA NACIONALIDAD Y EL SENTIDO DE LA CONVIVENCIA INTERNACIONAL;

III. ALCANZAR, MEDIANTE LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA NACIONAL, UN IDIOMA COMÚN PARA TODOS LOS MEXICANOS, SIN MENOSCABO DEL USO DE LAS LENGUAS AUTÓCTONAS.

IV. PROTEGER Y ACRECENTAR LOS BIENES Y VALORES

QUE CONSTITUYEN EL ACERVO CULTURAL DE LA NACIÓN Y HACERLOS ACESIBLES A LA COLECTIVIDAD.

V. FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y EL RESPETO A LAS INSTITUCIONES NACIONALES;

VI. ENRIQUECER LA CULTURA CON IMPULSO CREADOR Y CON LA INCORPORACIÓN DE IDEAS Y VALORES UNIVERSALES;

VII. HACER CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE UN MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONTRIBUIR A PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO;

VIII. PROMOVER LAS CONDICIONES SOCIALES QUE -- LLEVAN A LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LOS BIENES MATERIALES Y CULTURALES. DENTRO DE UN RÉGIMEN DE LIBERTAD;

IX.- HACER CONCIENCIA SOBRE LA NECESIDAD DE -- UNA PLANEACIÓN FAMILIAR CON RESPECTO A LA DIGNIDAD HUMANA Y -- SIN MENOSCABO DE LA LIBERTAD;

X. VIGORIZAR LOS HÁBITOS INTELECTUALES QUE PERMITEN EL ANÁLISIS OBJETIVO DE LA REALIDAD;

XI. PROPICIAR LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA EL IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y -- LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

XII. LOGRAR QUE LAS EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS OBTENIDOS AL ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA, SE INTEGREN DE TAL MODO QUE SE ARMONICEN TRADICIÓN E INNOVA---

CIÓN.

XIII. FOMENTAR Y ORIENTAR LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES -- DEL DESARROLLO NACIONAL INDEPENDIENTE;

XIV. INFUNDIR EL CONOCIMIENTO DE LA DEMOCRACIA COMO LA FORMA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA QUE PERMITE A TODOS -- PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD;

XV. PROMOVER LAS ACTITUDES SOLIDARIAS PARA EL LOGRO DE UNA VIDA SOCIAL JUSTA; Y

XVI. ENALTECER LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y SOCIALES Y POSTULAR LA PAZ UNIVERSAL, BASADA EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES DE LAS NACIONES."

OTROS PRECEPTOS DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN DESARROLLAN EL CONTENIDO DE ALGUNAS DE LAS FINALIDADES QUE CONSIGNA EL ARTÍCULO 5°. EN RELACIÓN A LAS QUE SE ENUNCIAN EN -- SUS FRACCIONES I Y II, PRINCIPALMENTE, SE ESTABLECE:

"ARTÍCULO 20 EL FIN PRIMORDIAL DEL PROCESO -- EDUCATIVO ES LA FORMACIÓN DEL EDUCANDO. PARA QUE ESTE LOGRE -- EL DESARROLLO ARMÓNICO DE SU PERSONALIDAD, DEBE ASEGURÁRSELE -- LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN DICHO PROCESO, ESTIMULANDO SU INI-- CIATIVA, SU SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESPÍRITU CREA--

DOR."

POR SU PARTE, LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 1978 EN SU ARTÍCULO 1° SEÑALA LA FUNCIÓN EDUCATIVA DE TIPO SUPERIOR Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS Y SE APOYA EN LAS BASES ESTABLECIDAS POR LA PROPIA LEY; O SEA, TODO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS CATORCE FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, UNAS CORRESPONDIENTES A ASPECTOS PURAMENTE ACADÉMICOS, OTRAS A LO ADMINISTRATIVO, ALGUNAS MÁS SOBRE LAS CONDICIONES EN QUE SE DESENVUELVE LA EDUCACIÓN, ESTÁ REFERIDO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 1°.

EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTÁ ÍNTIMAMENTE RELACIONADO CON LOS DE NÚMEROS 15 Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, INTRODUCIENDO TRES ELEMENTOS MÁS; EN PRIMER LUGAR, DEFINE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR SUS ANTECEDENTES AL PRECISAR QUE CORRESPONDE A ESTE TIPO LA QUE SE IMPARTE "DESPUÉS DEL BACHILLERATO O DE SU EQUIVALENTE"; EN SEGUNDO LUGAR, ADEMÁS DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO, Y DE LAS CARRERAS PROFESIONALES --CORTAS IDENTIFICADAS EN LA LEY FEDERAL COMO QUEDÓ ASENTADO, SE INCLUYEN LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN, AMBOS COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS DE POSTLICENCIATURA Y LOS PRIMEROS EN PARTICULAR COMO AQUELLOS QUE PODRÍAN COMPRENDERSE EN LA DE-

NOMINADA EDUCACIÓN PERMANENTE; POR ÚLTIMO, SE ESTABLECE UNA DEFINICIÓN MÁS, ATENDIENDO AL CARÁCTER DE LOS ESTUDIOS, AL PRECISARSE QUE EL TIPO SUPERIOR COMPRENDE LA EDUCACIÓN NORMAL, LA TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSITARIA.

EL ARTÍCULO 10 DICE QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LOS PARTICULARES, CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS "PARTICIPARÁN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO."

EL ARTÍCULO 11 HABLA DE LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, TENIENDO COMO FINALIDAD EL DESARROLLO DE ESTE TIPO EDUCATIVO "EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES NACIONALES, REGIONALES Y ESTATALES Y A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA."

ESTE PRECEPTO INCLUYE OTROS ELEMENTOS ADEMÁS DE LOS MENCIONADOS, AL DECIR CÓMO EL ESTADO DEBE PROVEER A LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR "MEDIANTE EL FOMENTO DE LA INTERACCIÓN ARMÓNICA SOLIDARIA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DISPONIBLES DESTINADOS A DICHOS SERVICIOS, CONFORME A LAS PRIORIDADES, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY."

Y ASÍ, ES COMO ESTA LEY SUCESIVAMENTE NOS VAYENDO LA PAUTA A SEGUIR RESPECTO A LA PLANEACIÓN DE LA EDUCA--

CIÓN SUPERIOR. ADEMÁS DEBE HACERSE NOTAR QUE ES LA PRIMERA --
LEY EN MÉXICO DEDICADA A NORMAR JURÍDICAMENTE ESTE TIPO DE EDU
CACIÓN, CONSIDERANDO POR SEPARADO LAS LEYES ORGÁNICAS MEDIANTE
LAS CUALES SE HAN CREADO LAS UNIVERSIDADES.

" CAPITULO SEGUNDO "

I.- ORGANIZACION ACADEMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

A).- SU FUNDAMENTO

B).- DIVISIONES DE ESTUDIOS PROFESIONALES, DE ESTUDIOS DE POSGRADO, DE EDUCACIÓN CONTÍNUA Y DE UNIVERSIDAD --- ABIERTA

C).- BIBLIOTECA Y SEMINARIOS

D).- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE EXÁMENES Y DE RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN

II.- DOCENCIA

A).- CONCEPTO Y FINALIDAD DE LA DOCENCIA

B).- EL PROBLEMA DEL MAESTRO

C).- LA ENSEÑANZA TRADICIONAL DEL DERECHO

III.- ALUMNADO A PRIMER INGRESO

A).- SU FUNDAMENTO

B).- ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

C).- SELECCIÓN DE ALUMNADO

IV.- LA EVALUACION

A).- SU FUNDAMENTO

B).- SUS DEFINICIONES

C).- PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN

D).- PROCESOS DE LA EVALUACIÓN

E).- TIPOS DE EVALUACIÓN

F).- PLANEACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

I.- ORGANIZACION ACADEMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. *

A).- SU FUNDAMENTO.

LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN CUANTO A SU ORGANIZACIÓN INTERNA SE ENCUENTRA DETERMINADA A TRAVÉS DE LA LEY ORGÁNICA Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y FUNCIONA POR MEDIO DE CUATRO -- SISTEMAS:

DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTÍNUA

LA FACULTAD DE DERECHO OTORGA TÍTULO PROFESIONAL A QUIENES HAYAN CUBIERTO 380 CRÉDITOS DESPUÉS DEL BACHILLERATO DE ACUERDO CON EL PLAN DE ESTUDIOS EN VIGOR Y CUMPLIDO CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. EL TÍTULO PROFESIONAL IMPLICA EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA.

PARA PODER INSCRIBIRSE Y CURSAR POR PRIMERA VEZ

* FUENTE: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, 1986.

ESTUDIOS PROFESIONALES EN LA FACULTAD DE DERECHO, ES NECESARIO HABER CUBIERTO EL PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES.

LOS ALUMNOS PODRÁN CURSAR SEMESTRALMENTE UN MÁXIMO DE CUATRO ASIGNATURAS, CUYO VALOR EN CRÉDITOS ES DE 40.

POR CRÉDITO DEBE ENTENDERSE COMO LA UNIDAD DE VALOR O PUNTUACIÓN DE UNA ASIGNATURA QUE SE COMPUTA DE LA SIGUIENTE FORMA: EN ACTIVIDADES QUE REQUIEREN ESTUDIO O TRABAJO ADICIONAL DEL ALUMNO COMO EN CLASES TEÓRICAS O SEMINARIOS, UNA HORA DE CLASE-SEMESTRE, CORRESPONDE A 2 CRÉDITOS, LOS CUALES SE EXPRESARÁN EN NÚMEROS ENTEROS.

EL SEMESTRE LECTIVO A LO QUE SE LLAMA TAMBIÉN TÉRMINO ACADÉMICO TENDRÁ LA DURACIÓN QUE SEÑALA EL CALENDARIO ESCOLAR APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL PLAN DE ESTUDIOS ES EL CONJUNTO DE ASIGNATURAS (CURSOS TEÓRICOS, PRÁCTICAS, SEMINARIOS) EXÁMENES Y OTROS REQUISITOS QUE, APROBADO POR EL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, ASEGURAN QUE QUIENES HAYAN CUBIERTO EL PLAN TENGAN UNA PREPARACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA SUFICIENTE PARA GARANTIZAR A LA SOCIEDAD EL EJERCICIO EFICAZ Y RESPONSABLE DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO.

EL SERVICIO SOCIAL ES IMPORTANTE COMO REQUISITO PARA PODER OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO EL --

CUAL SE EXPEDIRÁ A PETICIÓN DEL INTERESADO CUANDO HAYA CUBIERTO TODAS Y CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS, - REALIZADO EL SERVICIO SOCIAL, APROBADO EN EL TRABAJO ESCRITO Y EN EL EXAMEN PROFESIONAL.

EL JURADO DE EXÁMENES PROFESIONALES SE INTEGRA CON TRES SINODALES PROPIETARIOS Y DOS SINODALES SUPLENTE.

EN LA FACULTAD DE DERECHO POR ACUERDO DEL CONSEJO TÉCNICO ES OBLIGACIÓN DEL PROFESOR QUE IMPARTA UN CURSO, QUE, AL INICIARLO, DISTRIBUYA EL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA CORRESPONDIENTE Y SEÑALE LA BIBLIOGRAFÍA QUE UTILIZARÁ EN EL SEMESTRE LECTIVO.

B).- DIVISIONES DE ESTUDIOS PROFESIONALES,
DE ESTUDIOS DE POSGRADO,
DE EDUCACION CONTINUA Y DE
UNIVERSIDAD ABIERTA.

LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES ESTÁ INTEGRADA POR EL DIRECTOR, POR EL SECRETARIO GENERAL, POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, POR EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESCOLARES, -- POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS CULTURALES, POR EL COORDINADOR DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, POR EL SECRETARIO AUXILIAR DE EXÁMENES PROFESIONALES Y - POR EL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS EDITORIALES.

A CONTINUACIÓN SE SEÑALARÁN LAS FUNCIONES PRIMORDIALES DE CADA UNO DE ELLOS.

DIRECTOR: REPRESENTA OFICIALMENTE A LA FACULTAD DE DERECHO; CONURRE A LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y VOTO; NOMBRA A LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD CON LA APROBACIÓN DEL RECTOR; PROPONE EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE, CONVOCA AL CONSEJO TÉCNICO Y A LOS DIVERSOS COLEGIOS DE PROFESORES Y PRESIDE SUS SESIONES CON VOZ Y VOTO; ELABORA CUADROS DE JURADOS DE EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS; FORMA CUADROS DE SINODALES PARA EXÁMENES PROFESIONALES Y PROGRAMA LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTÍNUA.

SECRETARIO GENERAL: ES SECRETARIO DEL CONSEJO TÉCNICO Y DEL CONSEJO DE DIRECTORES DE SEMINARIOS; SUPLE AL DIRECTOR EN SUS AUSENCIAS; ATIENDE A LOS PROFESORES Y ALUMNOS EN ASUNTOS URGENTES; ESTÁ AUTORIZADO PARA FORMAR JURADOS EMERGENTES, PARA SUSTITUIR JURADOS, PARA DESIGNAR REVISOR DE TESIS DE ESCUELAS INCORPORADAS; ELABORA HORARIOS DE CÁTEDRA DE LICENCIATURA PARA CADA SEMESTRE LECTIVO, CALENDARIO DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS, DE CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y DE JURADOS DE EXÁMENES PROFESIONALES; TRAMITA EL RECURSO DE REVISIÓN DE PRUEBA ESCRITA QUE CONCEDE A LOS ALUMNOS EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES, Y LA RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7° DEL MENCIONADO REGLAMENTO.

SECRETARIO ACADÉMICO: SIRVE DE ENLACE ENTRE LA DIRECCIÓN Y LOS DIFERENTES COLEGIOS DE PROFESORES, SEMINARIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS DE OPOS

CIÓN Y CURSOS PARA SUPERACIÓN Y FORMACIÓN DE PROFESORES; MANTIENE ESTRECHO CONTACTO CON ESPECIALISTAS EN TÉCNICAS DE LA ENSEÑANZA Y EN DIDÁCTICA CON EL OBJETO DE PROGRAMAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA; ORGANIZA TALLERES O PRÁCTICAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD, Y MANTIENE CONTACTO DIRECTO CON EL BUFETE JURÍDICO GRATUITO.

SECRETARIO DE ASUNTOS ESCOLARES: COLABORA CON EL DIRECTOR Y CON EL SECRETARIO GENERAL EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LAS TAREAS DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR; REALIZA LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES DE LOS ALUMNOS EN CADA UNO DE LOS PERÍODOS SEMESTRALES, LOS TRÁMITES DE INGRESO POR AÑOS SUPERIORES DE LOS ALUMNOS PROCEDENTES DE ESCUELAS INCORPORADAS Y NO INCORPORADAS; AUTORIZA LOS CAMBIOS DE CARRERA Y LOS CAMBIOS DE UNIDAD DE LOS ALUMNOS DE REINGRESO; TRAMITA EL REGISTRO ANUAL Y COMPUTARIZADO DE CALIFICACIONES DE EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE CADA PERÍODO LECTIVO, Y LOS CAMBIOS DE SISTEMA, ORDINARIO O ABIERTO DENTRO DE LA FACULTAD.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: CON EL DIRECTOR DE LA FACULTAD ACUERDA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA; Y VIGILA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN.

SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA: SE DEFINE

COMO EL ÁREA DE LAS DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS ENCARGADA DE -
PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES TEN---
DIENTES A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y AUXILIA
RES QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ESPE-
CÍFICAS DE CADA DEPENDENCIA.

SECRETARIO DE SERVICIOS CULTURALES: ACUERDA --
CON EL SECRETARIO GENERAL DE LA FACULTAD; MANTIENE INFORMADA A
LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE LOS EVENTOS SOCIOCULTURALES
A DESARROLLARSE INTERNA Y EXTERNAMENTE; SIRVE DE ENLACE Y COOR
DINACIÓN EN LOS DIVERSOS ACTOS QUE REALIZAN LOS SEMINARIOS DE
ESPECIALIDADES, LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y LA DIVI-
SIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA, CON LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y
ADMINISTRATIVAS DE LA PROPIA FACULTAD Y CON LAS DIRECCIONES DE
APOYO CULTURAL, SOCIAL E INFORMATIVO DE LA UNAM.

COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: -
ORGANIZA SISTEMÁTICAMENTE EL FLUJO DEL MATERIAL DOCUMENTAL QUE
SE INTEGRA AL ACERVO DE LA MISMA, LA CUAL SE BASARÁ EN LA CEN-
TRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA EXISTENTE EN LA BI
BLIOTECA Y EN LOS SEMINARIOS DE LA PROPIA FACULTAD Y ABARCARÁ
EL INTERCAMBIO Y APOYO CON OTROS CENTROS DE DOCUMENTACIÓN JURÍ-
DICA Y DE CIENCIAS AFINES, DENTRO Y FUERA DE LA UNIVERSIDAD.

SECRETARÍA AUXILIAR DE EXÁMENES PROFESIONALES:
EN ÉSTA, SE LLEVAN A CABO TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES PA-
RA EL EXAMEN PROFESIONAL.

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS EDITORIALES: LA FACULTAD DE DERECHO IMPULSADA POR LA INQUIETUD DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y POR LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR Y LLENAR ALGUNAS LAGUNAS EN LAS DIVERSAS MATERIAS DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO Y PARA FACILITAR TANTO EL ESTUDIO COMO EL ACCESO A -- LOS LIBROS DE TEXTO A LOS ALUMNOS, REALIZA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INVESTIGACIÓN EN COLABORACIÓN CON MAESTROS E INVESTIGADORES, TANTO DE LA FACULTAD COMO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.

DENTRO DE LA LABOR EDITORIAL QUE REALIZA LA FACULTAD DE DERECHO, SE TIENE LA QUE CORRESPONDE A LAS PUBLICACIONES EN LAS QUE LA FACULTAD PROGRAMA AYUDA A LA INVESTIGACIÓN E IMPULSA A LA PRODUCCIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y APOYOS DIDÁCTICOS, CON LA COLABORACIÓN IMPORTANTE DE SUS MAESTROS, ASÍ COMO DE INVESTIGADORES, ADEMÁS EXISTEN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EDITORIALES, EN CONCRETO CON LA EDITORIAL PORRÚA, S. A., LA CUAL CUBRE TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE PUBLICACIÓN, DONANDO UN 2% DEL MONTO TOTAL DEL PRECIO A LA FACULTAD.

LA FACULTAD DE DERECHO PUBLICA ININTERRUMPIDAMENTE DESDE 1939 UNA REVISTA QUE LLEVÓ EL NOMBRE DE REVISTA DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA; A PARTIR DE 1951 SE LLAMA REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MÉXICO. CONSTA DE CUATRO SECCIONES: LA PRIMERA, SE REFIERE A LA DOCTRINA JURÍDICA; LA SEGUNDA, SE CONOCE COMO NUESTRA TRADICIÓN JURÍDICA; LA TER-

CERA, ES UNA SECCIÓN DE RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS, COMENTARIOS Y CRÍTICAS A OBRAS JURÍDICAS RECIBIDAS DE AUTORES DESTACADOS Y DE APARICIÓN RECIENTE; Y LA ÚLTIMA, DE INFORMACIÓN, PROPORCIONA DATOS SOBRE LOS EVENTOS OCURRIDOS Y DE RELEVANCIA EN LA FACULTAD.

DESDE 1970 EL CONSEJO DE LA REVISTA SE CONVIRTIÓ EN CONSEJO EDITORIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO; AHORA PUBLICA LIBROS DE TEXTO, MONOGRÁFICOS DE CONSULTA, ANTOLOGÍAS, CÓDIGOS COMENTADOS, ADEMÁS DE CONTINUAR CON LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA.

LA REVISTA TIENE OBJETIVOS DIDÁCTICOS SOBRE TEMAS ÚTILES AL ALUMNADO. POR UN LADO, DA A CONOCER ENSAYOS SOBRE PROBLEMAS JURÍDICOS ECONÓMICOS Y POLÍTICOS DEL PAÍS, -- ASÍ COMO PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A ELLOS; Y POR OTRO, DIFUNDE LOS TRABAJOS DOCENTES Y ACADÉMICOS QUE SE ELABORAN POR LOS -- MIEMBROS DISTINGUIDOS DE LA FACULTAD.

LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO ESTÁ CONSTITUIDA POR EL JEFE DE LA DIVISIÓN Y POR EL COORDINADOR ACADÉMICO.

AL PRIMERO LE CORRESPONDE ACORDAR CON EL DIRECTOR DE LA FACULTAD; REPRESENTAR A LA DIVISIÓN; CONCURRIR AL CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSGRADO CON VOZ Y VOTO Y A LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD; SOMETER LOS ACUERDOS EMANADOS DE ÉSTE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIOS DE

POSGRADO, CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN; Y LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA, SEGÚN LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS.

AL SEGUNDO, LE CORRESPONDE SUPLIR AL JEFE DE LA DIVISIÓN EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES; AUXILIAR AL JEFE DE LA DIVISIÓN EN LAS LABORES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS; ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO TÉCNICO EN LAS QUE SE TRATEN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DIVISIÓN; VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN; ORGANIZAR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTÍNUA ASÍ COMO LAS ACTUACIONES ACADÉMICAS QUE PERMITAN MAYOR DIFUSIÓN DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS EN EL DOCTORADO Y QUE COADYUVEN A UNA MEJOR PREPARACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESORADO.

LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO FORMA PERSONAL DE ALTO NIVEL ACADÉMICO Y EN PARTICULAR INVESTIGADORES EN CIENCIA PURA O APLICADA, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y ESPECIALISTAS EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL. ADEMÁS TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO.

LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTÍNUA ESTÁ CONSTITUIDA POR UN JEFE DE LA DIVISIÓN Y UN COORDINADOR.

SU FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA COMPRENDE LAS SIGUIENTES COORDINACIONES:

1.- LA DE EDUCACIÓN CONTÍNUA,

2.- LA DEL SERVICIO SOCIAL, Y

3.- LA DE BECAS E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

DESDE AGOSTO DE 1982 LA FACULTAD DE DERECHO - REALIZA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTÍNUA A TRAVÉS DE CURSOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, MESAS REDONDAS Y CONFERENCIAS.

EN JULIO DE 1985 SE CREÓ LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTÍNUA, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR TODAS ESTAS ACTIVIDADES, QUE SE HABÍAN LLEVADO A CABO DIRECTAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO, DANDO UNA MAYOR ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DENTRO DE LA MISMA.

LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN ESTÁN DISEÑADOS - PARA REALIZARSE DURANTE 26 SEMANAS AL AÑO, DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO INTEGRADA POR MAESTROS, ALUMNOS E INVESTIGADORES Y AL PÚBLICO EN GENERAL Y A ESTUDIANTES DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA REPÚBLICA, QUE ESTÉN INTERESADOS EN LAS MATERIAS Y TÓPICOS -- QUE EN ELLOS SE COMPRENDEN.

LOS OBJETIVOS DE LA DIVISIÓN DE LA EDUCACIÓN CONTÍNUA SON: ANALIZAR EN FORMA OPORTUNA LOS PROBLEMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CONFRONTA LA SOCIEDAD MODERNA; - ACTUALIZAR A LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES EN PROGRAMAS DE CORTA DURACIÓN, PERO DE GRAN UTILIDAD E INTENSIDAD; ANALIZAR LOS CONSTANTES CAMBIOS DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA; Y PROYECTARNOS HACIA LA SOCIEDAD CON SERVICIOS DE ANÁLISIS Y APOYO QUE SON -

ÚTILES A LA VIDA DIARIA.

1.- COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CONTÍNUA. LA FACULTAD DE DERECHO DESDE 1981 REALIZA GRAN ACTIVIDAD ACADÉMICA QUE SE HA GENERALIZADO EN LLAMAR EDUCACIÓN CONTÍNUA Y QUE ES INDEPENDIENTE DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LICENCIATURA, POSGRADO Y UNIVERSIDAD ABIERTA, CLARAMENTE DEFINIDAS Y SEÑALADAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA PROPIA FACULTAD. ESTA ACTIVIDAD ACADÉMICA CONSISTE EN:

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN;

CONFERENCIAS;

CONGRESOS;

MESAS REDONDAS, Y

CURSOS DE FORMACIÓN DE PROFESORES POR MATERIAS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DERECHO.

EL OBJETIVO GENERAL DE ESTA ACTIVIDAD, ES LA PERMANENTE ACTUALIZACIÓN DE LOS PROFESORES DE LICENCIATURA, POSGRADO Y EGRESADOS DE LA CARRERA, EN LOS DISTINTOS CAMBIOS QUE SUFRE LA LEGISLACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ACTUACIÓN JUDICIAL PARA EL ANÁLISIS DE LA PERMANENTE RELACIÓN DEL ESTADO CON LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES, ASÍ COMO LAS RELACIONES ENTRE EL ESTADO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL MUNICIPIO, Y FINALMENTE, LAS RELACIONES ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS.

SE BUSCA EL ANÁLISIS DE FONDO, LA CRÍTICA CONS

TRUCTIVA Y LA PROPUESTA EFECTIVA DE ESTOS CAMBIOS EN EL MOMENTO OPORTUNO, LOGRÁNDOSE UN CONSENSO FAVORABLE EN LA SOLUCIÓN - DE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS QUE AFECTAN, FUNDAMENTALMENTE A LOS PARTICULARES.

2.- COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL. LA FACULTAD DE DERECHO TIENE CONVENIOS CELEBRADOS CON DIFERENTES ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LOCAL, PARA DAR --- OPORTUNIDAD A QUE LOS PASANTES PRESTEN SU SERVICIO.

TAMBIÉN HA ELABORADO PROGRAMAS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS, A FIN DE PROPORCIONAR MAYOR OPCIÓN EN LAS ÁREAS VOCACIONALES EN QUE EL ALUMNO QUIERA EJERCER SU PRACTICA PROFESIONAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL, EL CUAL SE PRESTA, POR - REGLA GENERAL, GRATUITAMENTE.

EL SERVICIO SOCIAL TIENE COMO FINALIDAD VINCULAR AL ESTUDIANTE CON SUS CENTROS DE TRABAJO; CON LA TEORÍA Y CON LA PRÁCTICA. EXISTEN DOS TIPOS DE SERVICIO SOCIAL: UNIDISCIPLINARIO Y EL MULTIDISCIPLINARIO.

EL UNIDISCIPLINARIO ES ORIENTADO Y CONTROLADO POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

EL SERVICIO SOCIAL MULTIDISCIPLINARIO ES ORIENTADO Y CONTROLADO POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL INTEGRAL.

PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL, EL ALUMNO DE-

BERÁ PRESENTAR CARTA DE INICIO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA -
COORDINACIÓN PARA QUE SEA VÁLIDO, ANEXANDO CONSTANCIA DE CRÉDI-
TOS DE LAS MATERIAS COMPRENDIDAS DEL PRIMERO AL OCTAVO SEMES--
TRE EN LA COORDINACIÓN DE DICHO SERVICIO, EL CUAL TENDRÁ DURA-
CIÓN DE SEIS MESES MÍNIMO Y DOS AÑOS MÁXIMO.

CONCLUÍDO EL SERVICIO, SE PRESENTARÁ EN LA COOR-
DINACIÓN, LA CARTA DE TERMINACIÓN, DIRIGIDA AL DIRECTOR DE LA
FACULTAD DE DERECHO, INDICANDO FECHA DE INICIO Y FECHA DE TER-
MINACIÓN (DÍA, MES Y AÑO); Y TIPO DE LABORES REALIZADAS (ACTI-
VIDADES JURÍDICAS); MENCIONANDO QUE DICHAS LABORES FUERON CON
OBJETO DE CUMPLIR CON ESE SERVICIO; DEBERÁ PRESENTARSE EN PA--
PEL MEMBRETADO ORIGINAL Y COPIA CON SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR
O JEFE RESPONSABLES DEL DEPARTAMENTO; ANEXANDO AUTORIZACIÓN DE
INICIO.

EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO POR EL REGLA-
MENTO GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA UNI--
VERSIDAD, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, LA FACULTAD DE DERE--
CHO HA VENIDO SOSTENIENDO UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDI-
CO AL PÚBLICO A TRAVÉS DEL BUFETE JURÍDICO GRATUITO, CONSTITUÍ-
DO POR UN COORDINADOR GENERAL, POR UN ASESOR JURÍDICO, POR DOS
SECRETARIAS Y POR LOS PASANTES QUE EN UN PROMEDIO SEMESTRAL --
FLUCTÚA EN NÚMERO DE SETENTA A OCHENTA.

LA FUNCIÓN DE DICHO BUFETE SE RIGE POR UN RE--
GLAMENTO, CUYOS LINEAMIENTOS EN TÉRMINOS GENERALES SON:

A).- EL ASESORAMIENTO GRATUITO EN MATERIA JURÍDICA QUE SE PRESTA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, ESTO ES, CUYO INGRESO NO SEA MAYOR DEL SALARIO MÍNIMO.

B).- EL TRÁMITE JUDICIAL DE ASUNTOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y DE ARRENDAMIENTO, ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y AGRARIOS, PLANTEADOS AL BUFETE SE ENCARGAN DIRECTAMENTE A -- LOS PASANTES BAJO EL ASESORAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL Y -- DEL ASESOR JURÍDICO, DESDE EL PLANTEAMIENTO DE LA DEMANDA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE HASTA LA CONCLUSIÓN CON LA SENTENCIA.

LOS ASUNTOS SE REGISTRAN EN UN LIBRO GENERAL Y EL COORDINADOR DEL BUFETE QUE FUNGE COMO DIRECTOR, DESPUÉS DE CONOCER EL ASUNTOS PLANTEADO, LO TURNA AL PASANTE O GRUPO DE -- PASANTES QUE SE ENCARGAN DEL TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SIEMPRE BAJO LA SUPERVISIÓN DEL DIRECTOR, ANTE QUIEN CADA TRES MESES, MÁXIMO, SE RINDE UN INFORME DE CADA -- UNO DE LOS ASUNTOS QUE MANEJAN DICHS PASANTES.

LOS RESULTADOS HASTA AHORA OBTENIDOS A TRAVÉS DE ESTE SERVICIO SOCIAL DEL BUFETE JURÍDICO, QUE SOSTIENE LA -- UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO SE HAN INCREMENTADO ÓPTIMAMENTE. DE ESTA FORMA, LOS BENEFICIOS AL GRUPO SOCIAL AL QUE SE LE SIRVA, MEDIANTE ESTE SERVICIO, CUYOS INGRESOS NO VAN MÁS ALLÁ DEL SALARIO MÍNIMO PARA EL DISTRITO FEDERAL, HAN IDO AUMENTANDO. TODO ELLO SE CONSIDERA UNA COMPENSA-

CIÓN DE LA UNIVERSIDAD HACIA ESE GRUPO, QUE CON SU APOORTE, AL PAGAR SUS IMPUESTOS, CONTRIBUYE AL SOSTENIMIENTO DE INSTITUCIONES DE CULTURA SUPERIOR COMO LO ES LA PROPIA UNIVERSIDAD, YA - QUE SI BIEN NO HAN PODIDO LLEGAR A ESTOS CENTROS DE CULTURA, - SE CONSIDERA JUSTO DEVOLVERLES EN SERVICIO SOCIAL ALGO DE LO - QUE ELLOS HAN HECHO POSIBLE.

3.- COORDINACIÓN DE BECAS E INTERCAMBIO ACADÉMICO. A LA FECHA Y A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE BECAS LA FACULTAD DE DERECHO PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO; DE INTERCAMBIO DE INSTITUCIONES DE PROVINCIA; DE CONACYT; DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A TRAVÉS DE LA: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES Y DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL.

LA FACULTAD DE DERECHO REALIZA INTERCAMBIO ACADÉMICO EN COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERCAMBIO ACADÉMICO DE LA UNAM. HA IMPLEMENTADO EN EL ÁREA DEL DERECHO, CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CIUDAD JUÁREZ, DE COLIMA, DE CHIAPAS, DE CHIHUAHUA, DE GUERRERO, DE NAYARIT, BENITO JUÁREZ DE OAXACA, DE SAN LUIS POTOSÍ, DE SINALOA, DE SONORA, DE TAMAULIPAS Y DE ZACATECAS.

ASÍ COMO CONVENIOS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO - CON LAS UNIVERSIDADES DE SAN DIEGO CALIFORNIA, DE TUCSON ARIZONA, LOS QUE SE REALIZAN CADA AÑO EN CURSOS DE UNA O DOS SEMA--

NAS. ESTE INTERCAMBIO GENERALMENTE SE LLEVA A CABO LOS FINES DE SEMANA, EN LOS PERÍODOS VACACIONALES E INTERLECTIVOS Y LOS PARTICIPANTES NO RECIBEN REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN.

DADO EL PAPEL QUE JUEGA ANTE LA SOCIEDAD Y SER PARTE DEL CAPITULADO DE ESTE TRABAJO, LA DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA SE ANALIZARÁ EN FORMA SEPARADA.

C).- BIBLIOTECA Y SEMINARIOS.

LA FACULTAD CUENTA CON UNA BIBLIOTECA DENOMINADA "ANTONIO CASO" LA CUAL PRESTA SERVICIO PRINCIPALMENTE A LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD; TIENE COMO BASE LIBROS DE TEXTO DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES JURÍDICAS. CUENTA CON DIARIOS OFICIALES, SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, REVISTAS DE DIFERENTES PAÍSES, ENCICLOPEDIAS, DICCIONARIOS, TESIS Y UNA VASTA COLECCIÓN DE LIBROS ANTIGUOS.

LOS SEMINARIOS SON DIECISIETE, ESPECIALIZADOS EN LAS DIFERENTES MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE Y SE MANEJAN COMO UNIDADES AUTÓNOMAS. EL ACERVO BIBLIOGRÁFICO ES ESENCIALMENTE ESPECIALIZADO DE LA MATERIA A QUE CORRESPONDE.

LOS SEMINARIOS ORGANIZAN EVENTOS ACADÉMICOS Y CONGRESOS. NORMALMENTE SON SEDES DE LOS COLEGIOS DE PROFESORES DE LA MATERIA, PROYECTAN LA REDACCIÓN DE PONENCIAS PARA EVENTOS ACADÉMICOS Y COLABORAN CON LOS PROFESORES EN LA ELABO-

RACIÓN DE LIBROS DE TEXTOS Y DE INVESTIGACIÓN; ASESORAN EN LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE ENCONMIENDAN - EN LOS CURSOS Y EN EL DESARROLLO DE LAS TESIS PROFESIONALES.

PUEDE ACUDIRSE A LOS SEMINARIOS POR LAS MAÑANAS Y POR LAS TARDES, Y CON LA AYUDA DE ÉSTOS, LOS ALUMNOS LOGRAN LA INFORMACIÓN MÁS COMPLETA EN EL TRANSCURSO DE LA CARRERA.

LOS OBJETIVOS DE LOS SEMINARIOS SON, LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA RESPECTO A LAS MATERIAS DE SU ESPECIALIDAD; COORDINAR LOS TRABAJOS DE LOS PROFESORES DE CARRERA A ELLOS -- ADSCRITOS; PROMOVER CONGRESOS, CICLOS DE CONFERENCIAS, MESAS - DE DISCUSIÓN Y CURSOS ESPECIALES; FORMAR, MANTENER Y ENRIQUE-- CER SU BIBLIOTECA ESPECIALIZADA; PROPORCIONAR A LOS PROFESORES Y ALUMNOS INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL; COLABORAR CON LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN LAS TAREAS DE PREPARACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO; PROPONER AL CONSEJO TÉCNICO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD -- LAS REFORMAS Y LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE LAS MATERIAS -- QUE INTEGRAN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, PREVIA CONSULTA CON LOS PROFESORES DE LA ESPECIALIDAD; DIRIGIR, REVISAR Y AUTORIZAR LAS TESIS DE EXAMEN PROFESIONAL O DE GRADO DE LOS ALUMNOS INSCRITOS; ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA SOBRE TEMAS Y PROBLEMAS DE ESPE

CIALIDAD; REALIZAR TRABAJOS COLECTIVOS, ORALES Y ESCRITOS EN -
LOS QUE COLABOREN PROFESORES Y ALUMNOS; EFECTUAR CICLOS BREVES
DE CONFERENCIAS SEGUIDAS DE DISCUSIÓN POR LOS MAESTROS DEL SE-
MINARIO Y EN GENERAL POR PROFESORES Y ALUMNOS DE LA FACULTAD;
PROMOVER REUNIONES CON LOS PROFESORES DE SU ESPECIALIDAD CUAN-
DO MENOS CADA TRES MESES.

CONFORME AL REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO
UNIVERSITARIO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1973 SE INSTALÓ EL CONSE-
JO DE DIRECTORES DE SEMINARIOS QUE COLABORA CON EL CONSEJO TÉCN-
NICO Y EL DIRECTOR DE LA FACULTAD, COORDINANDO LA EJECUCIÓN --
DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE CADA UNA DE ESTAS UNIDADES.

LOS DIECISIETE SEMINARIOS SON:

DERECHO AGRARIO
FILOSOFÍA DEL DERECHO
DERECHO INTERNACIONAL
DERECHO CIVIL
DERECHO CONSTITUCIONAL
DERECHO PENAL
DERECHO PROCESAL
DERECHO FISCAL
DERECHO BANCARIO
DERECHO ADMINISTRATIVO
SOCIOLOGÍA
TEORÍA DEL ESTADO

DERECHO ROMANO
ESTUDIOS JURÍDICO-ECONÓMICOS
DERECHO MERCANTIL
DERECHO DEL TRABAJO
PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

D).- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE EXÁMENES Y
DE RECTIFICACIÓN DE CALIFICACION.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE EXÁMENES.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES, CUANDO EL ALUMNO INCONFORME CON LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN SU EXAMEN FINAL ORDINARIO O EXTRAORDINARIO SOLICITA REVISIÓN; SE RECIBE SU SOLICITUD Y SE PIDE AL MAESTRO LA REMISIÓN DEL EXAMEN, HECHO LO CUAL SE DESIGNA A OTRO PROFESOR DE LA MATERIA PARA QUE EFECTÚE LA REVISIÓN, ENVIÁNDOLE, MEDIANTE OFICIO, EL EXAMEN RESPECTIVO. UNA VEZ QUE EL PROFESOR REVISOR EMITE SU DICTAMEN SE ARCHIVAN LOS DOCUMENTOS SI LA CALIFICACIÓN ES CONFIRMADA Y SI ES MODIFICADA, SE COMUNICA ESTE RESULTADO AL MAESTRO QUE ORIGINALMENTE CALIFICÓ, A FIN DE ELABORAR EL FOLIO DE CORRECCIÓN DE CALIFICACIÓN QUE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL SE ENVÍA A LA SECCIÓN ESCOLAR DE LA FACULTAD PARA QUE SE HAGA LA RECTIFICACIÓN EN EL CÁRDEX DEL ALUMNO. EN LOS DOS CASOS, SE INFORMA AL INTERESADO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN.

PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN.

SI EL MAESTRO QUE CALIFICÓ MANIFIESTA QUE INCURRIÓ EN ERROR AL ASENTAR LAS CALIFICACIONES EN LAS ACTAS DE EXAMEN FINAL ORDINARIO O EXTRAORDINARIO Y SOLICITA HACER LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE CON BASE EN EL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES, SE LE ENTREGA UN FOLIO DE CORRECCIÓN (POR CUADRUPLICADO) PARA QUE ANOTE LOS DATOS DEL ACTA Y DEL ALUMNO QUE EN EL MISMO SE DETALLAN Y SE LE PIDE SU DEVOLUCIÓN A LA BREVEDAD, ANEXANDO EL EXAMEN CORRESPONDIENTE.

EL FOLIO DE CORRECCIÓN ES AUTORIZADO POR EL SECRETARIO GENERAL Y SE REMITE ORIGINAL Y COPIA A LA SECCIÓN ESCOLAR PARA EFECTUAR LA RECTIFICACIÓN EN EL CÁRDEX DEL ALUMNO, GUARDANDO COPIA DEL FOLIO DE EXAMEN ORIGINAL EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA AUXILIAR.

II.- DOCENCIA.

A).- CONCEPTO Y FINALIDAD DE LA DOCENCIA.

EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, - VIGÉSIMA EDICIÓN, TOMO I, DEFINE A LA DOCENCIA COMO "LA PRÁCTICA Y EJERCICIO DEL DOCENTE."

"LA DOCENCIA SE REALIZA DE ACUERDO A PLANES DE ESTUDIOS PROPUESTOS POR LAS JUNTAS ACADÉMICAS O CONSEJOS TÉCNICOS DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES A LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LAS INSTITUCIONES, QUE SUELE SER EL CONSEJO UNIVERSITARIO. LOS PROGRAMAS DE CADA ASIGNATURA SE DETERMINAN POR LAS ACADEMIAS DE PROFESORES, O POR ÉSTOS DIRECTAMENTE. LOS PROGRAMAS ESTABLECEN EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS DE UNA CARRERA PROFESIONAL." 1

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN NUESTRA FACULTAD DEBE TENER UN CARÁCTER FORMATIVO Y NO MERAMENTE INFORMATIVO. PARTIENDO DE ESTA EXIGENCIA CABE PENSARSE EN UNA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS JURÍDICOS ADECUADA A SU OBJETO PROPIO Y ESPECÍFICO; PUES LA ENSEÑANZA ESTÁ DIRIGIDA MÁS QUE NADA A DAR A LOS ALUMNOS UNA FORMACIÓN JURÍDICA SERIA, ES DECIR, A FACILITARLES UN CONOCIMIENTO RIGUROSAMENTE CIENTÍFICO DEL DERECHO.

1 RANGEL GUERRA, ALFONSO, LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO. JORNADAS 86, EL COLEGIO DE MÉXICO, P. 86

PUEDE APUNTARSE, QUE PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ANTERIORES, ES MUY DIFÍCIL, YA QUE SON MUY CONTADOS LOS PROFESORES QUE POR DECIDIDA VOCACIÓN HAN PODIDO DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE A UN TRABAJO INTELECTUAL POCO O NADA REMUNERADO, Y SUJETO EN CAMBIO A UNA ESPECIE DE DESESTIMACIÓN SOCIAL FOMENTADA - POR LOS MISMOS QUE DEBIERAN ESTIMULAR ESTA CLASE DE ACTIVIDADES.

EL PROFESOR TIENE QUE MANTENER SU TRABAJO PROFESIONAL PARA VIVIR Y DIFÍCILMENTE DESTINA UNA O DOS HORAS PARA PREPARAR Y DICTAR UNA CÁTEDRA SIN QUEDARLE POSIBILIDAD PARA SU TRABAJO DIARIO.

A MEDIDA QUE LA POBLACIÓN ESCOLAR HA CRECIDO, HA SIDO NECESARIO BUSCAR NUEVOS PROFESORES Y LA SELECCIÓN DE ÉSTOS, SE HA VUELTO CADA VEZ MÁS DIFÍCIL.

RESPECTO A LA SELECCIÓN DE CATEDRÁTICOS, DEBERÍA HACERSE EN FAVOR DE LOS MÁS APTOS, QUE ÉSTOS SE DEDIQUEN - EXCLUSIVAMENTE A SU LABOR DE DOCENCIA Y ADQUIERAN ASÍ UNA RESPONSABILIDAD PUNTUALIZADA Y EXIGIBLE Y UN INTERÉS DIRECTO CADA VEZ MAYOR EN EL OBJETIVO DE SU TRABAJO; Y PARA ELLO, ADEMÁS DE UN CAMBIO EN LOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA, SE REQUIERE DE UNA POSIBILIDAD ECONÓMICA A FIN DE QUE LA INSTITUCIÓN PUEDA OFRECERLES EN PAGO DE SU ESFUERZO MEDIOS SUFICIENTES PARA UNA VIDA DECOROSA.

EN LA FACULTAD DE DERECHO, EXISTEN PROFESORES QUE A LA VEZ SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS, LO CUAL NO HA CONSTITUIDO AÚN GRAN PROBLEMA, PUES POR UN LADO, EXISTE IMPOSIBILI-

DAD PRESUPUESTARIA PARA TENER UNA PLANTA DE PROFESORES DE CARRERA, YA QUE A QUIENES SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS SE LES DESIGNA COMO PROFESORES DE ASIGNATURA; Y POR EL OTRO, LA ECONOMÍA UNIVERSITARIA HA ACTUADO EN ESE SENTIDO, EVITANDO EN GRAN MEDIDA LA MILITANCIA POLÍTICA ABIERTA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN. CABE SEÑALAR QUE EN UNA REALIDAD COMO LA QUE SE VIVE EN NUESTRA FACULTAD, LA PRESENCIA DE ESTE TIPO DE PROFESORES ES ÚTIL EN CUANTO A QUE, PRINCIPALMENTE DENTRO DEL SISTEMA TRADICIONAL DE ENSEÑANZA Y EN CARRERAS DONDE EXISTE VÍNCULO CON LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS CONCEPTOS VERTIDOS EN CLASE Y LA REALIDAD COTIDIANA TIENDEN A ESTAR DESVINCULADOS, SIENDO EN ESTE CASO DE ESPECIAL IMPORTANCIA LA PROYECCIÓN DE LA EXPERIENCIA.

B).- EL PROBLEMA DEL MAESTRO.

UNO DE LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES QUE PADECE LAS INSTITUCIONES DEDICADAS A IMPARTIR LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ES LA DEL MAESTRO, DE LO CUAL NO ESCAPA NUESTRA INSTITUCIÓN. EL ÓRGANO DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ES LA FACULTAD DE DERECHO, LA CUAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE A LA NECESIDAD SOCIAL DE IMPARTIR LA ENSEÑANZA JURÍDICA CON CARÁCTER VERDADERAMENTE CIENTÍFICO; ÓRGANO UNIVERSITARIO QUE CUENTA CON ELEMENTOS MATERIALES Y PERSONALES.

LA NECESIDAD DE TENER NO SIMPLEMENTE PROFESORES SINO VERDADEROS MAESTROS DEBE SER ATENDIDA DE MANERA PREFERENTE Y ESCRUPULOSA, YA QUE DISPONER DE BUENOS MAESTROS ES UN

REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA EFICACIA Y LA SERIEDAD DE LA -
ENSEÑANZA Y PARA ORIENTAR DEBIDAMENTE A QUIENES ACUDEN A LAS -
AULAS EN BUSCA DE LOS CONOCIMIENTOS QUE HAN DE UTILIZAR EN SU
VIDA DIARIA.

EL DAÑO QUE PUEDA OCACIONARSE A LOS ALUMNOS --
CONFIANDO LA ENSEÑANZA EN GENTES IMPREPARADAS O NEGLIGENTES ES
INCALCUBLE Y SIEMPRE IRREPARABLE. AL RESPECTO JUAN HUARTE DE
SAN JUAN APUNTA QUE LAS INSTITUCIONES DE IMPARTICIÓN DE ENSE--
ÑANZA SUPERIOR SE PROVEA DE MAESTROS "QUE TENGAN SANA DOCTRINA
Y CLARO INGENIO, PARA QUE NO ENSEÑEN A LOS IGNORANTES ERRORES
NI FALSAS PRÓPOSICIONES". 2

RESPECTO AL PROFESORADO HAY LA NECESIDAD DE --
OCUPARSE ESENCIALMENTE TANTO DE SU FORMACIÓN COMO DE SU SELEC-
CIÓN, LO CUAL LAMENTABLEMENTE HA ESTADO UN POCO ABANDONADO.

LA LABOR DEL PROFESOR NO SE REDUCE A LA HORA -
DE CLASE SINO QUE EXIGE UNA INTENSA PREPARACIÓN PREVIA Y ADEMÁS
DEBE SER NECESARIAMENTE UN HOMBRE FORMADO CIENTÍFICAMENTE EN -
DETERMINADA DISCIPLINA A TAL GRADO QUE SEA CAPAZ PARA LA LABOR
DOCENTE Y DEBE CONSIDERAR A ESTA FUNCIÓN COMO UNA PROFESIÓN A
LA QUE HAY QUE DEDICARLE LA MAYOR PARTE DE LA VIDA, SI HA DE -
SER ATENDIDA COMO CORRESPONDE A SU ALTÍSIMO FIN; SÓLO ASÍ PO--

2 HUARTE DE SAN JUAN, JUAN, EN RAFAEL DE PINA, PEDAGOGÍA UNI-
VERSITARIA, EDICIONES BOTAS, MÉXICO 1961, P. 48

DRÁ TENERSE LA SEGURIDAD DE DAR A QUIENES ACUDEN A LA FACULTAD, LA FORMACIÓN CIENTÍFICA A QUE EL ALUMNADO ASPIRA.

C).- LA ENSEÑANZA TRADICIONAL DEL DERECHO.

EL MODO DE ENSEÑAR HA SIDO Y AÚN ES, EL PRESEN-
TAR INFORMACIÓN, PROGRAMAR OCASIONALMENTE TAREAS Y CALIFICAR -
ESFUERZOS.

LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SE REALIZA USUAL-
MENTE MEDIANTE LA EXPOSICIÓN DEL MAESTRO, DE UNA DEMOSTRACIÓN
O A TRAVÉS DE ALGÚN ARREGLO RECÍPROCO COMO LA DISCUSIÓN EN GRU-
PO.

LAS TAREAS ASIGNADAS SE BASAN EN LA SUPOSICIÓN
DE LO QUE PODRÍA HACER EL ESTUDIANTE EN UN MOMENTO DETERMINADO.
EL SUPUESTO DE ESTE ENFOQUE ES QUE SÓLO ALGUNOS ESTUDIANTES --
TIENEN LA CAPACIDAD DE APRENDER; DE ALLÍ QUE AQUELLOS QUE NO -
LA TENGAN DEBERÍAN FALLAR EN SU INTENTO.

ESTA TRADICIÓN PLANTEA QUE EL REQUISITO IMPOR-
TANTE DEL BUEN PROFESOR ES QUE SEA EXPERTO EN UN DETERMINADO -
CONTENIDO TEMÁTICO. NO ES NECESARIO QUE ÉSTE SEA UN EXPERTO -
EN LA FORMA EN LA QUE EL ESTUDIANTE APRENDE Y EN EL CÓMO LOGRAR
QUE DICHO ESTUDIANTE APRENDA. ÉSTO ES, QUE SEA UN EXPERTO EN
LA CIENCIA APLICADA DE LA EDUCACIÓN.

ESTE ENFOQUE TRADICIONAL DE ENSEÑAR CONDUCE --
INEVITABLEMENTE A CIERTOS ARREGLOS DE ORGANIZACIÓN CON RESPECTO

A LOS ASPECTOS OPERATIVOS, LAS INSTALACIONES, LA EVALUACIÓN, - EL PRESUPUESTO Y LA DIVISIÓN DEL TRABAJO EN LA INSTITUCIÓN.

DE ACUERDO CON ESTE ENFOQUE LA MANERA MÁS FÁCIL DE ORGANIZAR LA ENSEÑANZA ES "MEDIANTE EL AGRUPAMIENTO DE ESTUDIANTES DURANTE UN TIEMPO DETERMINADO, DENTRO DE UN SALÓN DE CLASES, DONDE ASISTEN Y ESCUCHAN LA EXPOSICIÓN DEL MAESTRO".³

TAMBIÉN PUEDE LLAMARSE COMO EL MEDIO TRADICIONAL DE TRANSMITIR EL CONOCIMIENTO, LA LECCIÓN DE CÁTEDRA, LA CUAL CONSISTE EN LA EXPLICACIÓN ORAL DE LOS TEMAS O MATERIAS INTEGRANTES DE UN PROGRAMA EN EL TIEMPO DESTINADO PARA ELLO -- QUE SUELE SER EL DE UNA HORA DIARIA O ALTERNA, MEDIO AL QUE SE LE PUDIERA CONSIDERAR EN UN MOMENTO DADO COMO DEFICIENTE; ELLO NO ES ASÍ, PUES LA LECCIÓN ORAL, CUANDO EL QUE LA EXPONE ES UN VERDADERO MAESTRO Y SI SE ENCUENTRA FRENTE A VERDADEROS DISCÍPULOS, ES UNO DE LOS MEDIOS MÁS EFICACES DE TRANSMISIÓN DEL CONOCIMIENTO. BUENA PRUEBA DE SUS EXCELENCIAS ES QUE, EN REALIDAD NADIE PIDE SU SUPRESIÓN, SINO, SIMPLEMENTE, QUE SE ACABE CON SU EXCLUSIVIDAD, LO QUE YA SE HA HECHO EN LAS FACULTADES QUE RESPONDEN EN SU ORGANIZACIÓN A SISTEMAS VERDADERAMENTE RACIONALES, FUNDADOS EN PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y NO EN CRITERIOS PURAMENTE EMPÍRICOS.

3 REVISTA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ANUIES 56, OCTUBRE-DICIEMBRE 1985, P. 22

LA LECCIÓN DE CÁTEDRA ES POR OTRA PARTE, EL ÚNICO MÉTODO POSIBLE DE LA ENSEÑANZA TEÓRICA. SE HA ABUSADO DE ELLA, ES CIERTO, Y SOBRE TODO SE HA INCURRIDO EN EL ERROR DE UTILIZARLA COMO MEDIO EXCLUSIVO DE LA DOCENCIA JURÍDICA, PERO ES INNEGABLE QUE TIENE UN VALOR DECISIVO SI SE EMPLEA INTELIGENTEMENTE Y PARA LO QUE REALMENTE SIRVE.

CUANDO SE TRATE DE ESA FORMA DE IMPARTIR CLASE HAY QUE TENER EN CUENTA QUE NO SE TRATA DE UNA CONFERENCIA, NI DE UN MONÓLOGO, NI MUCHO MENOS DE UN DISCURSO; LUEGO ENTONCES, UNA LECCIÓN ORAL DEBE CARACTERIZARSE POR SU SENCILLEZ Y POR SU CLARIDAD, AJUSTANDO EL TEMA AL NIVEL CULTURAL DEL AUDITORIO, QUE EL PROFESOR POR NINGUNA RAZÓN DEBE DESCONOCER.

SE HA CUESTIONADO SIEMPRE SOBRE SI LA IMPARTICIÓN DE LA ENSEÑANZA DEBE SER TEÓRICA O PRÁCTICA Y AL RESPECTO CABE DESTACAR QUE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO COMO LA DE CUALQUIER OTRA DISCIPLINA SI SE QUIERE QUE SEA EFICAZ Y ÚTIL NO PUEDE SER MÁS QUE TEÓRICO-PRÁCTICO.

ES INDUDABLE, SIN EMBARGO, QUE AUN ADMITIDO ÉSTO, NI TODAS LAS INSTITUCIONES DE DERECHO NI TODOS LOS MAESTROS DE UNA DETERMINADA FACULTAD PROCEDEN CON IGUAL CRITERIO EN LA APRECIACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE TEORÍA Y PRÁCTICA CONSIGUIENTEMENTE CABE UNA ENSEÑANZA CON PREDOMINIO DE LA TEORÍA O BIEN DE LA PRÁCTICA, MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ESTOS DOS ASPECTOS, ES DESDE LUEGO DIFÍCIL, AUNQUE LOGRARLO DEBE CONSTITUIR

LA META DE UNA ORGANIZACIÓN VERDADERAMENTE CIENTÍFICA DE LA ENSEÑANZA.

"EN ROMA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO, QUE ESTABA RESERVADA A LOS JURISTAS, TENIA CARÁCTER DE TEÓRICO-PRÁCTICO. ESTA ENSEÑANZA SE VERIFICABA POR LA PARTICIPACIÓN QUE TOMABAN EN LAS RESPUESTAS LOS JÓVENES QUE QUERÍAN DEDICARSE A LA PROFESIÓN, LOS CUALES ADMITIDOS COMO AUDITORES, PARTICIPABAN DESPUÉS, MÁS ACTIVAMENTE, EN LA ENSEÑANZA DISPUTANDO CON EL MAESTRO SOBRE EL CASO, EXAMINÁNDOLO A LA LUZ DE LOS PRECEDENTES DE LAS REGLAS JURÍDICAS Y DE LA LITERATURA Y PARTICULARMENTE CUANDO LA COMPLEJIDAD DEL DERECHO INTRODUJO EL USO DE DAR A LA PARTE UN DICTAMEN ESCRITO, LA DISPUTACIÓN ORAL ENTRE EL MAESTRO Y LOS DISCÍPULOS TUVO PREFERENTE CARÁCTER DIDÁCTICO. PERO LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES JURISTAS COMPRENDÍA TAMBIÉN UNA PARTE TEÓRICA, DEDICADA AL ESTUDIO DE LAS LEYES, PARA CUYO CONOCIMIENTO LA ESCUELA DABA YA EL FUNDAMENTO PORQUE EN ELLA LAS XII TABLAS ERAN APRENDIDAS DE MEMORIA..." 4

ESTE PROBLEMA HA PREOCUPADO A QUIEN HA TENIDO COMO FUNCIÓN PROFESIONAL LA DE LA DOCENCIA Y A QUIENES HAN TENIDO LA TAREA DE ORGANIZARLA; PARA ELLO, DEBEMOS ENTENDER QUE "LA PRÁCTICA NO ES MÁS, SI LA REFERIMOS AL DERECHO, QUE LA AC-

4 DE PINA, RAFAEL, PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA, EDICIONES BOTAS, MÉXICO 1961, PP. 26 Y 27

TIVIDAD ENCAMINADA A SU APLICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONOCIDAS Y POSIBLES. LA TEORÍA ES CONCEBIDA, GENERALMENTE, COMO EL CONOCIMIENTO ESPECULATIVO DESINTERESADO, DE CUALQUIER FORMA DE APLICACIÓN. LA ENSEÑANZA DE LA PRÁCTICA SIN LA PREVIA ENSEÑANZA DE LA TEORÍA, ES REALMENTE IMPOSIBLE A MENOS QUE LA ENSEÑANZA DE LA PRÁCTICA NO SEA VERDADERAMENTE SINO ENSEÑANZA TEÓRICA." 5

CUANDO SE HACE REFERENCIA A LA PRÁCTICA DEL DERECHO SE PIENSA EN LA PRÁCTICA FORENSE, PERO EN REALIDAD, ÉSTA NO ES MÁS QUE UNA DE LAS FORMAS, NI SIQUIERA LA MÁS FRECUENTE DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS.

III.- ALUMNADO A PRIMER INGRESO.

A).- SU FUNDAMENTO.

EL INGRESO A NIVEL LICENCIATURA SE RIGE POR EL REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES DEL CUAL SE INDICARÁN ÚNICAMENTE ALGUNOS PRECEPTOS PRIMORDIALES.

EL CAPÍTULO I SE REFIERE A PRIMER INGRESO A BACHILLERATO Y LICENCIATURA.

ARTÍCULO 1° LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO SELECCIONA A SUS ESTUDIANTES TOMANDO EN CUENTA EL GRADO DE CAPACITACIÓN ACADÉMICA Y LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 2° PARA INGRESAR A LA UNIVERSIDAD ES INDISPENSABLE:

A) SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON LOS INSTRUCTIVOS QUE SE ESTABLEZCAN.

B) HABER OBTENIDO EN EL CICLO DE ESTUDIOS INMEDIATO ANTERIOR UN PROMEDIO MÍNIMO DE SIETE O SU EQUIVALENTE.

C) SER ACEPTADO MEDIANTE CONCURSO DE SELECCIÓN, QUE COMPRENDERÁ UNA PRUEBA ESCRITA Y QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS PERÍODOS QUE AL EFECTO SE SEÑALEN.

ARTÍCULO 4° PARA INGRESAR AL NIVEL LICENCIATURA EL ANTECEDENTE ACADÉMICO INDISPENSABLE ES EL BACHILLERATO.

PARA EFECTOS DE REVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO LA COMISIÓN DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DEL -- CONSEJO UNIVERSITARIO, DETERMINARÁ LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO. LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PUBLICARÁ LOS INSTRUCTIVOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 5° EL CONSEJO TÉCNICO DE CADA FACULTAD O ESCUELA ESTABLECERÁ EL NÚMERO DE ESTUDIANTES DE PRIMER -- INGRESO QUE CADA AÑO PODRÁ SER INSCRITO EN CADA CARRERA O PLANTEL.

ARTÍCULO 6° EN CADA FACULTAD O ESCUELA EL -- CONSEJO TÉCNICO PODRÁ CONSTITUIR UNA COMISIÓN MIXTA DE PROFESORES Y ALUMNOS, ENCARGADA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO Y DE CONOCER Y RESOLVER CUALQUIER INCONFORMIDAD ORIGINADA CON MOTIVO DE SU APLICACIÓN, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS -- GENERALES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y EL -- CONSEJO TÉCNICO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 7° UNA VEZ ESTABLECIDO EL CUPO PARA CADA CARRERA O PLANTEL, LOS ASPIRANTES SERÁN SELECCIONADOS SEGÚN EL SIGUIENTE ORDEN:

A) ALUMNOS EGRESADOS DE LA ESCUELA NACIONAL -- PREPARATORIA O DEL BACHILLERATO, DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES.

B) ASPIRANTES CON PROMEDIO MÍNIMO DE SIETE EN

EL BACHILLERATO, APROBADOS EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN, CON LA SIGUIENTE PRIORIDAD:

1.- EGRESADOS DE ESCUELAS DEL DISTRITO FEDERAL INCORPORADAS A LA UNAM.

2.- EGRESADOS DE ESCUELAS DE PROVINCIA INCORPORADAS A LA UNAM.

3.- EGRESADOS DE ESCUELAS DEL DISTRITO FEDERAL NO INCORPORADAS A LA UNAM.

4.- EGRESADOS DE ESCUELAS DE PROVINCIA NO INCORPORADOS A LA UNAM.

EN LOS CASOS 2 Y 4 SÓLO SE ATENDERÁN SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN PARA CARRERAS QUE NO SE IMPARTAN EN LA UNIVERSIDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE EL ASPIRANTE REALIZÓ SUS ESTUDIOS.

ARTÍCULO 9° LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA UNAM QUE SEAN ADMITIDOS ADQUIRIRÁN LA CONDICIÓN DE ALUMNOS CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 10. UNA VEZ INSCRITOS, RECIBIRÁN UN REGISTRO DE LAS ASIGNATURAS QUE CURSARÁN CON SUS GRUPOS CORRESPONDIENTE Y, PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN, DEBERÁN OBTENER SU CREDENCIAL, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.

EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES ANTERIORES PODRÍAMOS CONSIDERARLAS COMO POLÍTICAS DE ADMISIÓN LO CUAL SE HA CE CON EL OBJETO DE DISMINUIR LA DEMANDA DE FUTURA EDUCACIÓN Y TOMAR MEDIDAS MÁS FIRMES PARA DERIVAR MAYOR PROPORCIONES DE EGRESADOS DE SECUNDARIA HACIA LAS CARRERAS TÉCNICAS DEL NIVEL MEDIO TERMINAL, ÉSTO, NO SÓLO IMPLICA MEDIDAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y DE PROMOCIÓN SOCIAL, SINO QUE TAMBIÉN CONLLEVA A CAMBIOS IMPORTANTES EN LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL.

NO ES ADECUADO IMPONERSE LA TAREA DE ACEPTAR EN LAS CARRERAS PROFESIONALES A TODOS LOS EGRESADOS DEL BACHILLERATO PUESTO QUE ES UNA TAREA IMPOSIBLE DE CUMPLIR.

DE ADMITIRSE EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES ACADÉMICAMENTE INCOMPETENTES, EL RIGOR ACADÉMICO SE VE AMENAZADO Y SE AFECTA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. DE AHÍ QUE SI LA UNIVERSIDAD QUIERE ASEGURAR SU SUPERVIVENCIA COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEBE RESPETAR CIERTOS ESTÁNDARES BÁSICOS.

EL PASE AUTOMÁTICO ES UN SOFISMA QUE IMPLICA QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO DESEA CUESTIONARSE A SÍ MISMA; HABRÁ QUE CONSIDERAR LA MEDIDA DE SEPARAR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE LOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

B).- ADMISION DE ESTUDIANTES.

PARA INGRESAR AL NIVEL SUPERIOR SE REQUIERE -

HABER CURSADO LOS ESTUDIOS DE PREPARATORIA. NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO GENERALIZADO EN TODO EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES Y AÚN PUEDE OCURRIR QUE SE APLIQUEN PROCEDIMIENTOS DIFERENTES ENTRE LAS ESCUELAS DE UNA MISMA INSTITUCIÓN.

EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, LOS ALUMNOS QUE TERMINAN LA PREPARATORIA EN LA MISMA INSTITUCIÓN DONDE DESEAN CURSAR LOS ESTUDIOS SUPERIORES, PASAN A ÉSTA SIN NECESIDAD DE SATISFACER REQUICITOS ESPECIALES DE INGRESO. ESTO ES RESULTADO DE UN LARGO PROCESO EN EL QUE LOS ESTUDIANTES HAN LUCHADO PARA OBTENER DE LA INSTITUCIÓN ESTAS CONDICIONES DE INGRESO, ARGUMENTANDO QUE LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DEL BACHILLERATO, CONCEDE EL DERECHO PARA PASAR AL CICLO INMEDIATO SUPERIOR SOBRE TODO SI AMBOS CICLOS SE ESTUDIAN EN UNA MISMA INSTITUCIÓN.

ESTE PROCEDIMIENTO QUE GARANTIZA EL PASO AL NIVEL SUPERIOR DESDE EL INGRESO A LA ESCUELA PREPARATORIA, CON EL ÚNICO REQUISITO DE TERMINAR LOS ESTUDIOS EN ÉSTA, ES UN ATRACTIVO PARA LOS ESTUDIANTES Y ES CAUSA IMPORTANTE DE LOS INCREMENTOS DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN TODAS LAS INSTITUCIONES, ADEMÁS, EN ALGUNAS QUE HAN ADQUIRIDO PRESTIGIO NACIONAL O REGIONAL, ES CAUSA DE LA CONCENTRACIÓN DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE DIFERENTES LUGARES DEL PAÍS.

QUIENES DESEAN INGRESAR AL NIVEL SUPERIOR PROCEDENTES DE UNA INSTITUCIÓN DIFERENTE, SE SOMETEN A UNA EXAMEN

DE ADMISIÓN O SELECCIÓN, PUESTO QUE UNA VEZ ADMITIDOS LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE PRIMER INGRESO, EL NÚMERO DE SOLICITUDES EXTERNAS ES SUPERIOR EN NÚMERO A LOS LUGARES DISPONIBLES. PUEDE TAMBIÉN OCURRIR QUE EL NÚMERO DE LOS EGRESADOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA SEA EN OCASIONES MAYOR AL DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INSTITUCIÓN; ESTO SIGNIFICA PARA LOS SOLICITANTES EXTERNOS LA IMPOSIBILIDAD DE INGRESO.

LOS EXÁMENES PARA LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO, CONSISTEN, POR LO GENERAL, EN PRUEBAS DE CONOCIMIENTO SOBRE EL ÁREA SELECCIONADA, PERO TAMBIÉN PUEDEN INCLUIR PRUEBAS DE APTITUDES O DE CAPACIDAD INTELECTUAL.

EN ESTRICTO SENTIDO, ESTOS EXÁMENES SON DE SELECCIÓN, PUESTO QUE SE APLICAN PARA ACEPTAR, DE UN NÚMERO DETERMINADO DE ASPIRANTES, LA CANTIDAD QUE PUEDE SER ADMITIDA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD EXISTENTE, INGRESANDO LOS DE MAYOR CALIFICACIÓN. NO SE TRATA, EN CONSECUENCIA, DE LIMITAR AL INGRESO A QUIENES RIGUROSAMENTE DEMUESTRAN POSEER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CURSAR ESTUDIOS SUPERIORES, SINO DE CONDICIONAR EL INGRESO SOLAMENTE A LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR LAS INSTALACIONES FÍSICAS.

OTRO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS CONSISTE EN FIJAR UN MÍNIMO DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EN LOS ESTUDIOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA, RECHAZANDO A QUIENES NO SATISFAGAN ESTE REQUISITO POR HABER OBTENIDO UN PROMEDIO ME

NOR.

CADA AÑO SON EN MAYOR NÚMERO LAS SOLICITUDES DE INGRESO AL NIVEL SUPERIOR, LO CUAL HA PROVOCADO QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO SEAN CADA VEZ MÁS INSUFICIENTES PARA -- CONTENER LA PRESIÓN DE LA DEMANDA, Y EN CONSECUENCIA LAS INSTITUCIONES SE HAN VISTO EN LA NECESIDAD DE AMPLIAR SUS POSIBILIDADES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. ASÍ SE EXPLICA EL INCREMENTO DE -- LA POBLACIÓN ESCOLAR DE NIVEL SUPERIOR EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

C).- SELECCION DEL ALUMNADO.

EL PROBLEMA DEL ALUMNO O DE LOS ALUMNOS, EN -- PRIMER LUGAR, PLANTEA LA CUESTIÓN DE SI PARA INGRESAR EN UNA -- FACULTAD Y EN ESTE CASO A LA DE DERECHO, DEBE SER SUFICIENTE, SIN MÁS QUE EL CERTIFICADO DE LA ESCUELA PREPARATORIA O SI LA FACULTAD DEBE ESTAR AUTORIZADA PARA LLEVAR A CABO UNA SELECCIÓN ENTRE LOS PRETENDIENTES A INGRESO, FUNDADA NO YA EN LA COMPROBACIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE DEBEN DARSE POR SUPUESTO, SINO EN LA CONCURRENCIA EN ELLOS DE LA VOCACIÓN JURÍDICA, DE LAS CUALIDADES Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE SE REQUIEREN PARA LA DEDICACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE ESTA NATURALEZA Y DE UNA FORMACIÓN MORAL SERIA, SIN LA CUAL EL EJERCICIO DE LA JURISPRUDENCIA RESULTA SIEMPRE ALTAMENTE PERNICIOSO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL.

DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN QUE NO TODOS LOS ALUMNOS QUE INGRESAN A LA FACULTAD DE DERECHO SE EN-

CUENTRAN EN LA APTITUD NECESARIA PARA LLEGAR A UN FINAL SATISFACTORIO, AUN CONTANDO CON QUE AL PROPÓSITO SE UNA EL ESFUERZO ADECUADO, NO LO DEMUESTRA EL NÚMERO DE DESERCIONES QUE CONSTANTEMENTE SE PRODUCEN Y QUE ES EN VERDAD DESCONSOLADOR.

LA ADMISIÓN EN LA FACULTAD DEBE ESTAR SUJETA A UNA PRUEBA QUE PERMITA LA SELECCIÓN DE LOS QUE VERDADERAMENTE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES REALES DE SALIR DE ELLA CON -- PROVECHO PARA ELLOS Y PARA LA SOCIEDAD.

POR LO MENOS, SI NO SE QUIERE LLEGAR A ÉSTO, HAY QUE DECIDIRSE A QUE EL CURSO INICIAL, SEA UN VERDADERO PERÍODO DE NOVICIADO, A SEMEJANZA DE LO QUE SE HACE CON QUIENES DESEAN INGRESAR EN UNA ORDEN RELIGIOSA, QUE PERMITA A LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS ESTAR EN POSESIÓN DE LOS DATOS SUFICIENTES PARA RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DEFINITIVA DEL ALUMNO.

ESTE PERÍODO DE NOVICIADO PERMITIRÁ AL ALUMNO FORMARSE UNA IDEA BASTANTE EXACTA DE LO QUE REPRESENTA SER JURISTA, ASÍ COMO DEL SENTIDO QUE TENDRÁ SU VIDA COMO TAL EN EL CASO DE QUE ALCANZASE ESTA META.

EL DERECHO DE ADMITIR O RECHAZAR A QUIENES -- PRETENDAN INGRESAR DEBE CONSTITUIR UNA POTESTAD DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y HAY QUE RECONOCER LA RESERVA DEL DERECHO DE ADMISIÓN DE LA QUE HACEN USO TODOS LOS CÍRCULOS SOCIALES.

ESTA POTESTAD NO SERÍA NI CAPRICHOSA NI ARBI-

TRARIA, PUES SU FUNDAMENTO NO PUEDE SER OTRO QUE LA NECESIDAD DE EVITAR QUE QUIENES NO SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE APROVECHAR LOS BENEFICIOS DE LA ENSEÑANZA YA SEAN RICOS O POBRES, SE CONVIERTAN EN PESO MUERTO, EN ELEMENTO DE PERTURBACIÓN ESCOLAR, CON EVIDENTE PERJUICIO DE QUIENES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES REALMENTE FAVORABLES.

EL SOBRECULO EN LAS AULAS, LOS CONFLICTOS DE MASAS QUE PERTURBAN CONSTANTEMENTE EL DESARROLLO DE LAS LABORES PEDAGÓGICAS, PROVIENEN PRINCIPALMENTE DE LA INCORPORACIÓN A LA VIDA DE LA FACULTAD DE GENTE QUE LLEGAN A ELLA SIN VOCACIÓN, SIN HÁBITOS DE TRABAJO Y POR CONSIGUIENTE, EN UNA DISPOSICIÓN DE ÁNIMO VERDADERAMENTE NADA PROPICIA A UNA ACLIMATACIÓN AL AMBIENTE UNIVERSITARIO.

LA ENSEÑANZA NO DEBE NEGARSE A NADIE SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NI LA INCAPACIDAD DE PAGAR HA DE CONSTITUIR UN OBSTÁCULO PARA QUIENES TENGAN LA CAPACIDAD DE APRENDER, PERO - ESTE CRITERIO, QUE ES FUNDAMENTALMENTE JUSTO, NO AFECTA EN NADA A LA CONVENIENCIA SOCIAL DE QUE SEAN ADMITIDOS EN LA FACULTAD LOS QUE SEAN CAPACES DE RECIBIR LA ENSEÑANZA CON PROVECHO, CON ELIMINACIÓN DE AQUELLOS QUE NO LO SEAN.

NINGÚN PROCEDIMIENTO RACIONAL DE SELECCIÓN DE QUIEN ASPIRE A INGRESAR A UNA FACULTAD DEBE TOMARSE COMO UN ATAQUE A UN INTERÉS LEGÍTIMO, PUESTO QUE EL PROPÓSITO EN QUE SE INSPIRA NO ES EL DE OCASIONAR UN MAL, SINO, POR EL CONTRA--

RIO, EVITAR DENTRO DE LO HUMANAMENTE POSIBLE, EL FRACASO QUE SIGUE SIEMPRE A TODO AQUEL QUE, POR CARECER DE LAS CUALIDADES PERSONALES PRECISADAS PARA DEDICARSE A DETERMINADOS ESTUDIOS, LOS EMPRENDE SIN LA REFLEXIÓN NECESARIA Y SIN QUE, CON LAS --- OBLIGADAS GARANTÍAS SE EXAMINE PREVIAMENTE CON EL MAYOR CUIDADO ACERCA DE LAS POSIBILIDADES DE ÉXITO QUE EN SU CASO EXISTEN O SI NO HAY, REALMENTE, POSIBILIDAD ALGUNA A SU FAVOR.

EL INGRESO DE ALUMNOS A NUESTRA FACULTAD, EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS DENTRO DE UN TOTAL DE DIEZ GRUPOS PARA EL TURNO MATUTINO, DIEZ PARA EL TURNO VESPERTINO Y UNO PARA EL SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA, SE HA MANTENIDO EN UN PROMEDIO DE CIENTO A CIENTO VEINTE ALUMNOS POR GRUPO, CON LO CUAL TENEMOS LA SIGUIENTES CIFRAS:

FACULTAD DE DERECHO *

INGRESO	
GENERACIÓN	NÚMERO DE ALUMNOS
82-1	2019
83-1	2542
84-1	2235
85-1	2450
86-1	2586
87-1	2185

* CUADRO TOMADO DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM, 1981-1987, P. 14

EN TOTAL EN LOS ÚLTIMOS SEIS PERÍODOS DE INGRESO HAN SIDO ADMITIDOS EN LA FACULTAD DE DERECHO CATORCE MIL DIECI SIETE ALUMNOS, LO CUAL ES UN NÚMERO CONSIDERABLE YA QUE LA TENDENCIA HA SIDO MANTENER DENTRO DE LO POSIBLE UN PROMEDIO DE DOS MIL CIEN ALUMNOS POR GENERACIÓN.

POR LO QUE TOCA AL NÚMERO DE EGRESADOS, ÉSTO APOYADO CON LAS MEDIDAS DE OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES Y LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN, SE HA PODIDO OBTENER EL RESULTADO SIGUIENTE:

AÑO	NÚMERO DE ALUMNOS *
1982	490 (APROXIMADAMENTE)
1983	490 (APROXIMADAMENTE)
1984	726 (APROXIMADAMENTE)
1985	476 (APROXIMADAMENTE)
1986	887 (APROXIMADAMENTE)
1987	319 (HASTA EL 29 DE MAYO DE 1987)

DEBEMOS ENTENDER QUE EL EGRESO A QUE SE REFIERE ESTE CUADRO, SON TODOS AQUELLOS ALUMNOS QUE YA HAN ACREDITADO TODAS LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE.

POR LO QUE HACE A LOS ALUMNOS TITULADOS EN LA FACULTAD DE DERECHO, SE HAN OBTENIDO BUENOS RESULTADOS GRACIAS -

* CUADRO COMPARATIVO, OB. CIT., P. 22

AL APOYO QUE SE HA FACILITADO PARA ELLO; DE AHÍ, EL RESULTADO SIGUIENTE:

AÑO	LICENCIATURA *
1982	474
1983	374
1984	548
1985	668
1986	851
1987 (HASTA 29 DE MAYO)	290

EL ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE LEYES DEBE SUJETARSE AL SIGUIENTE PLAN DE ESTUDIOS:

PRIMER SEMESTRE

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO

DERECHO ROMANO I

TEORÍA ECONÓMICA

SOCIOLOGÍA

SEGUNDO SEMESTRE

DERECHO CIVIL I

DERECHO ROMANO II

HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO

DERECHO PENAL I

* CUADRO COMPARATIVO, OB. CIT., P. 23

TERCER SEMESTRE

DERECHO CIVIL II
DERECHO PENAL II
TEORÍA GENERAL DEL PROCESO
TEORÍA GENERAL DEL ESTADO

CUARTO SEMESTRE

DERECHO CIVIL III
DERECHO PROCESAL CIVIL
DERECHO CONSTITUCIONAL
CIENCIA POLITICA

QUINTO SEMESTRE

DERECHO CIVIL IV
DERECHO PROCESAL PENAL
DERECHO ADMINISTRATIVO I
GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES

SEXTO SEMESTRE

DERECHO MERCANTIL I
DERECHO ADMINISTRATIVO II
DERECHO DEL TRABAJO I
AMPARO

SEPTIMO SEMESTRE

DERECHO MERCANTIL II
DERECHO DEL TRABAJO II
DERECHO ECONÓMICO
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

OCTAVO SEMESTRE

CONTRATOS MERCANTILES

DERECHO FISCAL

SEGURIDAD SOCIAL

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

NOVENO SEMESTRE

DERECHO AGRARIO

CLÍNICA PROCESAL DE DERECHO PRIVADO O ADMINISTRATIVO

MATERIA OPTATIVA

DECIMO SEMESTRE

FILOSOFÍA DEL DERECHO

CLÍNICA PROCESAL DEL DERECHO SOCIAL, PENAL O FISCAL

MATERIA OPTATIVA

LAS SIGUIENTES MATERIAS SON SUJETAS A SERIACIÓN:

DERECHO ROMANO I, DERECHO ROMANO II

HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO,
TEORÍA ECONÓMICA Y DERECHO ECONÓMICO

DERECHO CIVIL I, DERECHO CIVIL II
DERECHO CIVIL III Y DERECHO CIVIL IV

DERECHO PENAL I, DERECHO PENAL II

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO, Y
DERECHO PROCESAL CIVIL

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO, Y
DERECHO PROCESAL PENAL

TEORÍA GENERAL DEL ESTADO, Y
CIENCIA POLÍTICA

DERECHO CONSTITUCIONAL, GARANTÍAS INDIVIDUALES Y
SOCIALES, Y AMPARO

DERECHO MERCANTIL I, DERECHO MERCANTIL II
Y CONTRATOS MERCANTILES

DERECHO DEL TRABAJO I, Y
DERECHO DEL TRABAJO II

DERECHO ADMINISTRATIVO I, DERECHO ADMINISTRATIVO
II, Y DERECHO FISCAL

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO, Y
CLÍNICAS PROCESALES

LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS SON:

CRIMINOLOGÍA

DELITOS ESPECIALES

DERECHO ADUANERO

DERECHO AEREO Y ESPACIAL

DERECHO BANCARIO

DERECHO BUROCRÁTICO

DERECHO MARÍTIMO

DERECHO MUNICIPAL

DERECHO NOTORIAL Y REGISTRAL

DERECHO PENITENCIARIO

DERECHO MILITAR

DERECHO SANITARIO

HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO

HISTORIA UNIVERSAL DE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS

MEDICINA FORENSE

NOCIONES DE DERECHO SOVIÉTICO Y DE OTROS SISTEMAS SOCIALISTAS

PATENTES Y MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

POLÍTICA Y GOBIERNO

SISTEMA JURÍDICO ANGLO-SAJÓN

SOCIEDADES MERCANTILES

EL PLAN DE ESTUDIOS ANTES SEÑALADO ES EL QUE RIGE A PARTIR DEL SEMESTRE 86/1.

IV.- LA EVALUACION.

A).- SU FUNDAMENTO.

LA EVALUACIÓN ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA UNA INSTITUCIÓN COMO LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PORQUE SÓLO CON ELLA PODRÁ PERCIBIRSE CÓMO ESTA EVOLUCIONANDO EL APRENDIZAJE EN SUS AULAS, Y PARA ÉSTO, SE RIGE POR EL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES DEL CUAL ÚNICAMENTE SE MENCIONARÁN LOS PRECEPTOS PRINCIPALES:

EL CAPÍTULO I, SE REFIERE A LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1° LAS PRUEBAS Y EXÁMENES TIENEN POR OBJETO:

A) QUE EL PROFESOR DISPONGA DE ELEMENTOS PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE,

B) QUE EL ESTUDIANTE CONOZCA EL GRADO DE CAPACITACIÓN QUE HA ADQUIRIDO.

C) QUE MEDIANTE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS SE PUEDA DAR TESTIMONIO DE LA CAPACITACIÓN DEL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 2° LOS PROFESORES ESTIMARÁN LA CAPACITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA SIGUIENTE FORMA:

A) APRECIACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES ADQUIRIDOS POR EL ESTUDIANTE DURANTE EL CURSO, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LAS CLASES Y SU DESEMPEÑO EN LOS EJERCICIOS

CIOS, PRÁCTICAS Y TRABAJOS OBLIGATORIOS, ASÍ COMO EN LOS EXÁMENES PARCIALES. SI EL PROFESOR CONSIDERA QUE DICHS ELEMENTOS SON SUFICIENTES PARA CALIFICAR AL ESTUDIANTE, LO EXIMIRÁ DEL EXAMEN ORDINARIO. LOS CONSEJOS TÉCNICOS SEÑALARÁN LAS ASIGNATURAS EN QUE SEA OBLIGATORIA LA ASISTENCIA.

B) EXAMEN ORDINARIO.

C) EXAMEN EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 3° LA CALIFICACIÓN SE EXPRESARÁ EN CADA CURSO, PRUEBA O EXAMEN, MEDIANTE LAS LETRAS S, B Y MB, -- QUE CORRESPONDEN A SUFICIENTE, BIEN Y MUY BIEN, RESPECTIVAMENTE. LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA ACREDITAR UNA MATERIA ES S -- (SUFICIENTE).

CUANDO EL ESTUDIANTE NO DEMUESTRE POSEER LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES SUFICIENTES EN LA MATERIA, SE EXPRESARÁ ASÍ EN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES ANOTÁNDOSE NA QUE SIGNIFICA NO ACREDITADO. EN EL CASO DE QUE EL ALUMNO NO SE PRESENTE AL EXAMEN DE LA MATERIA SE ANOTARÁ NP QUE SIGNIFICA NO PRESENTADO.

ARTÍCULO 4° PARA FINES DE PROMEDIO SE UTILIZARÁ LA SIGUIENTE CONVERSIÓN A LA ESCALA DECIMAL:

MB	(MUY BIEN)	IGUAL A 10
B	(BIEN)	IGUAL A 8
S	(SUFICIENTE)	IGUAL A 6

NA (NO ACREDITADA). CARECE DE EQUIVALENCIA NUMÉRICA.

NP (NO PRESENTADO). CARECE DE EQUIVALENCIA NUMÉRICA.

ARTÍCULO 5° LOS EXÁMENES SE REALIZARÁN DE --- ACUERDO CON EL CALENDARIO QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO TÉCNICO Y LOS HORARIOS QUE FIJE EL DIRECTOR DE LA FACULTAD O ESCUELA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. EL EXAMEN DE CADA MATERIA DEBERÁ TERMINAR SE EN UN LAPSO MÁXIMO DE SIETE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INICIACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DEBERÁ REMITIRSE A LA COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EN UN PERÍODO MÁXIMO DE SIETE DÍAS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

LOS PROFESORES NO DEBERÁN RETENER LA DOCUMENTACIÓN DE LOS EXÁMENES POR MÁS TIEMPO DEL SEÑALADO. EN CASOS -- EXCEPCIONALES, POR ACUERDO PREVIO Y ESCRITO DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD O ESCUELA Y CON LA APROBACIÓN EXPRESA DE LA COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, PODRÁN AMPLIARSE LOS PLAZOS SEÑALADOS.

ARTÍCULO 6° LOS EXÁMENES SE EFECTUARÁN EN LOS RECINTOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD Y EN HORARIOS COMPRENDIDOS Estrictamente DENTRO DE LAS JORNADAS OFICIALES DE TRABAJO DE LOS PLANTELES RESPECTIVOS, SALVO QUE POR EL CARÁCTER DE LOS EXÁMENES O POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, EL DIRECTOR DE

LA FACULTAD O ESCUELA AUTORICE LO CONTRARIO EN FORMA FEHACIENTE.

ARTÍCULO 7° EN CASO DE ERROR PROCEDERÁ LA RECTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE UNA ASIGNATURA, SI SE SATISFACEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE SE SOLICITE POR ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD O ESCUELA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DEN A CONOCER LAS CALIFICACIONES.

B) QUE EL PROFESOR O PROFESORES QUE HAYAN FIRMADO EL ACTA RESPECTIVA, INDIQUEN POR ESCRITO LA EXISTENCIA DEL ERROR, A LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD O ESCUELA.

C) QUE EL DIRECTOR DE LA FACULTAD O ESCUELA AUTORICE LA RECTIFICACIÓN.

D) QUE LA PROPIA DIRECCIÓN COMUNIQUE POR ESCRITO LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 8° A PETICIÓN DE LOS INTERESADOS, LOS DIRECTORES DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS DE LA UNIVERSIDAD ACORDARÁN LA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DEN A CONOCER LAS CALIFICACIONES FINALES, PARA QUE, EN SU CASO, SE MODIFIQUEN LAS CALIFICACIONES, SIEMPRE QUE SE TRATE DE PRUEBAS ESCRITAS, GRÁFICAS

U OTRAS SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN. PARA TAL EFECTO, EL DIRECTOR DESIGNARÁ UNA COMISIÓN FORMADA PREFERENTEMENTE POR DOS PROFESORES DEFINITIVOS DE LA MATERIA DE QUE SE TRATE, LA QUE RESOLVERÁ EN UN LAPSO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS.

ARTÍCULO 9° LOS CONSEJOS TÉCNICOS APROBARÁN, PARA LAS DISTINTAS ASIGNATURAS, LOS TIPOS DE EJERCICIOS, PRÁCTICAS Y TRABAJOS OBLIGATORIOS, ASÍ COMO EL CARÁCTER Y EL NÚMERO MÍNIMO DE PRUEBAS PARCIALES.

EL CAPÍTULO II SE REFIERE A LOS EXÁMENES ORDINARIOS.

ARTÍCULO 10. PODRÁN PRESENTAR EXAMEN ORDINARIO LOS ESTUDIANTES INSCRITOS QUE HABIENDO CURSADO LA MATERIA NO HAYAN QUEDADO EXENTOS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 2°. SE CONSIDERARÁ CURSADA LA MATERIA CUANDO SE HAYAN PRESENTADO LOS EXÁMENES PARCIALES, LOS EJERCICIOS Y LOS TRABAJOS, Y REALIZADO LAS PRÁCTICAS OBLIGATORIAS DE LA ASIGNATURA.

ARTÍCULO 11. HABRÁ DOS PERÍODOS DE EXÁMENES ORDINARIOS: UNO AL TÉRMINO DE LOS CURSOS CORRESPONDIENTES Y OTRO ANTES DEL SIGUIENTE PERÍODO LECTIVO. EL ESTUDIANTE PODRÁ PRESENTARSE EN CUALQUIERA DE ESOS PERÍODOS O EN AMBOS; PERO SI ACREDITA LA MATERIA EN ALGUNO DE ELLOS, LA CALIFICACIÓN SERÁ DEFINITIVA.

ARTÍCULO 12. LOS EXÁMENES ORDINARIOS SERÁN

EFFECTUADOS POR EL PROFESOR DEL CURSO Y DEBERÁN SER ESCRITOS, EXCEPTO CUANDO A JUICIO DEL CONSEJO TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ASIGNATURA OBLIGUEN A OTRO TIPO DE PRUEBA.

ARTÍCULO 13. EN CASO DE QUE UN PROFESOR NO - PUEDA CONCURRIR A UN EXAMEN, EL DIRECTOR DE LA FACULTAD O ESCUELA NOMBRARÁ UN SUSTITUTO. EN TODOS LOS CASOS, LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL PROFESOR O PROFESORES QUE EXAMINARON.

EL CAPÍTULO III SE REFIERE A EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.

ARTÍCULO 14. LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS TIENEN POR OBJETO CALIFICAR LA CAPACITACIÓN DE LOS SUSTENTANTES QUE NO HAYAN ACREDITADO LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES CUANDO:

A) HABIÉNDOSE INSCRITO EN LA ASIGNATURA, NO HAYAN LLENADO LOS REQUISITOS PARA ACREDITARLA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 2° Y EN EL ARTÍCULO 10.

B) SIENDO ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD, NO HAYAN ESTADO INSCRITOS EN LA ASIGNATURA CORRESPONDIENTE O NO LA HAYAN CURSADO.

C) HABIENDO ESTADO INSCRITOS DOS VECES EN UNA ASIGNATURA, NO PUEDAN INSCRIBIRSE NUEVAMENTE, SEGÚN LO ESTÁ--

BLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES.

D) HAYAN LLEGADO AL LÍMITE DE TIEMPO EN QUE -- PUEDEN ESTAR INSCRITOS EN LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 19 DEL MISMO REGLAMENTO.

ARTÍCULO 15. LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS SE EFECTUARÁN EN LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO ESCOLAR. SERÁN REALIZADOS POR DOS SINODALES, QUE DEBERÁN SER PROFESORES DEFINITIVOS DE LA ASIGNATURA CORRESPONDIENTE O DE UNA AFÍN. EN CASOS JUSTIFICADOS LOS ALUMNOS PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO, A LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD O ESCUELA CORRESPONDIENTE, QUE DESIGNE OTRO JURADO. LAS PRUEBAS DEBERÁN SER ESCRITAS Y ORALES, Y EN CONCORDANCIA CON LOS TEMAS, EJERCICIOS Y PRÁCTICAS PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA DE QUE SE TRATE. EN LOS CASOS EN QUE EL PROGRAMA ASÍ LO ESTABLEZCA BASTARÁ LA PRUEBA ESCRITA. CUANDO LA ÍNDOLE DE LA MATERIA NO PERMITA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ORAL O ESCRITA, ÉSTA SE SUSTITUIRÁ POR UNA PRUEBA PRÁCTICA. EN TODOS LOS CASOS, LOS CONSEJOS TÉCNICOS -- RESPECTIVOS SEÑALARÁN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE CADA ASIGNATURA.

ARTÍCULO 16. LOS ESTUDIANTES TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR DOS MATERIAS POR SEMESTRE MEDIANTE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS. SOLAMENTE EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD -- PODRÁ CONCEDER UN NÚMERO MAYOR DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS, --

PREVIO INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD O ESCUELA Y DE LA COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 17. EN EXÁMENES EXTRAORDINARIOS SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DE AMBOS SINODALES RESPECTO A LA CALIFICACIÓN DEL SUSTENTANTE. EN CASO DE DIVERGENCIA EL DIRECTOR DE LA FACULTAD O ESCUELA ORDENARÁ LA REVISIÓN DEL EXAMEN A UN TERCER PROFESOR DEFINITIVO DE LA MATERIA O DE UNA ASIGNATURA AFÍN, QUIEN FUNGIRÁ COMO ÁRBITRO.

LOS CAPÍTULOS IV Y V SE REFIEREN A EXÁMENES PROFESIONALES Y DE GRADO Y AL SERVICIO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES NO SON NECESARIOS INDICARLOS YA QUE LA IMPORTANCIA DE ESTE TRABAJO ES EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DERECHO.

B).- SUS DEFINICIONES.

LA EVALUACIÓN SE DICE QUE ES "EL PROCESO DE EMISIÓN DE JUICIOS POR PARTE DE EXPERTOS. EL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA. LA CONGRUENCIA EXISTENTE ENTRE LAS ACTIVIDADES DE UN PROGRAMA Y EL LOGRO DE OBJETIVOS PROPUESTOS DE ANTEMANO. LA OBTENCIÓN Y USO DE INFORMACIÓN PARA TOMAR DECISIONES ACERCA DE UN PROGRAMA EDUCATIVO. EL PROCESO DE DELINEAR, OBTENER Y PROVEER INFORMACIÓN ÚTIL PARA JUZGAR ALTERNATIVAS DE DECISIÓN; Y AQUELLO QUE CONCIBE A LA EVALUACIÓN COMO EL PROCESO DE DETERMINAR EL VALOR DE LOS PRODUC--

TOS DE UN PROGRAMA, INDEPENDIEMENTE DE LOS OBJETIVOS QUE EN ÉSTE SE PLANTEAN". 6

DEL ANÁLISIS DE ESTAS CONCEPCIONES, DESTACAN - POR UNA PARTE, QUE DE UNA CONCEPCIÓN QUE INCLUYE EXCLUSIVAMENTE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA, SIN ESPECIFICAR EL PROPÓSITO DE ESA ACTIVIDAD, SE EVOLUCIONA HASTA INCORPORARLE - ELEMENTOS QUE LE CONFIEREN UN PROPÓSITO ESPECÍFICO DE SERVIR - COMO UN ELEMENTO QUE COADYUVE AL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA TOMAR DECISIONES. Y POR LA OTRA, LA ÚLTIMA DEFINICIÓN INCORPORA UN ELEMENTO DIVERGENTE RESPECTO AL RESTO DE LOS ENFOQUES, - PUES SUBRAYA QUE SE PUEDEN EVALUAR LOS RESULTADOS DE UN PROGRAMA SIN QUE ÉSTOS SE REFIERAN A SUS PROPÓSITOS.

UNA DEFINICIÓN MÁS COMPLETA ES LA QUE DA FERNANDO GARCÍA CORTÉS DICHIENDO QUE "ES COMO UN PROCESO PERMANENTE, INTEGRAL, CIRCUNSTANCIAL DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA, ENCAMINADO A CONOCER, RETROALIMENTAR Y MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO O DE CUALQUIERA DE SUS PARTES O ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, A EFECTO DE COADYUVAR A LA CONSECUCCIÓN DE LAS FINALIDADES QUE SON SU RAZÓN DE SER". 7

-
- 6 LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO, PONENCIA APROBADA EN LA VII REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ANUIES, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, FEBRERO DE 1984, DEPARTAMENTO EDITORIAL ANUIES, PP. 21 Y 22.
- 7 GARCÍA CORTÉS, FERNANDO EN JORGE WITKER V., METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO, FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, TOLUCA, MÉXICO 1982, --- P. 215

LO ANTERIOR NOS REMITE NECESARIAMENTE A UNA -
PLANEACIÓN SISTEMÁTICA DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE QUE
PUEDE SER VISUALIZADO COMO UNA ESPIRAL QUE CONTIENE OBJETIVOS,
EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE, FORMATOS DE ENSEÑANZA, RECURSOS
MATERIALES Y HUMANOS Y EVALUACIÓN; Y EN CUYO CENTRO SE ENCUEN
TRA EL ALUMNO COMO MOTOR Y DIRECCIÓN DEL PROCESO.

PARA QUE LA EVALUACIÓN SEA SIGNIFICATIVA DEBE
RESPONDER A PROPÓSITOS CLARAMENTE ESTABLECIDOS, TALES COMO:

- A) DETERMINAR EL LOGRO DE OBJETIVOS DEL ESTU--
DIANTE EN LA ETAPA QUE SE EVALÚA.
- B) PROPORCIONAR UNA BASE ADECUADA PARA LA ASIG
NACIÓN DE NOTAS.
- C) ESTIMULAR O MOTIVAR EL APRENDIZAJE MEDIANTE
LA INFORMACIÓN DE LOS LOGROS.
- D) RECOGER INFORMACIÓN CON FINES ADMINISTRATI
VOS, Y
- E) RETROALIMENTACIÓN.

C).- PROPOSITO DE LA EVALUACION.

LA FACULTAD DE DERECHO TIENE COMO FUNCIÓN PRI
MORDIAL LA ENSEÑANZA, O MÁS BIEN, EL APRENDIZAJE DE LOS ALUM--
NOS Y POR LO TANTO, EVALUAR ESA LABOR DEBE SER PREOCUPACIÓN --
FUNDAMENTAL SI A ESTA INSTITUCIÓN LE INTERESA CONOCER CÓMO ES-

TÁ CUMPLIENDO SU COMETIDO.

LA EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA A TRAVÉS DE QUIENES LA ADMINISTRAN (LOS MAESTROS) NO SE REALIZA COMO UN EJERCICIO DE CURIOSIDAD INTELECTUAL SINO QUE OBEDECE A PROPÓSITOS - MÁS TRASCENDENTALES COMO EL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA Y EL ASEGURAR QUE LA INSTITUCIÓN CONSERVE UN NIVEL ACADÉMICO QUE LA IDENTIFIQUE EN LA SOCIEDAD A LA QUE LE SIRVE.

ESTOS PROPÓSITOS NO SON NADA FÁCILES DE LOGRAR. PUES SIEMPRE HABRÁ DIFERENCIAS DE OPINIONES RESPECTO A LO QUE CADA INSTITUCIÓN CONSIDERA UNA BUENA ENSEÑANZA. EL PROCESO SE COMPLICA PORQUE EN LA MAYORÍA DE LAS UNIVERSIDADES NO SE CUENTA CON LINEAMIENTOS CLAROS Y PRECISOS RESPECTO A SUS FUNCIONES, A SUS OBJETIVOS Y AL MODO DE LOGRARLOS. SI LAS METAS Y OBJETIVOS SE AMPLÍAN, O SI AUMENTAN EN SU COMPLEJIDAD, VARIARÁ EL -- CRITERIO DE LO QUE SE ENTIENDE POR BUENA ENSEÑANZA. SI UNA -- INSTITUCIÓN ENFATIZA EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y DE RACIOCINIO EN SUS ALUMNOS, NO PODRÁ CONSIDERAR COMO ACEPTABLE Y MUCHO MENOS COMO BUENA, UNA EDUCACIÓN CARGADA DE MEMORIZACIÓN, QUE PODRÍA SER CALIFICADA DE EXCELENTE EN OTRO CON-- TEXTO. ASÍ PUES, LA EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA SERVIRÁ PARA -- VERIFICAR SI SE CUMPLEN LOS CRITERIOS ACEPTADOS POR LA COMUNIDAD ACADÉMICA RESPECTO AL SELLO O CARACTERÍSTICA DE LA INSTITUCIÓN Y POR LO TANTO RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SUS GRADUADOS POSEAN AL DEJAR LAS AULAS. DE ESTA MANERA, LA EVALUA--

CIÓN DE LA ENSEÑANZA INCIDE EN EL PROCESO EDUCATIVO, YA SEA PARA ESCLARECERLO O PARA MEJORARLO.

D).- PROCESOS DE LA EVALUACION.

SE DICE QUE LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR ES UN PROCESO CONTÍNUO, INTEGRAL Y PARTICIPATIVO.

CONTÍNUO, PORQUE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA PROBLEMÁTICA DE LA EDUCACIÓN SON DINÁMICOS O CAMBIANTES, -- POR LO QUE LA TOMA DE DECISIONES ES ININTERRUMPIDA.

INTEGRAL, PORQUE ADEMÁS DE CONSIDERAR TODOS -- LOS COMPONENTES DEL OBJETO DE ESTUDIO, TALES COMO ELEMENTOS, - ESTRUCTURA, PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS, ÉSTE DEBE ANALIZARSE EN RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA INMERSO, ASÍ COMO SUS INTERRELACIONES. EN EL CASO DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LO ANTERIOR SE HACE TOMANDO EN --- CUENTA SU DESARROLLO HISTÓRICO Y SU PROSPECTIVA.

PARTICIPATIVA, PORQUE SE CONSIDERA INDISPENSABLE QUE TODOS LOS INCLUIDOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEAN - TANTO SUJETO COMO OBJETO DEL MISMO Y, POR TANTO, INTERVENGA EN LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ASÍ COMO EN LA PUESTA EN MARCHA Y EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO.

EN TODA ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA UN JUICIO ES NECESARIA UNA FORMA DE EVALUACIÓN; EL PROCESO DE ENSEÑANZA ---

APRENDIZAJE NO ES LA EXCEPCIÓN Y LO REQUIERE, POR LO TANTO, ES INEVITABLE ALGUNA FORMA DE EVALUACIÓN.

E).- TIPOS DE EVALUACION.

LA EVALUACIÓN PUEDE SER DE TRES TIPOS:

- 1.- DIAGNÓSTICA.
- 2.- FORMATIVA, Y
- 3.- SUMATIVA.

1.- DIAGNÓSTICA ES LA QUE SE REALIZA AL INICIAR UNA ETAPA DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, YA SEA CURSO, UNIDAD O TEMA. SU FINALIDAD ES INFORMAR SOBRE EL NIVEL DE PREPARACIÓN QUE EL ALUMNO POSEE DE ANTEMANO EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN.

2.- FORMATIVA ES LA QUE SE REALIZA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO Y SU FINALIDAD ES LOCALIZAR DEFICIENCIAS A FIN DE REMEDIARLAS CUANDO AÚN NO HA CONCLUÍDO EL CURSO, SIRVIENDO DE RETROALIMENTACIÓN PARA EL ALUMNO COMO PARA EL PROFESOR; PARA ELLO DEBERÁ CONTENER TODOS LOS ASPECTOS DEL TEMA QUE SE EVALÚA.

ESTOS DOS TIPOS DE EVALUACIÓN NO DEBEN SER CALIFICADAS NI MUCHO MENOS PROMEDIADAS DE TAL MANERA QUE AFECTEN EL RESULTADO FINAL.

3.- SUMATIVA ES LA QUE SE REALIZA AL FINAL DE CADA TEMA, UNIDAD O CURSO; SU FINALIDAD ES CONSTATAR SI SE LO-

GRARON O NO LOS OBJETIVOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y EN QUÉ MEDIDA. EL RESULTADO SE PRESENTARÁ A TRAVÉS DE UNA ESCALA CONVENCIONAL.

EN ESTE TIPO DE EVALUACIÓN SE HAN PRESENTADO - SERIOS PROBLEMAS QUE HAN DADO COMO RESULTADO UN DEFICIENTE SISTEMA DE PROMOCIÓN POR EL CUAL LOS ALUMNOS PUEDEN ACREDITAR UN CURSO SIN REALMENTE ESTAR PREPARADOS O AL CONTRARIO.

F).- PLANEACION DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION.

EL ITEMS Y LA PRUEBA. DETERMINADAS CONDUCTAS DESEADAS SERÁN MEJOR EVIDENCIADAS A TRAVÉS DE LA CAPACIDAD QUE DEMUESTRE EL ALUMNO PARA CONSTRUIR O ELEGIR UNA RESPUESTA ENTRE VARIAS ALTERNATIVAS O CONDUCIRSE DE UN MODO DETERMINADO ANTE UNA SITUACIÓN EN LA QUE ACTÚE COMO PROTAGONISTA.

LOS ITEMS, SERÁN ESA PREGUNTA O REACTIVO QUE REQUIERAN UNA RESPUESTA O SERIE DE RESPUESTAS QUE DEMUESTREN ESA CAPACIDAD; SU VALIDEZ RADICARÁ EN PROVOCAR LO QUE SE HA ESTIPULADO EN LOS OBJETIVOS.

EL CONJUNTO DE ITEMS ES UNA PRUEBA, A LA QUE SE LE DEFINE COMO EL INSTRUMENTO DIDÁCTICO QUE PERMITE DEMOSTRAR UNO O VARIOS ASPECTOS DEL CONOCIMIENTO O DESTREZA DEL ALUMNO.

EXISTEN VARIOS TIPOS DE PRUEBA QUE PUEDEN CLASIFICARSE EN:

- A) ORAL O ESCRITAS.
- B) OBJETIVAS O ENSAYO.
- C) PRÁCTICAS O TEÓRICAS.

LAS PRUEBAS OBJETIVAS A SU VEZ, PUEDEN SER:

- A) COMPLEMENTACIÓN.
- B) SELECCIÓN MÚLTIPLE
- C) VERDADERO O FALSO.
- D) PAREAMIENTO, Y
- E) ORDENACIÓN CRONOLÓGICA.

LAS DE ENSAYO PUEDEN SER DE RESPUESTA CORTA O EXTENDIDA.

LAS PRÁCTICAS, DE IDENTIFICACIÓN, SIMULACIÓN O LABORATORIO.

PARA LOGRAR MEJORES RESULTADOS EN UNA EVALUACIÓN ES CONVENIENTE MEZCLAR ENTRE SÍ ESOS TIPOS DE PRUEBA, Y AL PLANEARLA ES NECESARIO TENER EN CUENTA EL PROPÓSITO DE EXAMEN; EL TIEMPO DISPONIBLE; DECIDIR LA EVALUACIÓN SOBRE NORMA O CRITERIO; DECIDIR ENTRE PRUEBA PRÁCTICA O VERBAL, Y DECIDIR ENTRE PRUEBA OBJETIVA O DE ENSAYO.

PRUEBA OBJETIVA ES AQUÉLLA QUE TIENE LA CARACTERÍSTICA DE ESTAR ELABORADA A BASE DE ITEM CUYA RESPUESTA SEA UNÍVOCA, O SEA, QUE NO DEJE LUGAR A DUDAS SOBRE SU CORRECCIÓN O INCORRECCIÓN. SE LE HA CRITICADO PORQUE A TRAVÉS DE ELLAS SÓLO

SE PUEDE EVALUAR OBJETIVOS DENTRO DEL ÁREA COGNOSCITIVA EN SUS PRIMEROS NIVELES, LO CUAL, EN UN NIVEL UNIVERSITARIO PRESENTA SERIOS PROBLEMAS EN LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS QUE NO TENGAN LA CAPACIDAD DE APLICAR SUS CONOCIMIENTOS, SIN EMBARGO, POR SER PRUEBAS DE FÁCIL CORRECCIÓN SON MUY RECURRIDAS Y RECOMENDADAS COMO FORMA DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y FORMATIVA.

PRUEBA DE COMPLEMENTACIÓN ES AQUÉLLA FORMADA POR ITEMS QUE CONSISTEN EN UN ENUNCIADO ESCRITO QUE REQUIERE COMO RESPUESTA UNA PALABRA O FRASE CORTA, SON EFECTIVOS PARA MEDIR EL RECUERDO DE TÉRMINOS, FECHAS, NOMBRES Y GENERALIZACIONES. PRESENTAN VENTAJAS TALES COMO FACILIDAD DE CONSTRUCCIÓN; REDUCE LA POSIBILIDAD DE ADIVINAR POR AZAR LA RESPUESTA CORRECTA; SIMPLIFICAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLASE O MODELO DE RESPUESTA; Y MIDEN EL RECUERDO DE INFORMACIÓN. SU CONSTRUCCIÓN SE PRESENTA MEDIANTE UNA PREGUNTA, UNA FRASE INCOMPLETA O COMO ASOCIACIÓN DE PALABRAS.

PRUEBA DE SELECCIÓN MÚLTIPLE CONSISTE EN UN ENUNCIADO Y VARIAS ALTERNATIVAS. LA ESTRUCTURA DEL ITEM EN ESTA PRUEBA ESTÁ DADA POR EL ENUNCIADO, LOS DISTRACTORES Y LAS RESPUESTAS CORRECTAS; PROCURANDO QUE EL MARCO DE REFERENCIA SEA CONCISO, ÚNICO Y CLARO. EL ENUNCIADO TIENE DOS FUNCIONES; PRESENTAR EL ITEM Y DEMOSTRAR UN ADECUADO MARCO DE REFERENCIA. SE PUEDE EXPRESAR COMO UNA PREGUNTA, UNA FRASE COMPLETA O UNA INCOMPLETA. EL PRINCIPAL PROPÓSITO DE LOS DISTRACTO-

RES ES OFRECER AL ALUMNO QUE NO ESTUDIÓ OPCIONES POSIBLES QUE PUDIERA ESCOGER COMO VÁLIDAS, NO ENGAÑARLO; LA DIFICULTAD DEL ITEM SE DETERMINA POR LA EFECTIVIDAD DE LOS DISTRACTORES Y SU GRADO DE HOMOGENEIDAD.

COMO VENTAJAS SE TENDRÁN; QUE ES EL MÁS FLEXIBLE Y VERSÁTIL DE TODOS LOS TIPOS DE ITEMS OBJETIVOS. PUEDE USARSE EN TODAS LAS MATERIAS Y CON ALUMNOS DE TODOS LOS NIVELES; PUEDE USARSE PARA MEDIR OBJETIVOS DE APRENDIZAJE DE TODOS LOS NIVELES DEL ÁREA COGNOSCITIVA; QUE LAS PUNTUACIONES SEAN OBTENIDAS RÁPIDA Y SEGURAMENTE, Y QUE TIENE UN ERROR MUESTRAL RELATIVAMENTE PEQUEÑO.

PRUEBA DE VERDADERO O FALSO ES LA MÁS RÁPIDA, PORQUE EL TIPO DE ITEM REQUIERE MENOS TIEMPO PARA RESPONDER, SU ESTRUCTURA ES MENOS COMPLEJA QUE LA DE OTROS ITEMS Y SON ADAPTABLES PARA USARLOS EN SITUACIONES DONDE DESEE MEDIR INFORMACIÓN DE HECHOS, NO INTERPRETACIONES.

SE LE PUEDE COMBINAR PARA EVITAR EL AZAR, SOLICITANDO QUE EL ALUMNO NO SÓLO INDIQUE SI ES VERDADERO O FALSO, SINO QUE ADEMÁS IDENTIFIQUE EL TÉRMINO INCORRECTO Y LO CAMBIE POR EL CORRECTO.

PAREAMIENTO CONSISTE TÍPICAMENTE DE DOS COLUMNAS, LA PRIMERA CONTIENE UN CONJUNTO DE PREMISAS Y LA SEGUNDA UN CONJUNTO DE ALTERNATIVAS, PARA QUE AMBAS SEAN RELACIONADAS ENTRE SÍ. SON PARTICULARMENTE ADAPTABLES A SITUACIONES QUE --

RESPONDAN A QUÉ, QUIÉN, CUÁNDO Y DÓNDE.

PRUEBA DE ENSAYO. TODAS LAS DESVENTAJAS QUE PRESENTA LA PRUEBA DE ITEMS OBJETIVOS, SE SUPERAN MEDIANTE LA PRUEBA DE ENSAYO.

REQUIERE DEL ALUMNO LA LECTURA DE UNA PREGUNTA, PENSAR EN LA RESPUESTA Y REDACTARLA. ESTA PRUEBA ES APROPIADA PARA MEDIR LA CALIDAD DE LOS PROCESOS MENTALES DE ORDEN SUPERIOR COMO LA APLICACIÓN, ANÁLISIS, SÍNTESIS Y EVALUACIÓN. AMÉN DE QUE PUEDE REQUERIR QUE EL ALUMNO COMPARE, ORGANICE MATERIAL O EMITA JUICIO DE VALOR.

SUS DESVENTAJAS TAMBIÉN SON GRANDES, SOBRE TODO EN LA CORRECCIÓN, YA QUE SE REQUIERE MUCHO TIEMPO PARA ELLO Y SUS PUNTUACIONES PUEDEN ESTAR MATIZADAS DE JUICIOS PRECONCEBIDOS Y FACTORES EXTRAÑOS.

LA REALIZACIÓN DEL POTENCIAL QUE TIENE LA PREGUNTA DE ENSAYO PARA MEDIR LA CAPACIDAD DE USAR INFORMACIÓN, DE ORGANIZAR MATERIALES O DE USAR EL LENGUAJE POSITIVAMENTE, DEPENDE NO SÓLO DE QUE SE REDACTEN PREGUNTAS ADECUADAS, SINO TAMBIÉN DE QUE SE ESTRUCTURE LA SITUACIÓN DE MANERA QUE OTROS FACTORES NO ESTORBEN LA EVALUACIÓN DESEADA.

EN UN EXAMEN DE ENSAYO TÍPICO LA DIFERENCIA DE FUENTES DE INFORMACIÓN IMPIDE APRECIAR LAS DIFERENCIAS DE CAPACIDAD PARA USAR Y ORGANIZAR DATOS E INFORMACIONES, PARA HACER

DESAPARECER ESTA DIFICULTAD SE RECOMIENDAN LOS EXÁMENES CON --
"LIBRO ABIERTO".

LOS ITEMS DE ENSAYO PUEDEN SER DE RESPUESTA --
CORTA, EN LA QUE QUEDE ENTENDIDA UNA SÓLA IDEA CENTRAL; Y DE --
RESPUESTA AMPLIA QUE PUEDE USARSE PARA MEDIR LA HABILIDAD DE --
LOS ALUMNOS PARA TRATAR RELACIONES COMPLEJAS, COMPARACIONES Y
EVALUACIONES.

CUANDO UN ITEM SE REFIERE A UNA CUESTIÓN CON--
TROVERTIDA SE PEDIRÁ AL ALUMNO QUE OFREZCA LAS RAZONES QUE LO
LLEVEN A ADOPTAR DETERMINADO PUNTO DE VISTA Y DEBERÁ EVALUÁRSE
LE EN FUNCIÓN A ÉSTAS RAZONES Y SU RELACIÓN CON EL PUNTO DE --
VISTA SOSTENIDO.

" CAPITULO TERCERO "

**I.- EL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

A).- ANTECEDENTES

**B).- DIVISION DE UNIVERSIDAD ABIERTA EN LA FACULTAD DE DE-
RECHO (D.U.A.D.)**

C).- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA D.U.A.D.

D).- LA METODOLOGIA DE LA D.U.A.D.

I.- EL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA EN LA UNAM.

A).- ANTECEDENTES.

"EN 1970 LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ALBERGA MÁS DE CIEN MIL ALUMNOS. PARA 1973 LA CIFRA DE ESTUDIANTES SE ELEVÓ A MÁS DE DOSCIENTOS MIL.

ESTE INCREMENTO SE HA DEBIDO FUNDAMENTALMENTE A LA APERTURA DE UN NUEVO SISTEMA DE BACHILLERATO; EL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES QUE COEXISTE CON LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA; SIN EMBARGO ES TAMBIÉN NOTABLE EL AUMENTO EN LA DEMANDA DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES PROFESIONALES RESULTADO - DEL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DEL PAÍS". 1

PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO SE AGUDIZÓ EL PROBLEMA DEBIDO A LA ESCASEZ DE PROFESORES, A LA FALTA DE AULAS, DE LABORATORIOS, DE BIBLIOTECAS Y DE LIBROS DE TEXTO ADECUADOS, LO QUE SE TRADUJO NO SOLAMENTE EN EL ABATIMIENTO DE LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL - QUE SATURABA SUS AULAS, SINO EN LA DEMANDA DE TODOS AQUÉLLOS - QUE, EGRESADOS DE PLANTELES EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA PROPIA UNIVERSIDAD, QUEDABAN FUERA DEL RECINTO UNIVERSITARIO, PRIVADOS POR ELLO, DEL EJERCICIO DE SU LEGÍTIMO DERECHO DE ADQUI-

1 MORENO COLLADO, JORGE, LA UNIVERSIDAD ABIERTA EN LA FACULTAD DE DERECHO, EN JORGE WITKER V., ANTOLOGÍA DE ESTUDIOS SOBRE ENSEÑANZA DEL DERECHO, UNAM. MÉXICO 1976. 1A. EDICIÓN.

RIR UN NIVEL CULTURAL SUPERIOR Y, A TRAVÉS DE ÉL, UN TÍTULO --
PROFESIONAL QUE LES ABRIERA NUEVOS Y MÁS AMPLIOS SENDEROS.

ERA IMPERATIVO EL BUSCAR Y ENCONTRAR UNA SOLU-
CIÓN AL PROBLEMA AUN CUANDO TAL RESOLUCIÓN NO PUDIERA SER POR
EL MOMENTO SINO PARCIAL, YA QUE LA SOLUCIÓN TOTAL TRASCIENDE -
EL ÁMBITO UNIVERSITARIO.

DE ESTA MANERA, CON LA IDEA DE ATENDER Y DES--
CENTRALIZAR LA DEMANDA EDUCATIVA A ESTUDIOS PROFESIONALES Y --
ATENDER AL SOBRECUBO DE LA ENSEÑANZA EN EL DISTRITO FEDERAL, -
CASI TOTALMENTE CONCENTRADA EN LA PARTE SUR.

A PARTIR DE 1974 SE INICIÓ CON LA ESCUELA NA--
CIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES (ENEP) DE CUAUTITLÁN, LA CONS-
TRUCCIÓN DEL NÚCLEO NOROESTE. EN 1975 EL NÚCLEO FUE CONCLUÍDO
CON LA CREACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ACATLÁN Y DE IZTACALA. FI-
NALMENTE EN 1976 CON LA APERTURA DE LAS ESCUELAS DE ARAGÓN Y -
ZARAGOZA SE CONSTRUYÓ EL NÚCLEO NORORIENTE.

LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA HA PERMI-
TIDO A LA UNIVERSIDAD ABRIR UNA SERIE DE ALTERNATIVAS DE ESTU-
DIOS PROFESIONALES CON SIGNIFICADAS CARACTERÍSTICAS DE INNOVA-
CIÓN ACADÉMICA.

EL PROBLEMA EDUCATIVO HA ENCONTRADO TAMBIÉN --
UNA POSIBLE SOLUCIÓN EN LOS SISTEMAS ABIERTOS DE ENSEÑANZA POR
LO QUE SE PENSÓ EN APROVECHAR LAS EXPERIENCIAS POSITIVAS QUE -

HA ARROJADO ESTE SISTEMA E INSTITUIR DENTRO DE LA U.N.A.M. UN SISTEMA SIMILAR CONOCIDO COMO EL SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA (SUA), LO CUAL CONSTITUYE UNA REFORMA MEDITADA Y ACUMULATIVA AL SISTEMA ACADÉMICO REGULAR DE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS.

ESTA EXPANSIÓN EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO TRAE COMO CONSECUENCIA BENEFICIOS INNEGABLES, TANTO POR LO QUE SE REFIERE A SUS RECURSOS HUMANOS, COMO POR LO QUE HACE A LOS TÉCNICOS, SIN QUE POR ELLO SE VAYA A DAR EL CASO DE QUE EL NUEVO SISTEMA VAYA A SUSTITUIR AL OTRO, POR ELLO, EN 1978 EL CONSEJO UNIVERSITARIO DECIDIÓ DAR UNA NUEVA ORIENTACIÓN AL SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA QUE, EN TÉRMINOS GENERALES, SE TRADUCEN EN DOS GRANDES DIRECTRICES:

- 1.- CONSOLIDAR AL S.U.A. QUE COMO PROYECTO ACADÉMICO SE VENÍA LLEVANDO A CABO.
- 2.- VOLCAR AL SISTEMA DE ASISTENCIA DIARIA A CLASES LOS ASPECTOS POSITIVOS DE LA EXPERIENCIA DEL S.U.A. A TRAVÉS DE ACCIONES DE APOYO QUE ENRIQUECIERAN EL PROCEDIMIENTO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN DICHO SISTEMA.

ENTRE LAS VENTAJAS QUE PRESENTA ESTE SISTEMA, ALTERNATIVO DE ENSEÑANZA ABIERTA, ESTÁ EL PERMITIR LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA DE BRINDAR A TRAVÉS DE

CONCEPTOS Y FÓRMULAS EDUCATIVAS NUEVAS, MAYORES OPORTUNIDADES A LOS ASPIRANTES A OBTENER PREPARACIÓN UNIVERSITARIA Y CONSECUENTEMENTE PRODUCIR UN INCREMENTO NECESARIO EN LOS NIVELES ACADÉMICOS.

COMO REFERENCIA HISTÓRICA PODEMOS SEÑALAR QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE FEBRERO DE 1972 EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBÓ EL ESTATUTO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA EN LA U.N.A.M. EN CUYO ARTÍCULO 1° SE ESTABLECE:

"ARTÍCULO 1° EL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA DE LA U.N.A.M. ESTÁ DESTINADO A EXTENDER LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA A GRANDES SECTORES DE LA POBLACIÓN POR MEDIO DE MÉTODOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE TRANSMISIÓN Y EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS, Y DE LA CREACIÓN DE GRUPOS DE APRENDIZAJE QUE TRABAJARÁN DENTRO O FUERA DE LOS PLANTELES UNIVERSITARIOS.

SERÁ UN SISTEMA DE LIBRE OPCIÓN TANTO PARA LAS FACULTADES, ESCUELAS Y EL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES COMO PARA LOS ESTUDIANTES; SE IMPARTIRÁN LOS MISMOS ESTUDIOS Y SE EXIGIRÁN LOS MISMOS CRÉDITOS, CERTIFICADOS, TÍTULOS Y GRADOS AL NIVEL CORRESPONDIENTE."

PARA SU FUNCIONAMIENTO ESTABLECIÓ COMO ÓRGANOS, LOS SEÑALADOS EN SU ARTÍCULO 4° QUE TEXTUALMENTE DICE:

"ARTÍCULO 4° LA UNAM ESTABLECERÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA:

- A) LA COMISIÓN ACADÉMICA
- B) LA COORDINACIÓN
- C) LAS DIVISIONES DEL SISTEMA UNIVERSIDAD --- ABIERTA EN LAS DEPENDENCIAS QUE PARTICIPEN EN EL MISMO".

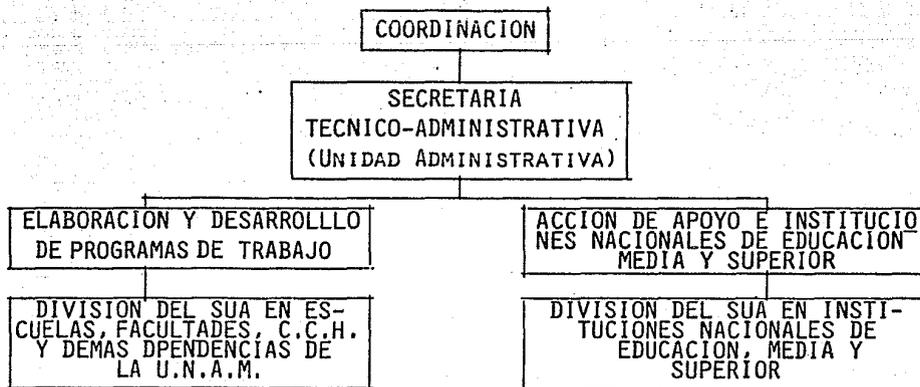
DE ESTOS ÓRGANOS EL DE COORDINACIÓN DEPENDE EN FORMA DIRECTA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA PROPIA UNIVERSIDAD Y ENTRE OTRAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, RESALTA POR SU IMPORTANCIA, LA DE "... PRESTAR AUXILIO TÉCNICO A LAS DIVISIONES QUE LO SOLICITEN EN LA ELABORACIÓN DE LOS OBJETIVOS, PLANES -- PROGRAMAS, NIVELES Y MEDIOS DE APRENDIZAJE. ESTE AUXILIO TÉCNICO SE LIMITARÁ A LOS PROBLEMAS DE TRANSMISIÓN, EVALUACIÓN Y REGISTRO Y NO AL CONTENIDO DE LOS MISMOS". 2

EL ÓRGANO COORDINADOR ESTÁ CONSTITUÍDO POR UN COORDINADOR GENERAL QUIEN A TRAVÉS DE UN EQUIPO IDÓNEO REALIZA LAS FUNCIONES QUE QUEDAN EXPRESADAS EN EL SIGUIENTE ORGANIGRAMA:

2 CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN II DEL ESTATUTO DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA DE LA U.N.A.M., 1972.

COORDINACION DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA *

ORGANIGRAMA DE LA COORDINACIÓN



ORGANIGRAMA EN APUNTES SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR SISTEMAS ABIERTOS, MORENO MORENO AUGUSTO Y CUAUHTÉMOC VALDÉS OLMEDO, UNAM. P. 15.

B).- DIVISION DE UNIVERSIDAD ABIERTA EN LA FACULTAD DE DERECHO (D.U.A.D.)

LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA EN LA FACULTAD DE DERECHO CUMPLE CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS PARA EL SISTEMA ABIERTO EN TODA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, YA QUE SU PRINCIPAL OBJETIVO ES "...EXTENDER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EN FORMAS QUE ASEGUREN UN ALTO NIVEL EN LA REALIDAD DE LA ENSEÑANZA..." 3 LUEGO ENTONCES, SE ESTABLECIÓ COMO UN SISTEMA DE LIBRE OPCIÓN TANTO PARA LAS ESCUELAS Y FACULTADES COMO PARA LOS ESTUDIANTES.

ASÍ, EN EL AÑO DE 1974, SE INICIARON LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS TENDIENTES A CREAR LA DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA EN NUESTRA FACULTAD DADO EL CRECIENTE AUMENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

EL PROYECTO CONSISTIÓ EN UN SISTEMA SEMI-ESCOLARIZADO EL CUAL TIENE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA ESCOLARIZADO EN CUANTO AL MISMO PLAN DE ESTUDIOS, PROGRAMAS DE MATERIAS, VALORACIÓN DE LOS CRÉDITOS EN CADA ASIGNATURA, PERO QUE SE DIFERENCIA DEL MISMO EN QUE NO EXISTE LA ASISTENCIA DÍA

3 GONZÁLEZ CASANOVA, PABLO, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ESTATUTO DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO 1983, 6 DE MAYO DE 1970, Y DE DICIEMBRE DE 1972, P. 113

RIA A CLASES PERO QUE SE COMPLETA CON LA EXISTENCIA DE LOS MATERIALES DIDÁCTIVOS DE CADA MATERIA PARA LO CUAL TIENE PRIORIDAD UNA BUENA SISTEMATIZACIÓN DEL ESTUDIO Y LA ADECUADA ASESORÍA AL ALUMNO A TRAVÉS DE LOS ELEMENTOS DE APOYO Y SERVICIO DE LA D.U.A.D.

EN SÍNTESIS, "... SE IMPARTIRÁN LOS MISMOS ESTUDIOS Y SE EXIGIRÁN LOS MISMOS REQUISITOS QUE EXISTAN EN LA U.N.A.M., LA QUE OTORGARÁ LOS MISMOS CRÉDITOS, CERTIFICADOS, TÍTULOS Y GRADOS AL NIVEL CORRESPONDIENTE". 4 CON UNA METODOLOGÍA DIFERENTE AL SISTEMA REGULAR.

COMO UNO DE LOS OBJETIVOS, SE PLANTEÓ EL SIGUIENTE:

"LOGRAR A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA FUERA DE LAS AULAS DE LA FACULTAD, LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DEL DERECHO CARACTERIZADOS COMO VERDADEROS UNIVERSITARIOS, CONSCIENTES DE LA PROBLEMÁTICA NACIONAL Y DEL PAPEL QUE HAN DE DESEMPEÑAR EN ELLA, CON ACTIVIDADES POSITIVAS DE SERVICIO, COOPERACIÓN Y CRÍTICA; CAPACES DE ADECUARSE A LOS CAMBIOS QUE SE PRESENTEN Y DE ADELANTARSE A ELLOS Y PROMOVERLOS CON EL CLARO SENTIDO DEL

4 CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DEL ESTATUTO DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA DE LA U.N.A.M., 1972.

HOMBRE Y DE LA SOCIEDAD." 5

EL 17 DE MARZO DE 1975 SE INAUGURARON LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA.

EN 1981 SE HIZO CONCIENCIA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD DE CONDUCIR A LA FACULTAD DE DERECHO HACIA UNA SU PERACIÓN ACADÉMICA RESPECTO AL SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA, PORQUE LA SITUACIÓN ERA CRÍTICA Y HABÍA QUE TOMAR UNA DECISIÓN YA SEA PARA IMPULSARLA O BIEN PARA CANCELAR EL PROYECTO.

ASÍ, SE HIZO UNA EVALUACIÓN DEL SISTEMA Y SE CONSIDERÓ QUE ÉSTE ERA RESCATABLE, INTENTANDO UNA SERIE DE ESTRATEGIAS QUE LO HICIERE MÁS ABIERTO Y QUE LO CONCRETARAN COMO UNA ALTERNATIVA EFICIENTE PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DICHO SISTEMA POR LO QUE SE LE DIO TODO EL APOYO.

DADO A TODO ESE IMPULSO, SE CONVIERTE EN UN SISTEMA OPCIONAL QUE TIENE SU PROPIA INFRAESTRUCTURA, PERSONAL Y CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO, SIN EMBARGO SU SECCIÓN ESCOLAR ESTÁ EN ÍNTIMA RELACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESCOLARES DE LA FACULTAD DE DERECHO.

DE ACUERDO A LO QUE HA SUCEDIDO EN ESTE SISTEMA, SE PUEDE SEÑALAR EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

5 PROGRAMA DE TRABAJO DE LA D.U.A. DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.A.M., 1975, P. 1

RELACION DE ALUMNOS DE LA DIVISION
DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA *

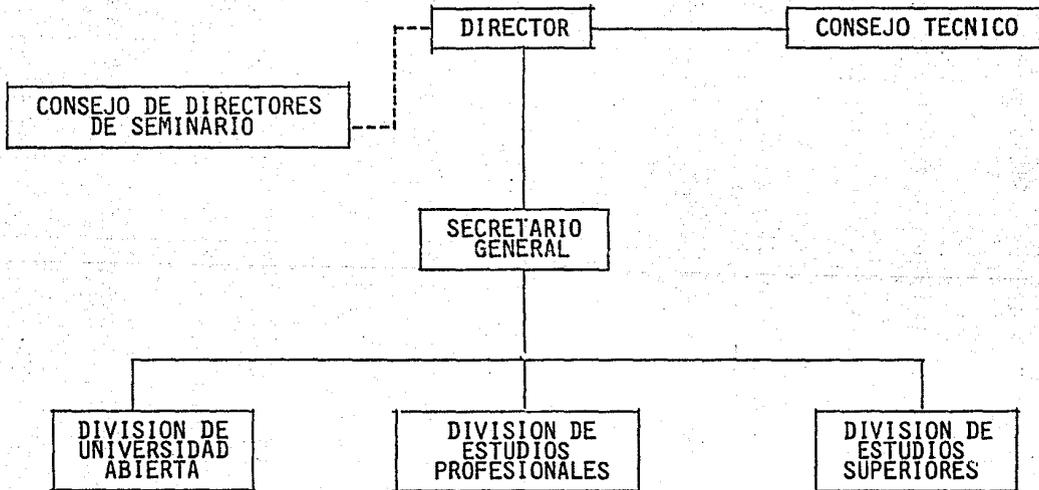
AÑO	Ingreso	Reingreso	Egresados	Titulados	Términos de estudios	Constancias de créditos	Revisiones	Certificados
1982	292	249		2	10	166	3	9
1983	348	280		5	12	245	6	10
1984	322	225		5	18	196	7	6
1985	447	321		10	16	239	19	11
1986	357	215		14	25	162	20	9
1987	372	295		8	35	176	12	12
	TOTAL		150	44	116	1 300	67	27

* Cuadro comparativo, Informe de Actividades de la Facultad de Derecho de la UNAM, 1981-1987, p. 54.

POR ÚLTIMO, SÓLO ES NECESARIO AÑADIR QUE LA ARTICULACIÓN DE LA DIVISIÓN CON LA PROPIA FACULTAD, ESTÁ CONTEMPLADA Y DETERMINADA POR LA LEY ORGÁNICA, EL ESTATUTO GENERAL Y EL ESTATUTO DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA.

EN EL ORGANIGRAMA DE LA PÁGINA SIGUIENTE SE --
APRECIA DICHA ARTICULACIÓN:

FACULTAD DE DERECHO



C).- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA DIVISION
UNIVERSIDAD ABIERTA DE LA
FACULTAD DE DERECHO (D.U.A.D.)

ES DE TODOS SABIDO QUE TODA INSTITUCIÓN PRESENTA UNA DETERMINADA ORGANIZACIÓN INTERNA QUE SE PERfila DE ACUERDO A LOS FINES QUE PRETENDE LOGRAR. DE LA MISMA MANERA, LA DIVISIÓN UNIVERSIDAD ABIERTA DE NUESTRA FACULTAD MUESTRA UNA ORGANIZACIÓN ACORDE A LOS FINES QUE LE ANIMA.

SABEMOS TAMBIÉN QUE TODA ORGANIZACIÓN SUFRE -- CAMBIOS LOS CUALES SON RESULTANTES DE LOS AJUSTES Y REORIENTACIONES EN LOS FINES Y POLÍTICAS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN. ASÍ, LA D.U.A.D., PRECISAMENTE POR HABER EMPEZADO A FUNCIONAR COMO UNA METODOLOGÍA ALTERNATIVA EN LOS ESTUDIOS DEL DERECHO, HA EXPERIMENTADO VARIOS CAMBIOS DESDE EL INICIO DE SUS ACTIVIDADES EN 1974.

LA D.U.A.D. ESTÁ ESTRUCTURADA POR UN JEFE DE LA DIVISIÓN; UN COORDINADOR ACADÉMICO Y UN COORDINADOR ADMINISTRATIVO.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN ES EL EJE CENTRAL A PARTIR DEL CUAL EMANAN TODAS LAS ACCIONES OPERATIVAS CON BASE EN LA FORMA DE DECISIONES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO.

ADEMÁS, LE CORRESPONDE ACORDAR CON EL DIRECTOR DE LA FACULTAD; REPRESENTAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA

D.U.A.D.; PRESIDIR LAS REUNIONES DE TRABAJO; PROPONER AL DIRECTOR EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO; - PLANEAR, SUPERVISAR Y EDITAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS; COORDINAR, ESTIMULAR Y VIGILAR LAS LABORES DE LOS DIVERSOS GRUPOS DE APRENDIZAJE; ESTABLECER, CON AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN, CONVENIOS CON INSTITUCIONES ASOCIADAS PARA IMPLANTAR LA D.U.A.D.; ACORDAR CON LA COORDINACIÓN DEL S.U.A. LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA D.U.A.D.; CONCURRIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD, CUANDO SE REQUIERA; Y LAS DEMÁS QUE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA LE SEÑALE.

LA COORDINACIÓN ACADÉMICA ACTÚA COMO VÍNCULO Y CONTROLA LAS SECCIONES DE TUTORES, EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, ATENDIENDO LAS DIRECTRICES DE LA JEFATURA.

LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ACTÚA COMO VÍNCULO Y CONTROLA LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS, ESCOLAR Y DE PUBLICACIONES, ATENDIENDO LAS DIRECTRICES DE LA JEFATURA.

EL ALUMNO DE LA D.U.A.D. PUEDE HACER USO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO, CUBRIENDO LOS TRÁMITES INTERNOS.

AL RESPECTO CABE DESTACAR QUE "PARA EL SEMESTRE 87-I EMPEZÓ A FUNCIONAR UNA BIBLIOTECA EXCLUSIVA PARA LOS ALUMNOS DEL SISTEMA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA EN UNO DE

LOS CUBÍCULOS DE LA PROPIA DIVISIÓN." 6

PARA ADQUIRIR LAS EDICIONES DE LA D.U.A.D. SE RECABARÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; LA ENTREGA DE LAS MISMAS, SE HARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA BOLETA DE PAGO EN LAS VENTANILLAS DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS ESCOLARES.

CUBIERTO EL 75% DE CRÉDITOS EL ALUMNO PODRÁ -- REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL. LA TRAMITACIÓN SE HARÁ EN LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS ESCOLARES DE LA D.U.A.D. DICHO SERVICIO TENDRÁ UNA TEMPORALIDAD QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES NI MAYOR DE DOS AÑOS.

EL ALUMNO PODRÁ SOLICITAR CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARCIAL O TOTAL SEGÚN SEA EL NÚMERO DE CRÉDITOS APROBADOS.

APROBADOS TODOS LOS CRÉDITOS DE LA CARRERA, EL ALUMNO SOLICITARÁ CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS QUE -- PRESENTARÁ EN EL SEMINARIO DE SU ELECCIÓN. CUBIERTOS LOS RE--QUISITOS DEL SEMINARIO Y APROBADA LA TESIS, ACUDIRÁ A LA SEC--CIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS ESCOLARES PARA SOLICITAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS.

LOS ALUMNOS DE LA D.U.A.D. INTERESADOS EN ELA-

6 INFORME DE ACTIVIDADES, FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.A.M., 1981-1987, P. 57

BORAR SU TESIS PROFESIONAL, DEBERÁN AJUSTARSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1.- DIRIGIR OFICIO A LA JEFATURA DE LA D.U.A.D., DONDE SE INDIQUE EL NOMBRE DEL DIRECTOR DE LA TESIS Y DEL TRABAJO A DESARROLLAR, ANEXANDO EL CAPITULADO PROPUESTO Y LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS.
- 2.- RECABAR EL VISTO BUENO DE LA D.U.A.D.
- 3.- ENTREGAR EL ORIGINAL DEL OFICIO, CON LAS FIRMAS Y DOCUMENTOS ARRIBA SEÑALADOS, AL SEMINARIO RESPECTIVO.
- 4.- CONCLUÍDA LA TESIS, EL DIRECTOR DE LA MISMA DEBERÁ GIRAR OFICIO AL DIRECTOR DEL SEMINARIO, CON COPIA A LA JEFATURA DE LA D. U.A.D., SEÑALANDO QUE SE HA APROBADO EL TRABAJO.

EL ALUMNO QUE DESEE CAMBIARSE DEL SISTEMA ESCOLARIZADO AL SISTEMA ABIERTO, DEBERÁ:

- 1.- SOLICITAR POR ESCRITO A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN CON COPIA AL SECRETARIO DE SERVICIOS ESCOLARES, SU CAMBIO DE SISTEMA, EXPONIENDO LAS RAZONES E INDICANDO NÚMERO DE CUENTA, AÑO DE INGRESO A LA FACULTAD Y MA-

TERIAS ACREDITADAS.

- 2.- OBTENER EL VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO DE SERVICIOS ESCOLARES.
- 3.- ENTREGAR LA SOLCITUD, CUBRIENDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, A LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS ESCOLARES DE LA D.U.A.D.

D).- LA METODOLOGIA EN LA D.U.A.D.

LA METODOLOGÍA EN LA D.U.A.D. PERMITE LIBERTAD CON RESPECTO A LAS AULAS, PERO RECLAMA VOLUNTAD FIRME, OPTIMIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y TENACIDAD EN EL TRABAJO AUTODIDÁCTICO, ESENCIA DE TODO SISTEMA ABIERTO.

LA INSTRUMENTACIÓN METODOLÓGICA SE INTEGRA CON CUATRO ELEMENTOS PRINCIPALES: MEDIOS IMPRESOS, ASESORÍAS, TUTORRES Y EVALUACIÓN.

MEDIOS IMPRESOS.- EL PAQUETE DIDÁCTICO CONSTA DE LIBROS DE TEXTO BÁSICO, INSTRUMENTO METODOLÓGICO, INSTRUCTIVO DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO, APOYOS ACADÉMICOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO, FASCÍCULOS Y PERFILES JURÍDICOS, MANUALES Y ANTOLOGÍAS.

EL LIBRO DE TEXTO BÁSICO ES SEÑALADO POR EL TUTOR-ASESOR DEL ÁREA CORRESPONDIENTE TOMANDO EN CUENTA EL QUE -

MÁS SE APEGUE A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA FACULTAD DE DERECHO Y ADEMÁS RECOMIENDA OTROS TEXTOS QUE PUEDEN COMPLEMENTAR O ENRIQUER LOS CONTENIDOS DEL CURSO.

EL INSTRUMENTO METODOLÓGICO ES EL AUXILIAR DIDÁCTICO QUE, BASADO EN EL TEXTO, HA ELABORADO LA D.U.A.D. POR UN EQUIPO FORMADO POR TUTORES, PEDAGOGOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO. EL INSTRUMENTO METODOLÓGICO ORIENTA AL ALUMNO EN SU ESTUDIO Y APRENDIZAJE, INDICÁNDOLE NO SÓLO LO QUE DEBERÁ SABER - HACER AL CONCLUIR EL ESTUDIO DEL PROGRAMA DE LA MATERIA, SINO QUE LE RECOMIENDA ESTRATEGIAS PARA LOGRARLO. A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE, EL INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN Y LA BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA, EL ALUMNO PODRÁ FORMARSE COMO AUTODIDACTO Y ALCANZAR LOS APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS ENUNCIADOS EN EL OBJETIVO GENERAL DE CADA MATERIA.

LOS APOYOS ACADÉMICOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO FAVORECEN EL AUTODIDACTISMO, PUES AUXILIAN AL ALUMNO A LEER MEJOR Y MÁS RÁPIDO, HACER NOTAS, TRABAJAR EN EQUIPO, ESCRIBIR EN SAYOS, PREPARAR LOS EXÁMENES Y PROGRESAR EN EL ESTUDIO INDEPENDIENTE.

LOS FASCÍCULOS Y PERFILES JURÍDICOS ANALIZAN - EN FORMA PARTICULAR, LOS ASPECTOS DEL TEMA QUE ABORDAN. LA -- ERUDICCIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS AUTORES PROPORCIONAN AL ALUMNO UN CONOCIMIENTO MÁS ESPECIALIZADO DE LA DOCTRINA Y CASUÍSTICA JURÍDICAS.

LOS MANUALES Y ANTOLOGÍAS UTILIZADOS EN SEMESTRES ANTERIORES, CONSTITUYEN VALIOSO MATERIAL DE APOYO Y SIRVEN PARA COMPLETAR LA VISIÓN DE LOS TÓPICOS LISTADOS EN LOS PROGRAMAS DE CADA ASIGNATURA, ASÍ COMO PARA AMPLIAR LA BIBLIOGRAFÍA.

LOS MATERIALES DE APOYO SON OBJETO DE UNA PERMANENTE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN TANTO EN SUS CONTENIDOS ACADÉMICOS COMO EN SUS ENFOQUES PEDAGÓGICOS.

ASESORIAS.- EN ÉSTAS, SE LLEVA A CABO EL ENLACE ENTRE LA D.U.A.D. Y EL ALUMNO DEL SISTEMA ABIERTO. EL TUTOR Y LOS ALUMNOS REVISAN LO ESTUDIADO EN FORMA INDIVIDUAL, RESUELVEN DUDAS, SINTETIZAN Y ANALIZAN. JUNTOS DEBATEN PUNTOS DE VISTA, ENRIQUECEN LA INFORMACIÓN, AHONDAN EN ELLA, TRANSFIEREN CONOCIMIENTOS A SITUACIONES REALES, RESUELVEN PROBLEMAS, VAN CONFORMANDO EL CRITERIO JURÍDICO, DESARROLLAN HABILIDADES Y DESTREZAS PROPIAS DE LA CIENCIA JURÍDICA Y PREPARAN INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS LEGALES. ASIMISMO, LOS TUTORES FOMENTAN CÍRCULOS DE ESTUDIO A FIN DE SOCIALIZAR EL APRENDIZAJE.

EN ARMONÍA CON EL ESPÍRITU DE LOS SISTEMAS ABIERTOS, LA PRESENCIA EN LAS ASESORÍAS NO ES OBLIGATORIA. LA ASISTENCIA A ELLAS LA DETERMINA EL ALUMNO MISMO, EN FUNCIÓN DEL AVANCE DE SU PROPIO APRENDIZAJE Y NECESIDADES.

PARA COMPLETAR SU FORMACIÓN PROFESIONAL, LOS ALUMNOS DEL PRIMERO AL CUARTO SEMESTRE TIENEN OPORTUNIDAD DE ASISTIR A LAS ASESORÍAS SOBRE TÉCNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGA--

CIÓN DOCUMENTAL. PARA AUXILIARSE EN LA TAREA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA, LOS ALUMNOS DEL QUINTO AL DÉCIMO SEMESTRE CUENTAN -- CON ASESORÍAS SOBRE REDACCIÓN Y PREPARACIÓN DE TESIS.

TUTORES.- EL TUTOR-ASESOR ES UN CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD, RESPONSABLE DE UN ÁREA ESPECÍFICA, MONITOR ACADÉMICO, QUIEN, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LA ASESORÍA EN LOS HORARIOS Y SEMINARIOS ESTABLECIDOS, PUEDE DAR RESPUESTAS TELEFÓNICAS A LOS ALUMNOS. REvisa permanentemente los recursos didácticos y colabora con el trabajo pedagógico de la División.

ADEMÁS DE LOS TUTORES POR ÁREA, EXISTE UN CUERPO DE TUTORES-EVALUADORES, INTEGRADO POR LICENCIADOS Y PASANTES EN DERECHO QUE RECIBEN ENTRENAMIENTO PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO Y ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA, CON EL PROPÓSITO DE CAPACITARLOS, FORMANDO ASÍ EL PERSONAL DOCENTE QUE REQUIERE EL SISTEMA ABIERTO.

LOS TUTORES TAMBIÉN PROMUEVEN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES CONSISTENTES EN CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, CINE CLUB, OBRAS DE TEATRO Y CÍRCULOS DE ESTUDIO. DICHAS ACTIVIDADES TIENEN COMO OBJETO SOCIALIZAR LA ENSEÑANZA, FACTOR IMPOSTANTE PARA EL ENRIQUECIMIENTO DEL APRENDIZAJE.

EVALUACION.- ES EL PROCESO DESTINADO A DETERMINAR EL GRADO EN QUE LOS ESTUDIANTES LOGRAN LOS OBJETIVOS DE -- APRENDIZAJE PREVIAMENTE DETERMINADOS EN CADA ASIGNATURA.

EN LA D.U.A.D. EL ALUMNO CUENTA CON DOS TIPOS

DE EVALUACIÓN: LA FORMATIVA Y LA SUMARIA. LA PRIMERA LA EN---
CUENTRA EN LOS MEDIOS IMPRESOS DEL SISTEMA: INSTRUMENTO METODO
LÓGICO Y FASCÍCULO. LA LLEVA A CABO CUANDO QUIERE CONOCER SUS
AVANCES Y PROSEGUIR A UN NUEVO TEMA DE APRENDIZAJE, Y CUANDO -
DESEA RETROALIMENTACIÓN ANTES DE LA EVALUACIÓN SUMARIA. ESTA
ÚLTIMA TIENE POR OBJETO DETERMINAR LA ACREDITACIÓN DEL ALUMNO
EN CADA MATERIA, TOMANDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DE LOS EXÁME
NES OBJETIVOS.

LA D.U.A.D., RESPONDIENDO A SU CARÁCTER DE SIS
TEMA ABIERTO, HA ADOPTADO EL SERVICIO DE EVALUACIÓN CONTÍNUA -
QUE PERMITIRÁ AL ALUMNO SUJETARSE A LA EVALUACIÓN SUMARIA, ---
CUANDO ÉL LO CONSIDERE OPORTUNO Y EL TUTOR-ASESOR RESPECTIVO -
LO AUTORICE (O EN SU DEFECTO LA COORDINACIÓN ACADÉMICA), TENIEN
DO COMO LIMITANTE LA SERIACIÓN DE LAS MATERIAS Y LO DISPUESTO
EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIO
NES QUE A LA LETRA DICEN:

"ARTÍCULO 26. LAS MATERIAS DEBERÁN CURSARSE -
EN EL ORDEN PREVISTO POR LOS PLANES DE ESTU---
DIOS RESPECTIVOS, PERO A NIVEL PROFESIONAL Y A
PARTIR DEL SEMESTRE POSTERIOR AL SEGUNDO, QUE
FIJE EL CONSEJO TÉCNICO, LOS ALUMNOS, DE ACUER
DO CON LOS PROFESORES AUTORIZADOS PARA ELLO PO
DRÁN ESTABLECER EL ORDEN PARA CURSAR LAS QUE -
JUZGUEN MÁS ADECUADO A SU FORMACIÓN, SIN MÁS -

LÍMITES DE RESPETAR LA SERIACIÓN DE ASIGNATURAS SEÑALADAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS, LA CAPACIDAD DE CADA GRUPO Y EL NÚMERO MÍNIMO O MÁXIMO DE CRÉDITOS AUTORIZADOS PARA CADA SEMESTRE."

"ARTÍCULO 27. NINGÚN ALUMNO PODRÁ SER INSCRITO MÁS DE DOS VECES EN UNA MISMA ASIGNATURA. EN CASO DE NO ACREDITARLA, SÓLO PODRÁ HACERLO EN EXAMEN EXTRAORDINARIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO II DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES."

LOS CURSOS ESTÁN ESTRUCTURADOS POR UNIDADES; SIN EMBARGO, LOS APRENDIZAJES COMO UN TODO INTEGRADO SERÁN VERIFICADOS EN UN SOLO EXAMEN TOTALIZADOR QUE TIENE UN VALOR DE UN 100%.

EL MÍNIMO DE RENDIMIENTO ACEPTABLE ES DE 60%. ESTO ES, SI EL ALUMNO APRUEBA DEL 60 AL 79% OBTENDRÁ LA CALIFICACIÓN DE S; DEL 80 AL 89% OBTENDRÁ B; DEL 90 AL 100% LA CALIFICACIÓN SERÁ DE MB; Y ACREDITARÁ LA MATERIA EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SEÑALADOS.

QUIEN OBTENGA UN DOMINIO MENOR DE 60% TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR OTRO EXAMEN HASTA LOGRAR OBTENER EL PORCENTAJE MÍNIMO. EL LAPSO ENTRE UNO Y OTRO EXAMEN NO PODRÁ SER MENOR DE DOCE DÍAS, COMPUTADOS COMO DÍAS NATURALES, EXCEPTUANDO

DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS. EL PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO A LA SECCIÓN ESCOLAR.

SIETE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE PRESENTADO EL -- EXAMEN, EL ALUMNO RECOGERÁ SU CALIFICACIÓN EN LA MISMA VENTANA DE ASUNTOS ESCOLARES.

EN CASO DE INCONFORMIDAD CON EL RESULTADO OBTENIDO EN EL EXAMEN, EL ALUMNO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO, LA -- ACLARACIÓN RESPECTIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, -- CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA SECCIÓN ESCOLAR; TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS, EL ALUMNO RECIBIRÁ LA RES--- PUESTA CORRESPONDIENTE. DE SUBSISTIR LA INCONFORMIDAD, EL --- ALUMNO TENDRÁ DERECHO A UNA REVISIÓN QUE HARÁ EL TUTOR-ASESOR QUE LA D.U.A.D. SEÑALE, SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES (ARTÍCULO 8°). EN AMBOS CASOS, LA SOLICITUD -- TRAMITADA EN LA SECCIÓN ESCOLAR SE TURNARÁ A LA DE EVALUACIÓN.

AL INICIO DEL SEMESTRE LA D.U.A.D. DA A CONO-- CER UN CALENDARIO ACADÉMICO QUE COMPRENDE FECHAS DE INICIACIÓN Y DE FIN DE ASESORÍAS, VACACIONES, PERÍODOS DE REGISTRO Y APLI CACIÓN DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.

LA D.U.A.D. INICIA Y TERMINA SUS ACTIVIDADES -- EDUCATIVAS DE ACUERDO CON LOS SEMESTRES LECTIVOS QUE ESTABLECE LA U.N.A.M., ASIMISMO SE SUJETA A SU CALENDARIZACIÓN PARA OTOR GAR OFICIALMENTE LAS ACREDITACIONES.

" CAPITULO CUARTO "

I.- EL ABOGADO

A).- INICIACION DEL ABOGADO

B).- FUNCION DEL ABOGADO EN ROMA

C).- LA PALABRA ABOGADO

D).- EL ABOGADO COMO JURISTA

E).- EL SECRETO PROFESIONAL DEL ABOGADO

F).- NORMAS DE ETICA PROFESIONAL DEL ABOGADO

G).- POSTULADOS DEL ABOGADO

H).- MANDAMIENTOS DEL ABOGADO

I.- EL ABOGADO

EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA EN SU VIGÉSIMA EDICIÓN, TOMO I, SEÑALA QUE LA PALABRA "ABOGADO" - DERIVA DEL LATÍN "ADVOCATUS" Y QUIERE DECIR "PERSONA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA DEFENDER EN JUICIO POR ESCRITO O DE PALABRA, LOS DERECHOS O INTERESES DE LOS LITIGANTES, Y TAMBIÉN PARA DAR DICTAMEN SOBRE LAS CUESTIONES O PUNTOS LEGALES QUE SE LE CONSULTAN. INTERCESOR O MEDIANERO. DE POBRES, EL QUE LOS DEFIEN DE DE OFICIO."

A).- INICIACION DEL ABOGADO.

"DEMÓSTENES, EN LA PRIMERA OCASIÓN EN QUE TOMÓ LA PALABRA EN EL ÁGORA, HUBO DE DEJAR SU SITIO ANTE LA GRITA DEL PÚBLICO, PERO DEMOSTRÓ A LAS GENERACIONES POSTERIORES LO -- QUE ERA CAPAZ DE HACER, CON VOLUNTAD Y CON FE Y UN TRABAJO PACIENTE Y JUICIOSO; DECLAMABA DIRIGIDO POR EL ACTOR SATYROS, ESCENAS ENTERAS DE EURÍPIDES Y DE SÓFOCLES; SE EJERCITABA EN LARGOS TROZOS, LLENÁNDOSE LA BOCA DE PEQUEÑOS GUIJARROS PARA CORRIGIR SU ARTICULACIÓN; CUANDO GRACIAS A UNA OBSTINADA LABOR, SU DESTINO COMENZÓ A MANIFESTARSE, NO DEJÓ DE TRABAJAR Y SEGUÍA ESCRIBIENDO SUS DISCURSOS.

NUNCA SE VIÓ A DEMÓSTENES IMPROVISAR UNA ARENGA Y FRECUENTEMENTE ESTABA SENTADO EN LA ASAMBLEA, CUANDO EL PUEBLO, LLAMÁNDOLO POR SU NOMBRE, LE PEDÍA QUE OPINARA SOBRE LO --

QUE SE DEBATÍA, PERO ÉL JAMÁS SE LEVANTÓ PARA HACERLO, SI NO -
HABÍA PREVIAMENTE PREVISTO, BIEN PENSADO Y ESTUDIADO A FONDO -
LO QUE HABRÍA DE DECIR, A GRADO TAL, QUE OTROS ORADORES SE MO-
FABAN FRECUENTEMENTE DE ÉL, COMO PITEAS, QUE EN UNA OCASIÓN LE
DIJO QUE SUS DISCURSOS OLÍAN AL ACEITE DE LA LÁMPARA, PERO DE-
MÓSTENES LE CONTESTÓ ACREMENTE: "POR ESO, PITEAS, HAY PROFUN-
DA DIFERENCIA ENTRE LO QUE TÚ Y YO HACEMOS A LA LUZ DE LA LÁM-
PARA." I

LO ANTERIOR, ES UNA DEMOSTRACIÓN DE LO IMPORTAN-
TE Y DELICADA QUE ERA YA LA PROFESIÓN DEL ABOGADO, PUES EL HE-
CHO DE QUE DEMÓSTENES NO HICIERA USO DE LA VOZ, IMPLICABA QUE
NO ESTABA PREPARADO PARA HACERLO, DE AHÍ EL RESPETO QUE DEBE -
TENERSE A ESTA DISCIPLINA YA QUE QUIEN QUIERA DEDICARSE A ELLA
Y LOGRAR EL ÉXITO, DEBERÁ ALLEGARSE DE VASTOS CONOCIMIENTOS CO-
MO CUANDO UN MILITAR VA A LA BATALLA, ESTO ES, DEBE IR CON TO-
DAS SUS ARMAS, DE LO CONTRARIO, OBTENDRÁ UN ROTUNDO FRACASO.

CUANDO LOS ROMANOS CONQUISTARON A LOS GALOS, -
LOS DEJARON EN LIBERTAD DE PRACTICAR SUS ANTIGUAS COSTUMBRES,
QUIENES SE REPRESENTABAN EL DEBATE JUDICIAL COMO UNA LUCHA A -
SEMEJANZA DE LA GUERRA, ES DECIR, LOS ADVERSARIOS DEBERÍAN ES-
TAR PRESENTES, LA PARTE ACUSADORA RECURRÍA A LAS ARMAS AL IGUAL

I MOLIÉRAC, J., INICIACIÓN DE LA ABOGACÍA, SEGUNDA EDICIÓN,
EDITORIAL PORRÚA, S.A., MÉXICO 1981, PP. 32 Y 33

QUE A LAS PALABRAS.

LOS GALOS ADOPTARON DE MANERA TAN RÁPIDA LAS LEYES ROMANAS QUE EN LAS GALIAS SE VIERON CORPORACIONES DE -- ABOGADOS AL MISMO TIEMPO QUE SE CONSTITUÍAN EN ROMA, LAS CUALES FUERON MUY PRONTO FAMOSAS POR LA ELOCUENCIA JUDICIAL. LA BARRA GALA EXTENDIÓ SU FAMA A TAL GRADO QUE LAS NACIONES EX--TRANJERAS ENVIABAN A SUS JÓVENES A LAS GALIAS PARA INSTRUIRSE EN EL ARTE DE LITIGAR.

D).- FUNCION DEL ABOGADO EN ROMA.

EN LA INSTITUCIÓN DEL PATRONATO Y DE LA CLIENTELA ANTIGUA ES DONDE SURGIÓ, EN ROMA, LA FUNCIÓN DEL ABOGADO; LOS PATRICIOS, QUE CON LOS PONTÍFICES ERAN LOS ÚNICOS QUE CONOCÍAN LAS FÓRMULAS SACRAMENTALES PARA PONER EN PRÁCTICA LAS ACCIONES DE LA LEY, ERAN LOS PATRONES Y DEFENSORES DE LOS PLEBEYOS.

EN CUANTO UN PATRONATO HABÍA ACEPTADO QUE UNO DE ELLOS FUESE SU CLIENTE, Y ÉSTE LE HABÍA PROMETIDO FIDELIDAD, EL PATRONO QUEDABA OBLIGADO A SOSTENERLO EN TODA OCASIÓN Y A EMPLEAR EN ELLO TODO SU PODER Y TODO SU CRÉDITO; ERA SU CONSEJERO EN TODOS LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS Y SU DEFENSOR ANTE LA JUSTICIA; ESTA ERA LA CARGA MÁS PESADA, PERO AL MISMO TIEMPO, LA MÁS HONROSA DEL PATRONATO YA QUE DABA RENOMBRE, POPULARIDAD Y HONORES.

"PERO OCURRIÓ -ESTO ACONTECIÓ HACIA EL AÑO -- 350 ANTES DE JESUCRISTO- QUE UN ACTUARIO INFIEL, LLAMADO CAYO FLAVIO, SUSTRAJO A SU PATRONO, EL PATRICIO APIUS CLAUDIUS, LAS ACTAS Y FÓRMULAS DE LA LEY, Y PUBLICÓ CON ELLAS UNA COMPILA--- CIÓN A LA QUE LA HISTORIA LE PUSO SU NOMBRE; LOS PLEBEYOS LE - CONSAGRARON POR ELLO UNA PROFUNDA GRATITUD, FUE NOMBRADO TRIBU NO DEL PUEBLO, EDIL CÚRUL, Y A PESAR DE LA OPOSICIÓN DEL GRAN PONTÍFICE Y DEL SENADO ENCARGADO DE DEDICAR UN TEMPLO A LA CON CORDIA, HONOR DEL QUE HASTA ENTONCES ÚNICAMENTE LOS CÓNSESULES - HABÍAN GOZADO. EL VÍNCULO QUE UNÍA AL PATRONO CON EL CLIENTE SE FUE POCO A POCO RELAJANDO; LOS PLEBEYOS QUEDARON EN LIBER-- TAD DE ESCOGER A SU DEFENSOR; EL ABOGADO OCUPÓ EL LUGAR DEL PA TRONO, CONSERVANDO SU TÍTULO Y DE AHÍ LA EXPRESIÓN DE "PATRO-- NUS" CON EL QUE POR LARGO TIEMPO SE DESIGNÓ A LOS ABOGADOS Y - LA DE "CLIENTE" QUE HA PERDURADO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS". 2

LO ANTERIOR, DE CIERTO MODO PUEDE APUNTARSE CO MO UNA REBELIÓN EN DONDE SE DAN DOS ASPECTOS; POR UN LADO, LA LIBERACIÓN DE LOS PLEBEYOS DEL SOMETIMIENTO DE LOS PATRICIOS, Y POR EL OTRO, EL QUERER SABER LO QUE ERA LA LEY.

C).- LA PALABRA ABOGADO.

LA PALABRA "ABOGADO" DERIVA DEL TÉRMINO "BOZE-

2 OB. CIT., PP. 48 Y 49

RO". SEGÚN LA LEGISLACIÓN MEDIEVAL ESPAÑOLA SE LES LLAMABA BOZeros PORQUE "CON BOZES E CON PALABRA USA DE SU OFICIO". 3

EN CUANTO AL NOMBRE DE ABOGADO, DESDE SU ORIGEN HA CAMBIADO, LOS "ADVOCATI" EN LOS TIEMPOS DE LOS GRACOS Y DE CICERÓN, ERAN LOS TESTIGOS O LOS CONSEJEROS LLAMADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES; LA DEFENSA DE LA JUSTICIA SE HABÍA CONVERTIDO EN UNA VERDADERA PROFESIÓN, PERO LA LEY PROHIBÍA QUE EL ABOGADO RECIBIERA COSAS EN RECOMPENSA, YA SEA A TÍTULO DE REGALO O A TÍTULO DE HONORARIOS.

EN ROMA LAS PALABRAS AD VOCATUS SE APLICABAN AL VARÓN DISTINGUIDO QUE POR SU GRAN CAPACIDAD Y POR SUS CONOCIMIENTOS, PODÍAN LLEVAR LA VOZ DE OTRA PERSONA PARA DEFENDERLA ANTE LOS TRIBUNALES O ANTE EL SENADO.

EL ORIGEN ETIMOLÓGICO VE HISTÓRICAMENTE LA IMPORTANCIA QUE SE DABA A LA ELOCUCIÓN VERBAL: "EL ABOGADO ERA VERSADO NO SÓLO EN LA JURISPRUDENCIA SINO EN EL ARTE DEL BIEN HABLAR. TAMBIÉN SE CONOCÍA AL ABOGADO CON EL NOMBRE DE LETRADO Y, A VECES, JURISCONSULTO". 4

EN ESPAÑA Y EN EUROPA ANTES DEL DESCUBRIMIENTO

3 ARCE GURZA, FRANCISCO, MFLADA BAZANT, ANNE STAPLES, DOROTHY DE ESTRADA TANCK Y JOSEFINA ZORAIDA VÁZQUEZ, HISTORIA DE LAS PROFESIONES EN MÉXICO, PROGRAMAS EDUCATIVOS, S. A. DE C. V., PP. 8 Y 9

4 OB. CIT., P. 9

DE AMÉRICA, LOS ABOGADOS YA ERAN CLASE IMPRESCINDIBLE REGULADA POR LOS GOBIERNOS.

"EN LAS SIETE PARTIDAS, CODIFICACIÓN LEGAL REALIZADA EN ESPAÑA DURANTE EL SIGLO XIII, EL TÍTULO VI DE LA TERCERA PARTIDA SE TRATABA SOBRE LOS ABOGADOS. EL ABOGADO O BOZERO, ERA "OME QUE RAZONA PLEYTOS DE OTRO EN JUYZIO, O EL SUYO - MISMO, EN DEMANDANDO, O EN RESPONDIENDO." NO SE FIJABA ENTONCES REQUISITO DE ESTUDIOS PARA EJERCER LA ABOGACÍA. MÁS BIEN, "TODO OME QUE FUERE SABIDOR DE DERECHO, O DEL FUERO O DE LA -- COSTUMBRE DE LA TIERRA, PORQUE LA HAYA VSADO DE GRAND TIEMPO - PUEDE SER ABOGADO POR OTRO." SIN EMBARGO, PARA EVITAR "ESTORVADORES O EMBARGADORES DE LOS PLEYTOS" LA LEGISLACIÓN HACÍA OBLIGATORIO QUE LOS JUECES DETERMINARAN QUIÉNES ENTRE LOS QUE QUISIERAN EJERCER LA ABOGACÍA ERAN "SABIDORES DE DERECHO", Y LUEGO - QUE SE INSCRIBIERAN SUS NOMBRES EN UN LIBRO PARA ASEGURAR QUE SÓLO ELLOS PUDIERAN LITIGAR". 5

NO PODÍAN SER ABOGADOS NI POR SÍ NI POR OTRO, LOS MENORES DE DIECISIETE AÑOS, LOS SORDOS, LOS LOCOS, LOS DEMERORIADOS, LOS QUE ESTABAN EN PODER AJENO A LOS RELIGIOSOS, - AUNQUE ÉSTOS PODÍAN LITIGAR POR SUS MONASTERIOS O POR LA IGLESIA. TAMPOCO PODÍAN ABOGAR POR OTROS PERO PODÍAN HACERLO POR SÍ, LAS MUJERES, LOS CIEGOS, LOS ADÚLTEROS, LOS TRAIADORES, LOS

5 OB. CIT., P 9

HOMICIDAS, Y LOS QUE LIDIARAN CON BESTIAS BRAVAS.

LA PROHIBICIÓN A LAS MUJERES EN ESTA DISCIPLINA SENTABA SUS BASES EN QUE NO ERA CONSIDERADA "HONESTA COSA, QUE LA MUJER TOMA OFFICIO DE VARÓN, ESTANDO PÚBLICAMENTE EN--- VUELTA CON LOS OMES", 6 Y PORQUE ANTIGUAMENTE EN ROMA UNA MUJER QUE ERA ABOGADA "ENOJAUJA A LOS JUECES CON SUS BOZES, QUE NO PODÍAN CON ELLA." 7

POR ÚLTIMO, LA PROHIBICIÓN DE ESTA PROFESIÓN A LOS TOREROS ERA PORQUE "QUIEN SE AVENTURA A LIDIAR POR PRECIO CON BESTIA BRAVA, NON DUBDARIA DE LO RECIBIR, POR HAZER ENGANO, O ENEMIGA, EN LOS PLEYTOS QUE OUIESE DE RAZONAR." 8

DE ESA MANERA FUE ESTRUCTURÁNDOSE LA PROFESIÓN DEL ABOGADO.

LA FUNCIÓN DE CATEDRÁTICOS DE DERECHO ERA DE UNA RELEVANCIA TAL, QUE TENÍAN ENTRADA LIBRE PARA VER AL SOBERANO Y AL CABO DE VEINTICINCO AÑOS DE ENSEÑANZA RECIBÍAN EL TÍTULO DE CONDES.

D).- EL ABOGADO COMO JURISTA.

EL SIGNIFICADO DE LA PALABRA "JURISTA" ES DIFÍ

6 OB. CIT., P. 9

7 OB. CIT., P. 9

8 OB. CIT., P. 9

CIL ESTABLECERLO YA QUE NO HAY UNA DEFINICIÓN EXACTA, SIN EMBARGO, LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA NOS DICE QUE VIENE DEL LATÍN IUS, IURIS, DERECHO, Y ES LA "PERSONA QUE ESTUDIA O PROFESA - LA CIENCIA DEL DERECHO."

"DON ROQUE BARCIA EN SU DICCIONARIO ETIMOLÓGICO INTENTÓ UNA DISTINCIÓN ENTRE EL ABOGADO, EL LETRADO, EL JURISCONSULTO Y EL JURISTA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ABOGADO ES EL HOMBRE LLAMADO PARA UN ASUNTO, ADVOCATUS, QUIERE DECIR - PATRONO, DEFENSOR; LETRADO ES EL HOMBRE DE CIENCIA; JURISCONSULTO ES EL HOMBRE DE CONSEJO, ESTO ES, DE CONSULTA; Y, FINALMENTE, EL JURISTA, EL HOMBRE VERSADO EN LA ERUDICCIÓN DEL DERECHO Y EN LA CRÍTICA DE LOS CÓDIGOS, SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE LA FILOSOFÍA, DE LA MORAL Y DE LA RELIGIÓN. HAY MUCHOS ABOGADOS, NO HAY TANTOS LETRADOS; HAY POCOS JURISCONSULTOS; ES MUY RARO ENCONTRAR UN JURISTA". 9

COMO SE VE, PARA ESE AUTOR, EL ABOGADO DEBE -- SER PROBO, DILIGENTE Y ENTUSIASTA; EL LETRADO DEBE SER ESTUDIO-- SO; EL JURISCONSULTO DEBE SER PRUDENTE; Y EL JURISTA DEBE SER ERUDITO.

LA DIFERENCIACIÓN QUE SE HACE PARECE QUE NO ES MUY ATINADA PUES EN LA ACEPCIÓN DE LAS PALABRAS ABOGADO Y LE--

9 DE PINA, RAFAEL, PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA, EDICIONES BOTAS, MÉXICO 1961, P. 15

TRADO SON SINÓNIMOS, AUNQUE LA ÚLTIMA SE APLIQUE TAMBIÉN A TODO HOMBRE DE LETRAS, ES DECIR, A QUIENES POSEEN UN CIERTO GRADO DE CULTURA LITERARIA; Y JURISCONSULTO Y JURISTA TIENEN EN EL FONDO IDÉNTICA SIGNIFICACIÓN.

POR SU PARTE EL MAESTRO RAFAEL DE PINA INDICA QUE EL JURISTA "ES UN CIENTÍFICO DEL DERECHO. ES EL HOMBRE -- QUE, EN POSESIÓN DE UNA CULTURA JURÍDICA SERIA, ESTÁ EN CONDICIONES DE COLABORAR CON EL LEGISLADOR EN LA CREACIÓN DEL DERECHO Y EN LAS QUE SE PRECISAN PARA INTERPRETARLO, INTEGRARLO Y APLICARLO CORRECTAMENTE. LA CIENCIA Y LA TÉCNICA, ESTÁ DERIVADA, BASADA EN AQUÉLLA, SON LOS DOS INSTRUMENTOS CON QUE EL JURISTA HA DE CUMPLIR SU MISIÓN. QUIEN NO LOS POSEA PLENAMENTE NO SERÁ DIGNO DE SER CONSIDERADO COMO JURISTA. EL QUE ABRIGUE LA AMBICIÓN DE LLEGAR A SER UN VERDADERO JURISTA, DEBE SABER, ANTE TODO, QUE EL CAMINO QUE HA DE RECORRER HASTA CONSEGUIRLO NO ES LLANO NI CORTO, POR MÁS QUE SERÍA EXCESIVO DECIR QUE PRESENTA OBSTÁCULOS INSUPERABLES. RECORRERLO SUPONE, SENCILLAMENTE, UN ESFUERZO PROPORCIONADO AL HONOR QUE SIGNIFICA ALCANZAR ESTA META. EL ABOGADO ES UN JURISTA, PERO NO TODO JURISTA ES NECESARIAMENTE ABOGADO. EL JUEZ ES UN JURISTA, PERO NO TODO JURISTA ES NECESARIAMENTE JUEZ. EL NOTARIO ES UN JURISTA, PERO NO TODO JURISTA ES ESCENCIALMENTE NOTARIO". 10

10 OB. CIT., PP. 17 Y 18

CON TODO ESTO, SE NOS DA LA IDEA DE LO QUE ES EL JURISTA Y ES DE CONCLUIRSE QUE ES LA PERSONA QUE POR SU FORMA-- CIÓ CIENTÍFICA, SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE DEDICARSE AL -- EJERCICIO DE CUALQUIERA DE ESTAS Y DE LAS DEMÁS PROFESIONES JU-- RÍDICAS, PERO QUE PUEDE TAMBIÉN NO EJERCER NINGUNA, SIN QUE POR ESTO DEJE DE SER JURISTA.

ES DE RESALTARSE TAMBIÉN, QUE NADIE PUEDE DESTA-- CAR EN LAS DIVERSAS MODALIDADES DE LA PROFESIÓN DEL DERECHO, -- SIN ANTES SER JURISTA, PORQUE ÉSTO, ES PRIMERO, ANTES QUE NADA, PERO DEBE RESALTARSE QUE PARA SER JURISTA SE REQUIERE DE UNA -- PREPARACIÓN ADECUADA; NO TODO JURISTA NECESARIAMENTE TIENE QUE SER DISTINGUIDÍSIMO, LO IMPORTANTE ES QUE SEA ÚTIL A LA SOCIE-- DAD, ADEMÁS, DEBE RECONOCERSE QUE NADIE EMPIEZA SIENDO UN JURIS-- TA DE ALTO PRESTIGIO Y QUE TAMPOCO DE LA FACULTAD SE SALE CON -- TAL CATEGORÍA Y, REPITIENDO, BASTA QUE NUESTRA INSTITUCIÓN FORME JURISTAS ÚTILES A LA SOCIEDAD ES MÁS QUE SATISFACTORIO Y PODRÍA-- MOS DECIR QUE ESTÁ CUMPLIENDO CON SU COMETIDO.

EN ROMA EL JURISTA TENÍA UN PRESTIGIO EXTRAORDI-- NARIO. "EL JURISTA TRABAJABA EN ROMA DESINTERESADAMENTE; NO RE-- CIBÍA REMUNERACIÓN NINGUNA DE LA PARTE, NI DEPENDÍA DE SUS PAR-- TIDARIOS POLÍTICOS; PERTENECIENDO ORDINARIAMENTE AL ORDEN SENA-- TORIAL O AL ECUESTRE, NO LE ALCANZABAN LAS CAUSAS ECONÓMICAS -- QUE PUDIERAN OCASIONAR SU CORRUPCIÓN O PARCIALIDAD; LIBRE DE -- LOS PREJUICIOS QUE EL PARTIDARISMO O LA AMBICIÓN PUEDEN ORIGI--

NAR, CULTIVABA EL DERECHO POR EL PURO GOCE DE LA ESPECULACIÓN INTELLECTUAL Y POR EL DESEO DE SER ÚTIL A SUS CIUDADANOS, Y POR EL HONOR, POPULARIDAD E INFLUENCIA QUE LOS ROMANOS CONCEDÍAN A LOS JURISTAS; ERA, EN ESTE SENTIDO, UN VERDADERO CIENTÍFICO -- DEL DERECHO -COSA DISTINTA DEL TEÓRICO DEL DERECHO--, PORQUE ERA AJENO A CUANTO PUDIERA REBAJAR A AQUEL A LAS NECESIDADES DE HACER TRIUNFAR A UNA PARTE O DE OBTENER UNA REMUNERACIÓN; ES ESTE DESINTERÉS EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE SU ACTUACIÓN, LO MÁS CARACTERÍSTICO DE LA ACTIVIDAD DEL JURISTA Y LO QUE HA PERMITIDO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIENCIA NACIDA DE LA PRÁCTICA, EN CUANTO LA TOMA COMO MATERIA DE TRABAJO E INSTRUMENTO DE ELABORACIÓN, PERO SUPERIOR A ELLA EN CUANTO QUE DESDE SU ORIGEN APARECE LIBERADA DE LOS ESTÍMULOS QUE PUDIERAN PERTURBAR EL -- JUEGO LIBRE DE LOS MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN CIENTÍFICA. EL PROGRESO DEL DERECHO EN ROMA ESTÁ TOTALMENTE SUSTRÁIDO AL INFLUJO PARCIAL DE LOS QUE INTERVIENEN EN SU ADMINISTRACIÓN, EN CUANTO NINGUNA RAZÓN DE CARÁCTER PERSONAL CONTRIBUYE EN ALTERAR EL RESULTADO DE LOS FACTORES ECONÓMICOS, MORALES Y POLÍTICOS DE LOS QUE EL DERECHO DERIVA Y A LOS QUE A SU VEZ CONDICIONA; ESTOS FACTORES ENCUENTRAN EN AQUELLOS UN ELEMENTO MÁS DE ACTUACIÓN -- QUE, RECOGIENDO LA TENDENCIA DOMINANTE, LA DEPURA Y TRABAJA -- CON ARREGLO A SU CIENCIA Y SENTIDO DE EQUIDAD, FORMULÁNDOLA -- DESPUÉS DE MANERA QUE SATISFAGA LAS EXIGENCIAS DE LA JUSTICIA DE QUE PROCEDE Y SEA ACCESIBLE A LOS ENCARGADOS DE APLICARLA. ESTA LABOR CIENTÍFICA QUE EL JURISTA ROMANO CUMPLÍA EN EL CAMPO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y EN SUS RELACIONES CON LOS MAGISTRADOS Y JUECES ENCARGADOS DE ELLA, SE COMPLETA CON OTRAS ACTIVIDADES, DE LA MISMA NATURALEZA, PERO DE DISTINTA FINALIDAD Y ALCANCE, PORQUE EL JURISTA ROMANO ENSEÑABA DERECHO Y ESCRIBÍA SOBRE CUESTIONES JURÍDICAS." 11

EN CONSECUENCIA, NO PODEMOS PEDIR QUE LOS JURISTAS DE NUESTRA ÉPOCA, TENGAN LOS MISMOS RASGOS DE LOS DE ROMA, PORQUE LOS HOMBRES Y LAS COSAS CAMBIAN CON EL PASO DE LOS AÑOS, SIN EMBARGO, ES CONVENIENTE QUE LOS JURISTAS DE ESTA ERA, ENCARGADOS DEL PROGRESO DE NUESTRA SOCIEDAD, RECORDARAN CÓMO Y QUIÉNES FUERON SUS ANTECESORES.

E).- EL SECRETO PROFESIONAL DEL ABOGADO.

EL SECRETO ES UN DEBER DEL ABOGADO PARA CON SUS CLIENTES CUYOS INTERESES DEBEN DEFENDER CON ESCRUPULOSA ATENCIÓN, CONSERVANDO ESE SECRETO DE MANERA ABSOLUTA ACERCA DE SUS CONFIDENCIAS, PORQUE EL ABOGADO "ES DEPOSITARIO DE LOS MAYORES INTERESES, DE LOS MÁS PRECIADOS TÍTULOS, O DE LOS MÁS IMPORTANTES SECRETOS DE LA VIDA, DEL HONOR, DE LA FORTUNA, DE LOS CIUDADANOS." 12

11 OB. CIT., PP. 19 Y 20

12 MOLIÉRAC, J., INICIACIÓN DE LA ABOGACÍA, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S.A., MÉXICO 1981, PP. 87 Y 88

EL ABOGADO DEBE GUARDAR SILENCIO, NO SÓLO SOBRE LO QUE SE LE HA CONFIADO, SINO TAMBIÉN CUANDO HACE USO DE SUS HABILIDADES PODRÁ COMPRENDER LO QUE HA PODIDO VER, Y OIR; NO DEBE ENGAÑAR AL CLIENTE PROMETIÉNDOLE GUARDAR EL SECRETO Y RESULTA QUE AL PÁSO DE UNAS CUANTAS HORAS, SIN SABERLO, LO REVELA.

AL ABOGADO SE LE HA CONSIDERADO COMO UN SACERDOTE, COMO UN CONFIDENTE NECESARIO, YA QUE SU PROFESIÓN LO EXIGE, DEBE EL SECRETO SIN PROMETERLO Y AUN CUANDO EL INTERESADO QUISIERA RELEVARLE DE ESE COMPROMISO.

F).- NORMAS DE ETICA PROFESIONAL DEL ABOGADO.

PARA UNA MEJOR CONVICCIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN ADQUIRIDO LA DIFÍCIL PROFESIÓN DE ABOGADO, ES NECESARIO -- PLASMAR LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL A QUE DEBEN SUJETARSE, REDACTADAS POR J. HONORIO SILGUEIRA.

- 10.- TRATA DE SER HONESTO COMO PREPARADO EN EL EJERCICIO DE TU PROFESIÓN; TUYO SERÁ ASÍ EL CAMINO DEL ÉXITO.
- 20.- NO ENGAÑES AL CLIENTE NI LE HAGAS CONCEBIR VANAS ESPERANZAS. HÁBLALE CON FRANQUEZA, NO LE OCULTES NINGUNO DE TUS PENSAMIENTOS, DILE TODA LA VERDAD.
- 30.- NO TRANSIJAS NI CON LAS MALAS CAUSAS, NI

CON LOS MALOS JUECES, NI CON LOS MALOS -
LITIGANTES. ¡BALDÓN PARA ELLOS!

40.- TEN CONFIANZA EN LA JUSTICIA Y FE EN LA
RECTITUD DE LOS MAGISTRADOS. NO TE CON-
SUELES EN LA DERROTA PENSANDO MAL DE LA
UNA Y DE LOS OTROS.

50.- NO HAGAS USO DE LA INMORALIDAD O INJUSTI-
CIA DE LA LEY SINO CUANDO TE LO EXIJAN -
INELUDIBLEMENTE LA FUERZA DE LAS COSAS O
LAS NECESIDADES IMPERIOSAS DE LA DEFENSA.

60.- SE PRUDENTE, FIRME Y CULTO EN TODOS TUS
ACTOS. NO DESCIENTAS NUNCA, NI PARA LAN-
ZAR IMPROPERIOS O RECOGER INMUNDICIAS.

70.- NO JUZGUES MAL DE LAS INTENCIONES O CON-
DUCTA DEL CONTRARIO, NI MENOSCABES LA --
PREPARACIÓN DE TUS COLEGAS, NI DE NADIE,
SIN TENER MOTIVO FUNDADO PARA ELLO. DIG-
NIFICA LA PROFESIÓN POR TODOS LOS MEDIOS.

80.- NO CRISTALICES TU CONCIENCIA EN LA RUTI-
NA. ESTUDIA Y CONSULTA SIEMPRE. TEN CUI-
DADO CON EL ERROR, QUE ES HUMANO.

90.- OCUPA ÚTILMENTE TU TIEMPO. NO SUSCRIBAS
ESCRITOS INDEBIDOS, NI USES DILACIONES O

PROCEDIMIENTOS MALICIOSOS, QUE NO TE ACARRARÁN SINO DESHONOR O DESCRÉDITO. CUIDA TU TÍTULO, ACUÉRDATE DE QUE HAS JURADO.

100.- EMPUJA SIEMPRE DENTRO DE TU OFICIO Y EN TU MEDIDA LA OBRA DE NUESTRA EVOLUCIÓN - SOCIOLOGICA. NO OLVIDES EL PRECEPTO BÍBLICO: "NO SÓLO DE PAN VIVE EL HOMBRE".¹³

G).- POSTULADOS DEL ABOGADO.

ESTOS, INTERESANTES TAMBIÉN, DE ÁNGEL OSSORIO NO DEBEN PASAR DESAPERCIBIDOS PARA EL ABOGADO, POR ELLO SE ---
TRANSCRIBEN;

- 10.- NO PASES POR ENCIMA DE UN ESTADO DE TU - CONCIENCIA.
- 20.- NO AFECTES UNA CONVICCIÓN QUE NO TENGAS.
- 30.- NO TE RINDAS ANTE LA POPULARIDAD NI ADULTES A LA TIRANÍA.
- 40.- PIENSA SIEMPRE QUE TÚ ERES PARA EL CLIENTE, Y NO EL CLIENTE PARA TÍ.

13 POR J. HONORIO SILGUEIRA EN EUQUERIO GUERRERO LÓPEZ, ALGUNAS CONSIDERACIONES DE ÉTICA PROFESIONAL PARA LOS ABOGADOS, TERCERA EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S. A., PP. 57 Y 58

- 50.- NO PROCURES NUNCA EN LOS TRIBUNALES SER MÁS QUE LOS MAGISTRADOS, PERO NO CONSIEN TAS SER MENOS.
- 60.- TEN FE EN LA RAZÓN, QUE ES LO QUE EN GENERAL PREVALECE.
- 70.- PON LA MORAL POR ENCIMA DE LAS LEYES.
- 80.- APRECIA COMO EL MEJOR DE LOS TEXTOS EL SENTIDO COMÚN.
- 90.- PROCURA LA PAZ COMO EL MAYOR DE LOS TRIUN FOS.
- 100.- BUSCA SIEMPRE LA JUSTICIA POR EL CAMINO DE LA SINCERIDAD Y SIN OTRAS ARMAS QUE - LAS DE TU SABER." 14

H).- LOS MANDAMIENTOS DEL ABOGADO.

CÓMO PASAR POR DESAPERCIBIDOS ESTOS MANDAMIENTOS, SI SON COMO LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL COMO LOS POSTULADOS DEL ABOGADO, IMPORTANTÍSIMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA PROFESIÓN, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

- 10.- ESTUDIA. EL DERECHO SE TRANSFORMA CONS-

TANTEMENTE. SI NO SIGUES SUS PASOS, SERÁS CADA DÍA UN POCO MENOS ABOGADO.

20.- PIENSA. EL DERECHO SE APRENDE ESTUDIANDO, PERO SE EJERCE PENSANDO.

30.- TRABAJA. LA ABOGACÍA ES UNA ARDUA FATIGA PUESTA AL SERVICIO DE LA JUSTICIA.

40.- LUCHA. TU DEBER ES LUCHAR POR EL DERECHO; PERO EL DÍA QUE ENCUENTRES EN CONFLICTO EL DERECHO CON LA JUSTICIA, LUCHA POR LA JUSTICIA.

50.- SE LEAL. LEAL PARA CON TU CLIENTE, AL QUE NO DEBES ABANDONAR HASTA QUE COMPRENDAS QUE ES INDIGNO DE TÍ. LEAL PARA CON EL ADVERSARIO, AUN CUANDO ÉL SEA DESLEAL CONTIGO. LEAL PARA CON EL JUEZ, QUE IGNORA LOS HECHOS Y DEBE CONFIAR EN LO QUE TÚ LE DICES; Y QUE, EN CUANTO AL DERECHO, ALGUNA QUE OTRA VEZ, DEBE CONFIAR EN EL QUE TÚ LE INVOCAS.

60.- TOLERA. TOLERA LA VERDAD AJENA EN LA MISMA MEDIDA EN QUE QUIERÉS QUE SEA TOLERADA LA TUYA.

70.- TEN PACIENCIA. EL TIEMPO SE VENGA DE -

LAS COSAS QUE SE HACEN SIN SU COLABORA--
CIÓN.

80.- TEN FE. TEN FE EN EL DERECHO, COMO EL -
MEJOR INSTRUMENTO PARA LA CONVIVENCIA HU
MANA; EN LA JUSTICIA, COMO DESTINO NOR--
MAL DEL DERECHO; EN LA PAZ, COMO SUSTITU
TIVO BONDADOSO DE LA JUSTICIA; Y SOBRE -
TODO, TEN FE EN LA LIBERTAD, SIN LA CUAL
NO HAY DERECHO, NI JUSTICIA, NI PAZ.

90.- OLVIDA. LA ABOGACÍA ES UNA LUCHA DE PA-
SIONES. SI EN CADA BATALLA FUERAS CAR--
GANDO TU ALMA DE RENCOR, LLEGARÁ UN DÍA
EN QUE LA VIDA SERÁ IMPOSIBLE PARA TÍ. -
CONCLUÍDO EL COMBATE, OLVIDA TAN PRONTO
TU VICTORIA COMO TU DERROTA.

100.- AMA A TU PROFESION. TRATA DE CONSIDERAR
LA ABOGACÍA DE TAL MANERA QUE EL DÍA EN
QUE TU HIJO TE PIDA CONSEJO SOBRE SU DES
TINO, CONSIDERES UN HONOR PARA TI PROPO-
NERLE QUE SE HAGA ABOGADO." 15

" C O N C L U S I O N E S "

LLEGADO A SU FIN ESTE TRABAJO, ES PERTINENTE DESTACAR ALGUNO DE LOS ASPECTOS DE MAYOR IMPORTANCIA POR LO -- QUE A CONTINUACIÓN SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES A MANERA DE CONCLUSIONES:

PRIMERA.- LA EDUCACIÓN DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DE LOS AZTECAS ERA DE TIPO TRADICIONALISTA Y SE ENCONTRABA BAJO EL CONTROL Y AUTORIDAD ESTATAL A -- TRAVÉS DE DOS INSTITUCIONES, EL CALMÉCAC Y EL TELPOCHCALLI.

SEGUNDA.- LA EDUCACIÓN DE LOS MAYAS ERA SIMILAR A LA DE LOS AZTECAS CON LA DIFERENCIA DE QUE EL CARÁCTER -- ACENTUADAMENTE MILITAR EN ÉSTOS SE ATENÚA EN LOS MAYAS QUIENES CONCEDÍAN GRAN ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES.

TERCERA.- LOS INDIOS EN LA NUEVA ESPAÑA DEMOSTRARON GRAN CAPACIDAD INTELECTUAL, OBLIGANDO AL EMPERADOR CARLOS V A ORDENAR QUE HIJOS DE INDIOS REALIZARAN ESTUDIOS EN COLEGIOS Y MONASTERIOS DE ESPAÑA PARA QUE A SU REGRESO ACTUARAN COMO MAESTROS; ÉSTO, NO FRUCTIFICÓ, PERO ESA REAL ORDEN FUE -- SUBSANADA CON EL RELEVANTE COLEGIO DE SANTA CRUZ DE TLATELOLCO, CREADO POR EL EMPEÑO DE DON SEBASTIÁN RAMÍREZ DE FUENLEAL, PRESIDENTE DE LA SEGUNDA AUDIENCIA, DE DON ANTONIO DE MENDOZA, -- PRIMER VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA Y DE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, PRIMER OBISPO DE LA MISMA.

CUARTA.- SEGÚN LA HISTORIA EL COLEGIO DE SANTA CRUZ DE TLATELOLCO FUE EL PRIMER INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA. ALGO DIGNO DE RESALTAR ES QUE LOS ALUMNOS, LA MAYORÍA INDÍGENAS, UNA VEZ EGRESADOS, IMPARTIERON CLASE A LOS HIJOS DE LOS CONQUISTADORES.

QUINTA.- LA CONQUISTA PUSO DE MANIFIESTO LAS PRESTANCIAS Y LAS LIMITACIONES DE LA CULTURA Y DE LA EDUCACIÓN INDÍGENAS IMPONIENDO EL MODO DE VIDA Y LOS IDEALES DEL PAÍS -- CONQUISTADOR QUITÁNDOLE SUS PROPIEDADES Y SOMETERLOS COMO ESCAVOS. CABE DESTACAR QUE PARA LOS CONQUISTADORES NO FUE FÁCIL ESA LABOR DE SOMETIMIENTO PUES ENCONTRARON EN LOS INDÍGENAS FUERTE OPOSICIÓN DADO AL ANTAGONISMO DE DOS DIFERENTES CULTURAS.

SEXTA.- EN LA ÉPOCA COLONIAL LA EDUCACIÓN ESTUVO BAJO EL CONTROL ECLESIAÍSTICO Y ESTATAL, PROSCRIBIÉNDOSE -- TODA LIBERTAD DE ENSEÑANZA YA QUE ESENCIALMENTE SE DIFUNDÍAN -- LAS DOCTRINAS CATÓLICAS QUE ERAN LA BASE DE LA UNIDAD POLÍTICA DEL ESTADO ESPAÑOL.

SÉPTIMA.- LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA SE INICIA EN MÉXICO EN EL SIGLO XVI AL ESTABLECER LA CORONA ESPAÑOLA LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO. ESTE HECHO RELEVANTE, SE DEBIÓ AL AVANCE INTELECTUAL LOGRADO EN LA NUEVA ESPAÑA, DIGNO CORONARIO DE LA LABOR EDUCATIVA LLEVADA AL CABO POR LOS PRIMEROS CENTROS DE INSTRUCCIÓN MISIONAL Y POR LOS CO-

LEGIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, SIENDO EL CENTRO CULTURAL MÁS -- IMPORTANTE DE LA ÉPOCA VIRREINAL.

OCTAVA.- LA UNIVERSIDAD FUE DENOMINADA "REAL Y PONTIFICIA" PORQUE COMO LAS DEMÁS UNIVERSIDADES DEL MUNDO -- HISPÁNICO SE CREÓ POR CONCESIÓN DEL MONARCA Y DEL PAPA, RIGIÉN DOSE COMO ERA OBVIO, POR LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SA LAMANCA.

NOVENA.- CON MOTIVO DE TODOS LOS PROBLEMAS EN QUE SE ENCONTRABA INVOLUCRADA LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, ÉSTA, PASÓ POR UNA SERIE DE CLAUSURAS Y LA INMEDIATA APERTURA HASTA EL AÑO DE 1865 EN QUE EL EMPERADOR MAXIMILIANO I EJECUTÓ EL DE CRETO REPUBLICANO DE 1857 DESAPARECIENDO LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD, QUEDANDO LOS ESTUDIOS SUPERIORES UN POCO DESARTICU LADOS.

DÉCIMA.- EN 1810, SE INAUGURÓ LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO, LA CUAL NO SE CONSIDERÓ COMO UN LUJO PARA EL PAÍS SINO COMO EL LUGAR EN EL QUE SE FORMARÍAN LOS MEXICA-- NOS QUE CONDUJERAN LOS DESTINOS DE LA NACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LA FACULTAD DE DERECHO FUE CREADA SIMULTÁNEAMENTE A LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO Y AUNQUE CON INTERRUPCIONES, LA ENSEÑANZA SE HA MANTENIDO EN FORMA PERMANEN TE.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA FACULTAD DE DERECHO DESDE 1867 HASTA 1987 HA TENIDO 47 DIRECTORES, SIENDO EL PRIMERO EL

LICENCIADO ANTONIO TAGLE Y ACTUALMENTE EL LICENCIADO JOSÉ DÁVA
LOS MORALES.

DÉCIMA TERCERA.- DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, PUEDE DECIRSE QUE LA EDUCACIÓN REFLEJA Y ACOMPAÑA MÁS -- QUE PRODUCE, EL PROGRESO SOCIAL, PERO PUEDE FAVORECERLO EN LA MEDIDA EN QUE ESTIMULA LOS CAMBIOS COLECTIVOS Y CONTRIBUYE A -- DIRIGIRLOS COMO PARTE DE UNA POLÍTICA SOCIAL GENERAL, MEDIANTE UNA ACCIÓN INTENSA SOBRE LAS GENERACIONES JÓVENES PARA QUE LOS PROGRESOS QUE EFECTIVAMENTE SE PRODUCEN SE REALICEN EN LA ORGANIZACIÓN DE MANERA SISTEMÁTICA Y ADQUIERAN UNA ESTABILIDAD SUFFICIENTEMENTE PERDURABLE EN LA VIDA COLECTIVA.

DÉCIMA CUARTA.- LA EDUCACIÓN ESTÁ JURÍDICAMENTE REGLAMENTADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA -- MEXICANA, SU LEY REGLAMENTARIA, LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

DÉCIMA QUINTA.- HISTÓRICAMENTE, LA FACULTAD -- DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ES LA MÁS ANTIGUA EN NUESTRO PAÍS, CONTANDO CON INSTALACIONES FÍSICAS ADECUADAS Y FUNCIONALES, LO QUE HA PERMITIDO EL DESARROLLO EFICAZ DE TODAS LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EXTENSIÓN QUE EN ELLA SE REALIZAN CON UN PLAN DE ESTUDIOS EJEMPLAR EL CUAL HA SIDO ADOPTADO POR LA MAYORÍA -- DE LAS ESCUELAS DE DERECHO DE LA REPÚBLICA. ADEMÁS, ES LA ÚNICA FACULTAD QUE TIENE IMPLANTADO EL SISTEMA DE UNIVERSIDAD --

ABIERTA A NIVEL LICENCIATURA.

DÉCIMA SEXTA.- LA DOCENCIA ES UNA FUNCIÓN QUE INCLUYE DIVERSIDAD DE ACTIVIDADES, ENTRE LAS QUE DESTACAN LOS ANÁLISIS DEL CONTEXTO E INSUMOS DE LA EDUCACIÓN, REVISIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA CIENCIA O DISCIPLINAS A ENSEÑAR, ASÍ COMO EL DISEÑO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ESTRATEGIAS DE APOYO, LA EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE Y LA EDUCACIÓN Y EL AJUSTE DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE IMPLICA ESTA FUNCIÓN. SU FIN FUNDAMENTAL ES FORMAR A LOS PROFESIONALES QUE REQUIERE LA NACIÓN, NO SÓLO DÁNDOLES CAPACITACIÓN ADECUADA SINO INCULCÁNDOLES RESPETO A LA LIBERTAD DE LAS IDEAS, ESPÍRITU CRÍTICO Y VOCACIÓN DE SERVICIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LA PERSONA QUE QUIERA DEDICARSE A LA DIFÍCIL LABOR DE LA ENSEÑANZA DEBE ESTAR CONSCIENTE DE QUE SU PREPARACIÓN ESTÉ AL NIVEL REQUERIDO COMO PARA HACERSE CARGO DE GRAN RESPONSABILIDAD. DEBE TENER PRESENTE TAMBIÉN, QUE LA CÁTEDRA NO ES UN DEPORTE SINO UNA PROFESIÓN DE ALTO RANGO DEBIENDO DEDICARLE EL MAYOR TIEMPO PARA SU PERFECCIONAMIENTO. SERÍA FABULOSO QUE QUIENES SE DEDIQUEN A ESTA LABOR, FUERAN ESPECIALISTAS EN LA DISCIPLINA ENCOMENDADA.

DÉCIMA OCTAVA.- LA FORMA DE ENSEÑAR EL DERECHO EN NUESTRA FACULTAD, PUEDE PRESENTARSE A DISCUSIÓN, YA QUE LA VERDAD, NO EXISTE UN MODELO O MÉTODO PARA ELLO, PERO EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE ESTARÍA EN CONTRA DE LA LIBER-

TAD DE CÁTEDRA EN DONDE EL MAESTRO PUEDE, CON SU VERSATILIDAD, HACERLA MÁS CLARA Y PRECISA.

DÉCIMA NOVENA.- LA LIBERTAD DE CÁTEDRA EN LA FACULTAD DE DERECHO ES UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE SU QUEHACER INSTITUCIONAL, LA CUAL CONLLEVA UNA SERIA RESPONSABILIDAD ANTE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE SI SE TOMA EN CUENTA QUE EN ESTA -- INSTITUCIÓN RECAE GRAN PARTE DEL COMPROMISO DE FORMAR RECURSOS HUMANOS Y DE DESARROLLAR LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y HUMANÍSTICOS REQUERIDOS PARA LA AUTODETERMINACIÓN NACIONAL.

VIGÉSIMA.- EL ALUMNO ANTES DE ACUDIR A SOLICITAR INGRESO AL NIVEL SUPERIOR, DEBE AUTOANALIZARSE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE INCURSIONAR A LA CARRERA QUE SELECCIONA, PARA VER SI ESA ES SU VOCACIÓN, Y EVITARSE UN POSIBLE FRACASO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LA POLÍTICA DE ADMISIÓN Y LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO SON MEDIDAS QUE NO DEBEN JUZGARSE COMO DRÁSTICAS, PUES NO ES POSIBLE ACEPTAR A TODA LA POBLACIÓN - ESTUDIANTIL Y A ALUMNOS QUE NO TENGAN EL DESEO DE SUPERACIÓN, LOS CUALES ÚNICAMENTE OBSTRUIRÍAN EL PASO A QUIENES SÍ LO TIENEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EN EL CONTEXTO DE TODO PROCESO DE EDUCACIÓN Y MÁS SI SE TRATA DE NIVEL SUPERIOR, LA EVALUACIÓN DESEMPEÑA UN PAPEL CENTRAL POR SER EL MEDIO PARA CONOCER TANTO EL GRADO DE AVANCE COMO EL GRADO DE RETRASO CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS TRAZADOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANTE UNA CRECIENTE Y ACELERADA DEMANDA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR EN EL PAÍS, GRAVEMENTE ACENTUADA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESULTADO DE LA AMPLIACIÓN DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SEGUIR ALBERGANDO EN SUS INSTITUCIONES LA DEMANDA ESTUDIANTIL, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNAM APRUEBA EN 1972 LA CREACIÓN DE ALGO QUE SE PUEDE CONSIDERAR COMO NOVEDOSO, EL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA (S.U.A.)

VIGÉSIMA CUARTA.- LA DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA DE LA FACULTAD DE DERECHO (D.U.A.D.) ES UNA ALTERNATIVA ACADÉMICA PARA FORMAR PROFESIONALES DE LA CIENCIA JURÍDICA. EN ESTE SISTEMA SURGE LA FIGURA DEL "AUTOAPRENDIZAJE" LO CUAL TRAE COMO CONSECUENCIA EL DESPLAZAMIENTO DEL PROFESOR, PERO A CAMBIO DE ELLO, EL ALUMNO ADQUIERE GRAN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD AL SER GUÍA DE SÍ MISMO. ADEMÁS, EL ÍNDICE DE DESERCIÓN ESTUDIANTIL ES BAJO EN COMPARACIÓN AL SISTEMA TRADICIONAL.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEMÓSTENES NOS DIO UN EJEMPLO DE QUE PARA EJERCER LA ABOGACÍA Y QUERER LOGRAR EL ÉXITO, DEBE CONTARSE CON UNA PREPARACIÓN EXCELENTE. LOS ROMANOS TUVIERON GRAN INGERENCIA RESPECTO A LA INICIACIÓN DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO, YA QUE SE CONSIDERA QUE EN ROMA SURGIÓ LA FUNCIÓN DE TAN DIFÍCIL PROFESIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA.- ANTES DE ALCANZAR LAS DIVER-

SAS MODALIDADES DENTRO DEL CAMPO DEL DERECHO, SE DEBE SER JURISTA. EL PRESTIGIO Y LA DISTINCIÓN SE ADQUIERE CON EL PASO DEL TIEMPO. EL ABOGADO DEBE TENER EN MENTE QUE EL SECRETO PROFESIONAL ES UNO DE TANTOS REQUISITOS PARA ALCANZAR LAS METAS TRAZADAS, LO CUAL VA ÍNTIMAMENTE LIGADO CON LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL, LOS POSTULADOS Y LOS MANDAMIENTOS DEL ABOGADO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL IMPACTO EDUCACIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO HA SIDO TRASCENDENTAL EN LA VIDA INSTITUCIONAL DEL PAÍS, YA QUE ES FORMADORA DE JURISTAS DISTINGUIDOS, PUES DE SUS ALUMNOS HAN SALIDO PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA, MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MAGISTRADOS, JUECES, DIRIGENTES POLÍTICOS DE TODOS LOS NIVELES, DIPUTADOS, SENADORES, GOBERNADORES, DIPLOMÁTICOS DE ALTO RELIEVE Y AUTORES DE LIBROS JURÍDICOS. ESTA INSTITUCIÓN TRATA DE FORMAR A PROFESIONALES DEL DERECHO QUE NO SE LIMITEN ÚNICAMENTE A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMINENTEMENTE TÉCNICAS, SINO QUE ADQUIERAN LOS CONOCIMIENTOS Y LOS INSTRUMENTOS RACIONALES, PRÁCTICOS Y ÉTICOS, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL ORDEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- EL DERECHO ES UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES REGULADORES DE LA VIDA SOCIAL Y EL CAMPO DE TRABAJO DEL LICENCIADO EN DERECHO. EN EL SIGLO PASADO LA FIGURA DEL ABOGADO TENÍA UN PRESTIGIO TAN ELEVADO QUE LOS POLÍTICOS

COS MÁS DESTACADOS ERAN PROFESIONALES DE ESA DISCIPLINA, COMO EJEMPLO DE ELLO SE PUEDE CITAR A DON BENITO JUÁREZ QUIEN DIRIGIÓ LOS DESTINOS DE LA NACIÓN MEXICANA. TODAVÍA A PRINCIPIOS DE ESTE SIGLO LA FIGURA DEL ABOGADO ERA IMPORTANTE YA QUE SE LE CONFIABAN ADEMÁS DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE OBVIAMENTE LE CORRESPONDÍAN, PROBLEMAS DE CASI TODAS LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA VIDA SOCIAL.

VIGÉSIMA NOVENA.- EL LICENCIADO EN DERECHO -- TIENE UN CAMPO PROFESIONAL AMPLÍSIMO, PUDIÉNDOSE DESEMPEÑAR COMO ABOGADO CONSULTOR O POSTULANTE; DE JUZGADOR; COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA; PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA POLÍTICA; PUEDE DEDICARSE A LA DOCENCIA O BIEN A LA INVESTIGACIÓN.

TRIGÉSIMA.- EL LICENCIADO EN DERECHO NO DEBE OLVIDAR LO IMPORTANTE QUE ES UNA BUENA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL ABOGADO, ANTE TODO, DEBE MANTENERSE AJENO A LA IDEA DE LUCRO, DEBE ACTUAR CON HONESTIDAD PUESTO QUE MUCHAS VECES SE DEFIENDEN NO SOLAMENTE LOS BIENES, LA LIBERTAD O LA TRANQUILIDAD DEL CLIENTE, SINO HASTA SU VIDA.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL LICENCIADO EN DERECHO A TRAVÉS DE SU EJERCICIO DEBE Luchar POR EL PRESENTE Y FUTURO DE TAN DIGNA PROFESIÓN, ASÍ COMO ESTAR AL TANTO DE LA FUNCIÓN DE SUS DIRIGENTES O GOBERNADORES, DE LA POLÍTICA, DEL ORDEN JURÍDICO QUE RIGE EN ÉL.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA CONCLUIR, HAY QUE -

DESTACAR LA DISTINGUIDA Y TRASCENDENTE LABOR SOCIAL Y JURÍDICA DE NUESTRA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DEL LICENCIADO EN DERECHO, --- PUES EN MANOS DE ÉSTE HA ESTADO LA DIFÍCIL RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR LOS DESTINOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AL RESPECTO CABE MENCIONAR A PERSONAJES COMO MIGUEL ALEMÁN VALDEZ -- (1946-1952); ADOLFO LÓPEZ MATEOS (1958-1964); GUSTAVO DÍAZ ORDAZ (1964-1970); LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ (1970-1976); JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (1976-1982); Y ACTUALMENTE MIGUEL DE LA MADRID -- HURTADO (1982-1988). AUNQUE DÍAZ ORDAZ NO FUE EGRESADO DE --- NUESTRA FACULTAD, PERO SÍ ERA LICENCIADO EN DERECHO.

LUEGO ENTONCES, DEBEMOS ESTAR ORGULLOSOS DE - ESTA GRAN INSTITUCIÓN QUE ES LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PUES "... EL ABOGADO HA TENIDO LA MÁS ACTIVA PARTE EN LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS PÚBLICOS, Y POR ESO MISMO HA INFLUIDO MÁS QUE CUALQUIERA OTRA -- CLASE PROFESIONAL EN LOS DESTINOS NACIONALES... HA ADMINISTRADO LA JUSTICIA... HA DIRIGIDO LA MARCHA GENERAL DE LAS EMPRESAS DE SUS CLIENTES". *

* MACEDO, PABLO, REVISTA POSITIVA, T. II EN FRANCISCO ARCE -- GURZA, MÍLADA BAZANT, ANNE STAPLES, DOROTHY DE ESTRADA TANCK Y JOSEFINA ZORAIDA VÁZQUEZ, HISTORIA DE LAS PROFESIONES EN MÉXICO, PROGRAMAS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V., P. 152.

" B I B L I O G R A F I A "

- ALEGRIA, PAULA. LA EDUCACIÓN EN MÉXICO ANTES Y DESPUÉS DE LA --
CONQUISTA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MÉXICO ---
1963.
- DE AZEVEDO, FERNANDO. SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN. FONDO DE CUL-
TURA ECONÓMICA, MÉXICO 1987.
- ARCE GURZA, FRANCISCO, MÍLADA BAZANT, ANNE STAPLES, DOROTHY DE
ESTRADA TANCK, JOSEFINA ZORAIDA VÁZQUEZ, HISTORIA DE -
LAS PROFESIONES EN MÉXICO, PROGRAMAS EDUCATIVOS, S. A.
DE C. V.
- AGRAMONTE, ROBERTO. SOCIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD, BIBLIOTECA -
DE ENSAYOS SOCIOLÓGICOS, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
SOCIALES. UNAM, MÉXICO D.F.
- CURIEL, FERNANDO. LA RADIODIFUSIÓN UNIVERSITARIA (DESLINDE). -
CENT. DE EST. SOBRE LA UNIVERSIDAD, COORDINACIÓN DE -
HUMANIDADES. UNAM.
- CARRILLO, IGNACIO. LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO 1800. IMP. UNIVER-
SITARIA. MÉXICO 1946.
- CASO, ALFONSO. CONTRIBUCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS DE MÉXI-
CO A LA CULTURA MUNDIAL, SECCIÓN DE LIBRO DE MÉXICO Y
LA CULTURA, S.E.P. MÉXICO 1946.
- DE PINA, RAFAEL. PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA. EDICIONES BOTAS. MÉ-
XICO 1961.
- DE MARIA Y CAMPOS, ALFONSO. ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO DE LA -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA UNAM (1881-1929), UNAM, MÉ-
XICO 1980.
- ELIAS DE BALLESTEROS, EMILIA. CIENCIA DE LA EDUCACIÓN. EDITO-
RIAL PATRIA, S. A., MÉXICO 1968.
- FONTAN JUBERO, PEDRO. LA ESCUELA Y SUS ALTERNATIVAS DE PODER.
ESTUDIO CRÍTICO SOBRE LA AUTOGESTIÓN EDUCATIVA. EDICIO-
NES CEAC BARCELONA, MÉXICO, D.F.

- GONZALEZ CASANOVA, PABLO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ESTATUTO - DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA DE LA UNAM, 1983, 6 DE MAYO DE 1970-7 DE DICIEMBRE DE 1972.
- GONZALEZ OROPEZA, MANUEL. ANTECEDENTES JURÍDICOS DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN MÉXICO. CENT. DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD. UNAM. DESLINDE 111.
- GOMEZ N., LEONARDO. LA EDUCACIÓN. HISTORIA, OBSTÁCULOS Y PERSPECTIVAS. EDITORIAL NUESTRO TIEMPO.
- GARCÍA, TRINIDAD. APUNTES DE INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO 1955.
- GUERRERO LOPEZ, EUQUERIO. ALGUNAS CONSIDERACIONES DE ETICA PROFESIONAL PARA LOS ABOGADOS, TERCERA EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA.
- JIMENEZ R., JULIO. HISTORIA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS. 1955.
- JIMENEZ R., JULIO. LAS CONSTITUCIONES DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS. 1951.
- LARROYO, FRANCISCO. HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO, DECIMONOVENA EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S. A. MÉXICO 1986.
- MENDEZ A. SERGIO. LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO, CONSEJO DE HUMANIDADES. 1952.
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. HISTORIA DE LA FACULTAD DE DERECHO. - UNAM. DOS EJEMPLARES. DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES. MÉXICO 1975.
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. EL DERECHO SOCIAL. EDITORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO 1967.
- MORENO COLLADO, JORGE. LA UNIVERSIDAD ABIERTA EN LA FACULTAD - DE DERECHO DE JORGE WITKER V. ANTOLOGÍA DE ESTUDIOS - SOBRE ENSEÑANZA DEL DERECHO, UNAM., MÉXICO 1976. PRIME RA EDICIÓN.

- MARTINEZ DEL RIO, PABLO. LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MEXICO, UNAM., MEXICO 1951.
- MORENO MORENO, AUGUSTO Y CUAUHTÉMOC VALDEZ OLMEDO, APUNTES SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR SISTEMAS ABIERTOS, UNAM. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, MEXICO 1981.
- MOLIERAC, J. INICIACIÓN DE LA ABOGACÍA, SEGUNDA EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S.A., MEXICO 1981.
- RUSSELL, BERTRAND. LA EDUCACIÓN Y EL MUNDO MODERNO. LIBROS DEL MIRASOL. BUENOS AIRES, ARGENTINA.
- RANGEL GUERRA, ALFONSO. LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MEXICO, JORNADAS 86, EL COLEGIO DE MEXICO.
- RUIZ CASTAÑEDA, MARÍA DEL CARMEN. LA UNIVERSIDAD LIBRE (1975). ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA, CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD. UNAM. DESLINDE 110.
- TATE L., JOHN. REALES CÉDULAS DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MEXICO 1551-1816.
- ULLOA ORTIZ, MANUEL. EL ESTADO EDUCADOR. EDITORIAL JUS. MEXICO.
- VILLALPANDO, JOSÉ MANUEL. SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN. EDITORIAL PORRÚA, S.A., MEXICO 1969. DOS EJEMPLARES.
- WITKER V., JORGE. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO, FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, 1982.
- ZAVALA, SILVIO. SÍNTESIS DE LA HISTORIA DEL PUEBLO MEXICANO, - SECCIÓN DEL LIBRO MEXICO Y LA CULTURA MEXICO 1946.

F U E N T E S

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN.

LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES.

REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES.

ESTATUTO DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA 1972.

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA D.U.A.D. DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM, 1975.

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM, 1986.

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM --- 1981-1987.

REVISTAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

VOL. III, NÚMERO 3. JULIO-SEPTIEMBRE 1974

VOL. V, NÚMERO 1 (17) ENERO-MARZO 1976

VOL. V, NÚMERO 3 (19) JULIO-SEPTIEMBRE 1976

VOL. XIV NÚMERO 4 (56) OCTUBRE-DICIEMBRE 1985

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, VIGÉSIMA EDICIÓN 1984.

DICCIONARIO IDEOLÓGICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, 2A. EDICIÓN.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. TOMO III E-I DÉCIMA SEGUNDA EDICIÓN, GUILLERMO CABANELLAS.

DICCIONARIO MARÍN DE LA LENGUA ESPAÑOLA, VOLUMEN I.